

090608

**EL PROCESO DE EXPULSION DE LOS
ESPAÑÓLES Y SU IMPACTO SOBRE LA VIDA
POLITICA Y SOCIAL DE MEXICO.**

1810-1833

ALUMNA: JOSEFINA VALENZUELA LOPEZ,

**LICENCIATURA: HUMANIDADES:
(AREA DE CONCENTRACION: HISTORIA)**

MATRICULA: 84234737

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

IZTAPALAPA

C.S. H.

ASESOR: MTRO. DANIEL TOLEDO

TESINA

MAYO DE 1989.

2-III-90 Ruff

090608

**"EL PROCESO DE EXPULSION DE LOS
ESPAÑOLES Y SU IMPACTO SOBRE LA
VIDA POLITICA Y SOCIAL DE
MEXICO"**

1810-1833

ENSAYO DE INTERPRETACION.

A MIS PADRES

GUILLERMO Y HERMINIA

A Daniel Toledo por su valiosa ayuda metodológica, por su tiempo y comprensión.

A Armando Rojas por las facilidades que me brindo para extraer la información del Archivo General de la Nación.

"EL PROYECTO DE LEY QUE HOY
PRESENTAN AL JUICIO Y DE-
LIBERACION DE LOS REPRE-
SENTANTES DE ESTA CAMARA, HA
SIDO EL FRUTO DE SUS MAS
ATENTAS CONSIDERACIONES AL
BIEN Y SEGURIDAD DE LA
NACION".

Cámara de Diputados.

Folleto: 2123. _

Col. LAFRAGUA.

INDICE

-INTRODUCCION

-CONTEXTO HISTORICO

CAPITULO I

1. Situación general de la Nueva España a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX.
 - 1.1 La nueva estructura económica de la Colonia 1760-1821.
 - 1.2 La población de la Nueva España antes de 1821.
 - a) ^{Volome} ~~Estimación~~ de la población.
 - b) Estratificación social.
 - c) Jerarquía y privilegios.
 - 1.3 Españoles y Criollos durante y después de la independencia.
 - 1.4 La problemática internacional.

CAPITULO II

2. La influencia de las logias masónicas en México y su conexión con el sentimiento antiespañol.
 - 2.1 El rito Yorkino.
 - 2.2 Los Guadalupanos.
 - 2.3 El rito Escocés.
 - 2.4 Los Novenarios.
 - 2.5 La conspiración de Arenas.

CAPITULO III

3. La primera expulsión de los españoles 1827-1828.

- 3.1 Del dicho al hecho. La ley del 10 de mayo de 1827.
- 3.2 La ley del 20 de diciembre de 1827.
- 3.3 Repercusiones y consecuencias de la primera expulsión.
 - a) La decadencia económica que siguió a la independencia después de la expulsión de los peninsulares.
 - b) Consecuencias políticas y sociales.

CAPITULO IV

- 4. Interpretación de la segunda y tercera ley de expulsión de los españoles dentro de la coyuntura política. 1829-1833/34.
 - 4.1 Nacionalismo y antiespañolismo.
 - 4.2 El pensamiento liberal y el partido popular.
 - 4.3 Los españoles ante el uso del sentimiento nacional. (1828-1833).
 - 4.4 la ley de 1829 y la ley de 1833

CONCLUSION

APENDICE I

APENDICE II

APENDICE III

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Al consumarse la conquista hispánica quedó prácticamente destruida la organización administrativa de los pueblos precolombinos, y bien pronto se les sustituyó por otra derivada de la cultura, de los intereses y de la propia organización política de los conquistadores. Desde entonces los órganos de gobierno con jurisdicción sobre un extenso territorio de límites imprecisos que se llamó la Nueva España, fueron los reyes españoles, el Consejo Real de Indias, las Audiencias Reales, el Virrey, los gobernadores, los intendentes, los corregidores y los ayuntamientos.

La independencia intentaba conseguir una transformación radical en la administración pública de la Nueva España, por ello era necesario que se operara un cambio inmediato y fundamental en los órganos superiores de gobierno.

Sin embargo, la guerra de independencia va más allá de un sólo cambio político, ya que pronto este movimiento se convirtió en una guerra de clases en la que los mestizos e indios depauperados dieron rienda suelta al odio y a la envidia que sentían hacia las clases privilegiadas y que durante mucho tiempo habían reprimido en un desesperado intento de mejorar sus condiciones. De esta manera reclamaban abiertamente un cambio social y económico. Por otra parte, los criollos que se encontraban excluidos de los altos puestos y que, además, muchos de ellos vivían menospreciados y pobres, manejaron el movimiento de emancipación a su favor, y las masas se convirtieron entonces en el instrumento ideal para

despojar al español (1) todas las ventajas que disfrutaban, de la riqueza y de la posición social que el régimen colonial les había proporcionado.

Casu todos los criollos favorecieron la idea de la independencia, pero sólo en tanto que ésta implicaba la liberación política del dominio de la madre patria. Esto explica el por qué los criollos encabezados por Iturbide traicionaron los principios revolucionarios de la lucha por la liberación, ya que ellos no iban a preocuparse por los intereses de las masas, sino por los intereses de su propia clase. Sólo así podrían cumplir sus aspiraciones, que eran sustituir a los españoles como élite gobernante.

Estas afirmaciones proporcionan una visión más completa del porque del sentimiento antiespañol que se presentó de manera general en la población de México de la lucha por la independencia, ya que tanto criollos, mestizos, indios, etc. tenían razones muy poderosas para querer alejar a los "gachupines" del territorio nacional.

Hay que tomar en cuenta que en los años posteriores a la independencia, la unidad y conciliación eran solamente superficiales. La organización administrativa quedó como antes y pasado el breve imperio de Iturbide, vino la moderada Constitución de 1824, y enseguida un paréntesis de medio siglo de revueltas, cuartelazos e invasiones extranjeras que dañaron nuestras estructuras sociales y nuestra geografía. Es precisamente éste el período en el cual centraremos nuestra investigación, lleno de inestabilidad, crisis, confrontaciones, etc.

La expulsión de los españoles de México Independiente constituyó un episodio trascendental en la historia de nuestro país por que trajo cambios políticos, económicos y sociales, por ello, hemos querido ahondar más cerca del problema.

Esta expulsión se llevó a cabo en tres etapas , en los años de 1827-1828, por lo que podemos clasificar un total de tres expulsiones (2). Nuestro estudio utilizará una periodización que va de 1810, proclamación de la Independencia, hasta el año de 1833, fecha en que se realizó la tercera expulsión.

el proceso de expulsión fue complejo y abarco todo el territorio nacional. Los Estados distribuyeron rápidamente sus disposiciones y leyes de expulsión. Nosotros nos encontraremos más en los estados de Jalisco, Publa, México, Guerrero, Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala y Durango. Por haber mayor información sobre estos estados aunque trataremos de proporcionar datos sobre los demás.

De esta manera podemos decir que nuestra tarea consistirá en demostrar como a raíz de la Independencia de México en 1821, la todavía presencia de los españoles en el país, fue objeto de discusiones políticas, económicas, jurídicas y sociales. Esto no era nada gratuito, ya que los españoles constituían aún el sector más influyente de la población, ocupaban sólidas posiciones en el comercio y tenían grandes propiedades, en suma la población española - desde hacia varias décadas- representaban un sector económico, político y social importante. Y fueron precisamente esas mismas personas

las que se adueñaron del gobierno del país independiente, haciendo que en el nuevo orden de cosas se conservara todo lo que se había querido destruir, monarquía, aristocracia, privilegios, monopolio e intolerancia política.

Esta fue la razón primordial del descontento de los criollos quienes propagaron encabezados por las logias masónicas, en especial la Yorkina, que los españoles eran los culpables de la nefasta situación económica-social de México Independiente; en general se dió un sentimiento popular antiespañol.

La participación de las logias: la escocesas y la yorkina, fueron de gran importancia, puesto que, al principio sus actividades se reducían a propagar las ideas liberales, pero después se convirtieron en centros políticos, en los que se discutían los asuntos del gobierno. Además determinaron la definición de los dos partidos políticos de México independiente; e influyeron de manera decisiva en la creación de las leyes que expulsarían a los españoles del país.

Para enero de 1827, la propaganda encabezada por las logias, que culpaba a los gachupines de la nefasta situación y de todos los males que enfrentaba el país aunada a la conspiración de Arenas, aumentó el odio hacia peninsulares y como resultado de esta política se inició una persecución contra los españoles.

Todo esto influyó naturalmente en la resolución de las autoridades, quienes ordenaron la salida del territorio nacional de extranjeros de origen hispano que desarrollaron determinadas actividades peligrosas o se convirtieron en motivo de perturbación, y sobre todo que fueron notoriamente

desafectados a la independencia y al gobierno. Así tuvo validez la pena consistente en la expulsión del territorio sometido a la jurisdicción de un estado. Con las leyes de expulsión se atacó al sector más influyente de aquella época, incluyendo al Clero y al ejército. Los peninsulares tendrían que pagar los pecados de sus antecesores, y soportar los ataques periódicos del sistema socio-económico mexicano.

Para los años de 1828, 1829 y 1833, las desigualdades sociales, económicas y políticas reinantes aún, fueron causa de nuevos transtornos y revuletas entre la población, que removía el rencor que se venía gestando desde la época colonial en contra de los peninsulares, lo que motivó la promulgación de nuevas leyes y decretos para destituir y alejar a los españoles de sus puestos y del país.

Una de las hipótesis secundarias e importantes será establecer si las leyes de expulsión influyeron en la caída económica del país después de la independencia, puesto que se ha afirmado, que como los españoles el emigrar se retiraban con sus caudales, esto produjo la consiguiente depresión económica de México.

Como consecuencia lógica también analizaremos el comportamiento social de los mexicanos y de los españoles ante la promulgación de las leyes de expulsión. (1810-1833).

Por último sólo nos resta decir que este trabajo de Tesina tiene una intención muy personal y es el hecho de contribuir de alguna manera a las investigaciones ya realizadas con respecto a este tema, para que el "proceso de

Expulsión de los españoles", se vaya esclareciendo cada vez más, sobre todo en lo que se refiere a la "tercera expulsión de los españoles", que prácticamente no ha sido tocada aún por las investigaciones y publicaciones que sobre este problema se han realizado.

* NOTAS Y CITAS

CONTEXTO HISTORICO

Durante la época colonial fueron varias las manifestaciones de descontento contra el elemento español por parte de diferentes grupos de pobladores y en distintos lugares del país, que contribuyeron a crear un ambiente de malestar e inquietud favorable a la lucha por la independencia.

La causa de este malestar radicaba principalmente en la mala repartición de las tierras y en las múltiples trabas y limitaciones que se pusieron al desarrollo de las industrias y de la agricultura de México, en beneficio de la industria y el comercio de España.

Aunque la Nueva España era aparentemente rica y próspera (se había presentado un auge asombroso en la minería, las manufacturas, la producción agrícola y en el comercio interior y exterior), el pueblo se encontraba en la miseria, debido a que los peninsulares eran dueños de casi toda la riqueza del país, y al gobierno español se le enviaban grandes cantidades de dinero como tributo de la colonia. Al finalizar el siglo XVIII ya se hacían insostenibles las desigualdades económicas, políticas y sociales que existían entre los pobladores de la colonia.

Mientras el español gozaba del poder, la fuerza, la administración de la justicia, el comercio, las propiedades y la riqueza; eran los únicos que podían desempeñar los puestos de mando y obtener dignidades religiosas con todos sus privilegios de poder y dominio de la sociedad; a los criollos

en cambio se les negaban los honores y las dignidades, estaban alejados de los empleos de cierta importancia viéndose limitados a las labores subalternas de las oficinas o a las humildes funciones de curas y abogados o de oficiales del ejército, oficios y funciones subvaloradas en la sociedad colonial. No obstante, fueron los menos oprimidos y recibieron ilustración, constituyendo por tanto un grupo fuerte económica y culturalmente (3), que habría de ser el iniciador de la lucha contra opresores, por tener una idea más precisa de la libertad y el derecho.

Así mismo, el Clero llegó a tener una influencia decisiva en todos los asuntos públicos y alcanzó grande influjo sobre el pueblo, tanto por el respeto a la religión como por sus cuantiosas riquezas; sin embargo, había una situación de fricción constante por las diferencias existentes entre el alto y el bajo Clero: el alto Clero estaba formado por los sacerdotes ricos (españoles), que tenían la más alta jerarquía eclesiástica y que residían en la capital y principales ciudades de la Nueva España, gozando de privilegios, mando y desahogo económico; (en tanto el bajo Clero estaba integrado por los sacerdotes pobres (criollos y mestizos), que residían en los pueblos más pobres y alejados de la Colonia, y eran postergados a los curatos pobres o a los lugares lejanos e insalubres y poseían el descontento natural y el deseo de poner fin a las injusticias.

Al descontento también se unían los mestizos, que habían aumentado considerablemente, rodeados de una atmósfera hostil de la que desaban liberarse; estaban privados de instrucción y sus vicios y defectos se debían en gran parte a la ignorancia en que los mantenían los españoles. El indio y el negro

explotados hasta el agotamiento, rencorosos y hoscos, complementaban el ambiente social favorable a la lucha por la independencia.

"La audiencia que gobernaba entonces duró en el poder hasta el 25 de agosto de 1810, fecha en que llegó el nuevo Virrey Francisco Javier Venegas, en el preciso momento en que la población, cansada de soportar una administración española incapaz, corrupta y dividida desde la Real Cédula de Consolidación, planeaba el movimiento que la conduciría a la independencia". (4)

En septiembre de 1810 se reunieron en Cádiz las Cortes españolas para dar a España una Constitución; se declaraba la soberanía nacional y se reconocía a las Cortes como su legítimo poder, limitando la autoridad del rey.

El 30 de septiembre de 1812, se juró la Constitución y se puso en vigor en las colonias, pero para mayo de 1814, Fernando VII anuló la constitución y volvió a gobernar como soberano absoluto. Ante este hecho las logias masónicas que deseaban que México cayera bajo su influencia para gobernarlo a su favor se dedicaron a conspirar contra la tiranía, haciendo una activa propaganda en el ejército en contra de la actitud del rey, para proclamar el reestablecimiento de la constitución de 1812. Ante la fuerza del movimiento revolucionario el rey se vió obligado a jurar la constitución en mayo de 1820.

Agustín de Iturbide fué nombrado por el virrey Apodaca, comandante general del sur, con la consigna de acabar con los insurgentes. Pero al no poder vencer a Vicente Guerrero, prefirió unirse a él. Alamán dice que "Iturbide nunca logró

inspirar bastante confianza a Guerrero"(5). Pero aún así, se reunieron en Iguala para discutir la independencia, de tal manera que juraron el pla de Iguala o de las Tres Garantías, que estipulaba que Fernando VII o cualquier miembro de la casa española estaba apto para ocupar el trono de México, y daban oportunidades iguales para ocupar los puestos públicos.

Cuando fué reconocido el Plan de Iguala por algunos caudillos insurgentes, muchos de los cuales se habían retirado de la lucha, volvieron a empuñar las armas, tales como don Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y otros. Por otro lado los españoles de la ciudad de México, que veían derrumbarse el poder de España en el país, aprovecharon el descontento de los oficiales del ejército en contra de Apodaca, a cuya impericia atribuían el avance victorioso de los trigarantes para proyectar destruir al virrey. No obstante, de nada sirvió la renuncia de Apodaca para los españoles, puesto que el ejército iba avanzando cada vez más rápido.

Con el tratado de Córdoba se reconocía la independencia y el 27 de septiembre de 1821 Itrubide entró encabezando el ejército trigarante en México simbolizando el triunfo de la lucha.

Sin embargo, la situación real de país no cambió en nada después de 1821, pues Itrubide se proclamó emperador de México el 21 de julio de 1822, y durante su mandato la situación del país era desconcertante. El erario estaba agotado y el ramo de hacienda completamente desorganizado, habiendo un déficit de 4 millones de pesos, pues mientras los gastos de la corte habían aumentado, los ingresos habían disminuido, bien por la falta de confianza en el gobierno o bien por el atraso

en que se encontraba la industria, la minería, el comercio y la agricultura a causa de la Guerra de Independencia. Pero lo que renovó el descontento de las masas era que Iturbide y sus partidarios tendían a conservar el viejo sistema colonial de privilegios y de desigualdad social. Aunque Iturbide apoyó a los elementos antiespañoles de la sociedad.

Todo esto contribuyó para que en los años de 1827, 1828 y 1829 los factores que acentuaron más los sentimientos y las acciones antiespañolas se agudizaron y se enfilaron a rechazar al alto Clero español que dominaba con su influencia y sus riquezas, a los grandes propietarios que tenían acaparada a la tierra; a los acaudalados comerciantes que tenían el monopolio de la riqueza, y a los españoles que miraban con profundo desprecio a los mexicanos.

Otro hecho que influyó en el odio al español fué que a pesar de que había desaparecido el yugo político de la Madre Patria, había muchos españoles que creían posible una restauración de la monarquía hispana en México debido al disgusto que existía contra el gobierno independiente. Entre estos descontentos se encontraba el fraile Joaquín Arenas, quien se dedicó a conspirar en contra del gobierno invitando a varios militares mexicanos y españoles para que se rebelaran.

Descubierta la conspiración, el fraile y todos sus aliados fueron aprehendidos y sentenciados a muerte. Esa conspiración aumentó el rencor a los españoles, que era uno de los fines que perseguía el representante de los Estados Unidos, para hacer que México cayera bajo la influencia de su país. Como consecuencia, se llegó a dictar las leyes de

expulsión con las que intentaba acabar definitivamente con los peninsulares de México Independiente.

En este trabajo se tratará de explicar el proceso de dichas expulsiones (én especial la de 1833) y se analizarán sus causas y consecuencias.

Notas y citas

CAPITULO 1

1 SITUACION GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA A FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.

1.1 LA NUEVA ESTRUCTURA ECONOMICA DE LA COLONIA. 1760-1821.

Cuando observamos el movimiento antiespañol de los años de 1827-1828, 1829 y 1833, no podemos pasar por alto que su origen se remonta a la época colonial, es decir, con la Conquista española - a partir de 1521- la sociedad indígena fue brutalmente acabada y sustituida por una nueva sociedad de costumbres, creencias, y administración diferentes a las que ya existían en las sociedades prehispánicas. Por ello no es de extrañarse que el odio al español se halla iniciado desde esta época.

Como es bien sabido en los siguientes dos siglos de integración, la participación de la Corona Española se intensificó, y pronto la Nueva España experimento una profunda transformación económica, política y social.

En este apartado nos concentraremos en exponer únicamente las transformaciones económicas de la segunda mitad del siglo XVIII, partimos del año de 1760, por que fue la aplicación de las reformas borbónicas, y concluimos en los primeros años del siglo XIX, 1821, por ser la consumación de la independencia; para así poder comprender con mayor facilidad las causas del predominio español y los orígenes del sentimiento y movimiento antiespañol.

Debido a su organización político-administrativa, judicial

y religiosa la Nueva España era la dependencia más importante de la Metrópoli en América. Económicamente hablando la colonia española dependía en gran medida de los fondos enviados de México y aprovechaba no sólo los productos de su agricultura e incipiente industria sino sobre todo los de la minería. Con la plata americana la Metrópoli satisfacía además gran parte de los gastos de la administración colonial y la defensa de su imperio. Era, pues, el producto clave, el sostén del sistema colonial y de España misma (6).

A finales del siglo XVIII, la colonia española presentaba un relevante auge económico preservado, lógicamente, por el rápido desarrollo de ciertos sectores de la producción. Estos sectores eran la agricultura, la minería, el comercio, la industria y la incrementación del mercado interno y externo.

Para la **MINERIA** en el siglo XVII, la producción de plata había disminuido y el estancamiento económico era notable. Sin embargo, en el siglo XVIII una serie de condiciones hicieron que la plata experimentara un amplio proceso de crecimiento. Por consiguiente fue la minería la que registro en los últimos 30 años del siglo un auge asombroso; se triplicó la cantidad extraída de oro y plata y "el valor de la producción minera alcanzaba según distintos cálculos de 23 a 28 millones, una cantidad casi equivalente al valor de toda la producción agrícola y ganadera".(7)

Para Florescano las condiciones que impulsaron el crecimiento en la producción de plata fueron varias, pero las más significativas e importantes fueron las siguientes: Primeramente la rebaja que se dió en el precio de la pólvora y el azogue, que eran los productos clave para la amalgamación y la excavación de los metales; segundo el mejoramiento de las técnicas existentes y su uso de manera general en todos los centros

mineros, aunque no hubo innovaciones importantes las mejoras se manifestaron favorablemente, por ejemplo: en la excavación, en la refinación y acuñación de la plata, la técnica de amalgamación llamada de pato se generalizó, se introdujo el sistema de explosiones subterráneas y el arrastre; tercero fue la inversión de grandes capitales y la formación de verdaderos empresas mineras que unieron sus esfuerzos y capitales dispersos en la explotación de una sola mina. El abastecimiento constante y suficiente del mercurio fue otro factor importante, así como la existencia de una amplia y bien adiestrada clase de trabajadores mineros. No menos importante fue que a través de casi todo el siglo se descubrieron nuevos filones y se encontraron las vetas de minas abandonadas. Pero sobre todo fueron las reformas borbónicas las que favorecieron en gran medida a la minería.

De esta manera no es de extrañarse que los comerciantes se convirtieran en los verdaderos habilitadores de los mineros. Según Florescano los primeros cumplían el papel de prestamistas, otorgaban a los mineros utensilios, maquinaria y alimentos a crédito, o dinero en efectivo cobrando altos reditos o plata en pasta que luego hacían acuñar. Algunos creaban bancos y fondos privados para los mineros exclusivamente, otros formaban empresas y compañías con los mismos mineros.

Así los mineros y comerciantes exportadores constituían un sector económicamente importante, porque eran los únicos que tenían la posibilidad de acumular grandes cantidades de capital.

Peró lo importante para nuestro trabajo, es resaltar que la mayoría de los grandes comerciantes eran de origen europeo y las minas podían pertenecer tanto a familias criollas como a peninsulares.

Sin embargo, para preservar el monopolio español no importaba realmente quien era el dueño de la mina, porque cuando una mina pertenecía a un español y el comerciante era español, la relación entre ambos se hacía más estrecha. Pero si el dueño de la mina era criollo, el español se las ingeniaba para relacionarse intrínsecamente con el criollo, casándose con alguna de sus hijas para solidarizar los lazos y convertirse automáticamente, él también en un minero. Por ello, muchas fortunas de mineros y comerciantes se encontraban profundamente vinculadas y formaban un grupo económicamente homogéneo. De este modo encontramos que a principios de siglo, los comerciantes españoles y los mineros constituían un grupo reducido, y las grandes ganancias y el capital pertenecían a unas pocas personas que en su mayoría eran españoles. Por consiguiente, este pequeño grupo de peninsulares controlaba, manejaba, dirigía y dominaba la producción minera, y por tanto, mantenía estrechos lazos de dependencia con la Metrópoli.

La **AGRICULTURA** como la **GANADERIA** aumentaron maravillosamente a principios del siglo XVIII. La producción agrícola no solo fue mayor que los siglos pasados sino que fue más variada y rica. Las zonas más prósperas fueron el Bajío, Guadalajara y Michoacán; su enorme producción les permitía el autoconsumo y su excedente era tan vasto que les permitía la exportación a las zonas mineras, al norte y al centro del país. Otras zonas como el centro y al sur, que estaban habitadas por una población indígena tradicional, también participaron del crecimiento agrícola pero jamás a la velocidad del Bajío o Guadalajara.

Dos grandes centros productores sobresalieron en la intendencia de México: Chalco Atenco y el Valle de Toluca, su importancia consistió en la gran producción de cereales, sobre todo del maíz, y en absorber las demandas del mercado capitalino. Las grandes regiones de producción de la caña y el

azúcar era el Valle de Cuautla. Puebla era un gran productor de trigo y de cebada, pero el Bajío supero la producción y rápidamente conquistó por sus bajos costos el mercado de la capital, desplazando el trigo poblano. En las regiones del sur, el auge agrícola también tuvo importancia, sobre todo porque toda la producción se dedicaba al mercado interno; en Veracruz se cultivaban cereales; en Merida los cultivos principales eran el maíz, frijol, legumbres, etc.

El siguiente cuadro sinóptico explica las diferencias existentes de la producción agrícola de la colonia, según la región a la que pertenece. Aunque realmente lo que marcaba estas diferencias era la división de la tierra por Haciendas, ranchos y estancias ganaderas.

ZONA DEL BAJIO, GUADALAJARA
Y MICHOACAN.

- Comercial
- Producción orientada a mercados fuera de la ciudad.
- Uso más intenso y extendido de animales y técnicas de cultivo europeo.

CENTRO Y SUR

- Autoconsumo; y solo una porción pequeña de ciertos cultivos hacia el exterior
- Se apoyaba más en técnicas y sistemas indígenas de cultivo, y su producción provenía de las tierras de propiedad comunal.

NORTE

- Latifundismo.

Los ranchos y las comunidades indígenas mantenían una producción reducida prácticamente al autoconsumo y las grandes haciendas producían para un mercado interno. El rancho mediano y la hacienda predominaban en el Bajío, Guadalajara y Valladolid, y la gran hacienda de tipo latifundista, con propiedad comunal, en el centro y en el sur. La característica fundamental del latifundismo, que de hecho impero de manera general en toda la zona norte del país, fue que este grupo vivía en las ciudades y se mantenía gracias a la renta de sus propiedades rurales, generalmente trabajadas por los administradores.

Es importante resaltar, quienes eran los dueños de las tierras, para saber quienes eran los que se beneficiaban con el desarrollo impresionante de la agricultura y la incrementación en su producción de los cultivos de exportación. Siguiendo la división regional anterior, diremos que "si en el centro y el sur el propietario de la tierra era español, criollo o indígena; en el Bajío, Guadalajara, Michoacán y el Norte, los dueños de la tierra eran criollos, mestizos y castas, sin que faltaran los españoles e indígenas pero en un número reducido" (8).

Para dominar el mercado la Hacienda extendió su área de cultivo hasta convertirse en latifundio y aprovechó al máximo la mano de obra indígena. La que a través del tiempo siempre había sido relegada a una relación de servidumbre, como la encomienda, el repartimiento y el peonaje. Esta política la complementó con una serie de prácticas monopolísticas, que tenían como principal objetivo mantener el control mayoritario de la oferta y la demanda. Para disponer de un camino seguro estableció, la "ley de los precios", en el mercado urbano.

En los años de crisis los acaparadores y grades comerciantes, se unían para ocultar los granos de maíz y aprovechaban la escasez y la automática elevación de los precios para enriquecerse. También los grandes hacendados habían obtenido mayores beneficios gracias a la alza continua de los precios del maíz. En el campo, los campesinos indígenas y los pequeños y medianos agricultores criollos y mestizos, eran obligados por los acaparadores y regatones de la ciudad a vender sus pocas reservas del año anterior o de la cosecha presente.

El desempleo, los bajos salarios, el hambre y las enfermedades, aunadas a las épocas de crisis alimenticias, hacían que fuera la población más pobre la que resintiera indignada la carestía del maíz y las malas cosechas.

Es muy cierto que los hacendados obtenían grandes ventajas con las malas cosechas, porque podían elevar los precios a su antojo. Sin embargo, Luis Villoro comentó que en los años de crisis los hacendados dependían de modo cabal de sus fuentes de crédito. La mayoría vivía perpetuamente endeudados, sus propiedades gravadas por fuertes créditos a largo plazo. El capital financiero del que dependían estaba en manos de una institución que, además de poseer grandes propiedades rurales, actuaba como banco agrario: la Iglesia". (9). Quien tuvo una influencia decisiva sobre el desarrollo de la agricultura y la formación de la organización agraria.

Según Villoro la inmensa riqueza de la Iglesia provenía de tres fuentes:

- 1.- La renta de sus propiedades en el campo y la ciudad.

2.- El diezmo, aunque había disminuido desde 1780, aún suministraba un gran ingreso a la Iglesia.

3.- Pero su base económica radicaba en capitales impuestos a censo redimible sobre propiedades de particulares.

Flerescano corrobora en gran medida estas afirmaciones, ya que para él la Iglesia tenía esa preponderancia económica debido a que participaba:

1.- Como productora.

2.- Como receptora del impuesto pagado por los agricultores

3.- Como prestamista de la mayor parte de los agricultores.

La Iglesia prestaba a los hacendados, industriales y a los pequeños comerciantes fuertes capitales a un interés módico y a largo plazo.

La mejor inversión era la propiedad y por ello las Cofradías, los juzgados de Capellanías y Obras Pías eran una especie de banco.

Así, dice Villoro, que entre la Iglesia y los hacendados existía una estrecha dependencia económica. El crédito de la Iglesia era vital para los terratenientes, sobre todo en años de crisis. Mediante hipotecas la Iglesia controlaba a su vez un gran número de propiedades rurales. El clero constituía un grupo social cuyos intereses económicos se dirigían al mercado interno de la Colonia.

Esta preminencia económica de la Iglesia está ejemplificada eficazmente por Florescano, que nos dice que, a mediados del siglo XVIII las mejores y más eficientes haciendas azucareras, cerealeras y ganaderas, eran propiedad de diversas ordenes religiosas en especial la de los Jesuitas. De ahí que su expulsión en 1767 diera lugar de un solo golpe a la mayor transferencia de propiedad rural que se vió en la colonia. Pero los beneficiarios de esta coyuntura no fueron los hacendados sino los mineros y comerciantes, quienes aprovecharon la ocasión para fundar mayorazgos y ennoblecerse incrementando las tendencias latifundistas". (10)

Por último diremos que para el siglo XVIII la verdadera riqueza del país estaba en la agricultura y no en la minería como dice Villorio. Para Florescano el hecho más notable de la época fue el crecimiento general de la agricultura, y concluye que ésta era el primer ramo del ingreso nacional. (11)

Este auge agrícola provocó el enriquecimiento de los miembros de la Iglesia, de los comerciantes y mineros que en su mayoría eran españoles. Los propietarios de las haciendas también eran españoles, pero como dijimos anteriormente también había varios criollos y en una menor proporción mestizos. Sin embargo estos tenían sus propiedades hipotecadas en la Iglesia y por consiguiente estaban en manos de españoles. Es natural que el odio al peninsular se vaya acumulando y una de las primeras manifestaciones en contra de este grupo español fue la expulsión de los Jesuitas que era una de las ordenes religiosas más ricas de la Nueva España. Por otro lado los indios y mestizos que los mantenían en relaciones serviles, con mayor razón comenzaron a generar odio al español, que años más tarde sería más evidente y feroz.

La **INDUSTRIA** no fue la excepción en el auge económico de finales del siglo XVIII. La industria textil presentó el más notable progreso, porque fue gran productora de tejidos de algodón. La industria de la lana, cuero, muebles, jabón, sombreros, alfarería y calzado demostraron también un incremento (12). La industria vinícola y tabaquera demostraron un aumento considerable pese a las prohibiciones y monopolios. Según Villoro en ese sector no se podía establecer una división clara entre criollos y peninsulares. "En la industria textil y en la vinícola muchos propietarios eran inmigrantes, pero la mayoría de las pequeñas industrias estaban en manos de familias criollas. Y no es de extrañarse que este sector comenzara a contemplar medidas antiespañolas, ya que la Corona para mantener la situación de dependencia había establecido miles de trabas legales que impedían la consolidación y ampliación del sector vinícola.

Se mandaron destruir fábricas y se prohibieron muchas industrias cuyos artículos se producían en España para evitar la competencia. Algunos ejemplos fueron la industria de la seda y otras industrias textiles que desaparecieron. El problema al que hicieron frente industrias como la del tabaco o la sal fue que numerosos monopolios del estado impedían la libre inversión de capital.

En síntesis a pesar de que la industria crecía poco a poco y varios criollos podían beneficiarse, no obstante, era motivo de discusión y disgusto entre ellos, que la industria estuviera estrictamente reglamentada en provecho de la política económica del estado español.

No debemos olvidar que el odio al español se justificaba también en los indios de los obrajes y en todos aquellos que trabajaban en el proceso industrial; sobre todo por las

injusticias y las malas condiciones en las que trabajaban. Así día con día iban guardando un rencor muy especial a la clase dirigente.

Algo muy importante es recordar que "las nuevas formas de división del trabajo y el auge económico produjeron también el desgaste de las relaciones precapitalistas y deprimieron aún más los salarios y el nivel de vida de la población trabajadora. Asu vez, propiciaron el ascenso de los trabajadores, el desarrollo de los terratenientes aburguesados y el surgimiento de una incipiente burguesía." (13).

El **COMERCIO**, limitado también por el monopolio estatal tendió a beneficiarse a partir de las reformas de Carlos III de Borbón que le liberaron de una serie de restricciones.

Acordemonos que con esas reformas España quería acelerar las transformaciones capitalistas apoyándose en sus colonias. Sus objetivos principales fueron dos: incrementar la participación económica de las colonias y renovar su dependencia respecto a la Metrópoli. Por ello no es de extrañarse que una de las reformas económicas haya ido directamente hacia la transformación del comercio, con la destrucción del monopolio del puerto único que era el de Cádiz (el cual había mantenido el control de la entrada y salida de mercancías de España y México por más de dos siglos). La medida que se tomo fue otorgar permisos a varios puertos americanos para comercializar directamente con España y suprimir el sistema de flotas que era el mecanismo esencial por el cual los comerciantes de México y Cádiz mantenían el control de las exportaciones e importaciones. Otras medidas adjuntas fueron el apoyo a nuevos comerciantes y consulados; la supresión de los alcaldes mayores que manejaban la producción remitida al exterior; y la aparición del decreto de

"comercio libre" . Todo esto permitió el auge comercial exterior.

El comercio interior de la colonia, a pesar de las defectosas vías de comunicación aumento considerablemente. En este renglón enfatizaremos la gran influencia de la producción minera en la formación y reproducción del mercado interno, aunado por supuesto, al proceso de mercantilización de las estructuras agrarias y de la energía campesina-indígena.

Para nuestro trabajo lo importante es descollar la participación comercial de los criollos y españoles. Como lo ha señalado Florescano, fueron los criollos los que adoptaron las ideas de libre comercio como arma política contra el grupo peninsular. Se proponía la liberalización del comercio entre la Metrópoli y sus colonias, pero decididamente la Corona mantenía frente a las demás potencias europeas un sistema proteccionista que estas sólo pudieron vulnerar por su superioridad naval y mercantil. Finalmente, cuando estas ideas de libre comercio penetraron en la Nueva España perdieron progresivamente su relación con la realidad económica para convertirse en instrumento ideológico y político de los grupos en pugna. "Entre los años de 1800 y 1821 ya era una de las armas predilectas de los criollos contra los "gachupines monopolistas", al grado de que ser criollo se volvió sinónimo de libre comercio y gachupín de monopolio y proteccionismo." (14).

✓ "Los españoles peninsulares, claro está, no perdieron ni un solo momento el control del gran comercio, tanto exterior como interior, ni de las grandes empresas de transporte. Ellos acaparaban absoluto las mercancías de las flotas de España y de la nao de Filipinas; acaparaban, asimismo, los cereales y

hacían grandes transacciones de ganado. Nunca sufrieron competencia en sus grandes establecimientos comerciales de la Nueva España, ni de las provincias internas, ni perdieron un solo momento su categoría de almacenistas y comerciantes al mayoreo, ni de contratistas de las grandes "conductas" de metales preciosos; pero se vieron forzados a utilizar a los americanos, criollos, mestizos y castas, como agentes de distribución y de ventas al mercado, en ocasiones faena llena de peligros y de fatigas entre los remotos consumidores". (15)

E. Y para la mitad del siglo XIX, fueron los liberales los que hicieron del libre cambio uno de sus principios esenciales para oponerse al partido conservador. La admiración que este auge económico causara a extraños como el varón de Humboldt, contribuyó a afianzar la confianza de los criollos en las posibilidades económicas de su patria.

1.2 LA POBLACION EN LA NUEVA ESPAÑA ANTES DE 1821.

Varios son los historiadores y estadistas que han tratado de calcularla población de la ciudad de México en la época anterior a la independencia. Entre ellos encontramos a Jorge Hardoy, Juan de Viera, Antonio de Alcedo Navarro y Noriega, Sierra, Alamán y Gibson entre otros.

Así nos encontramos que Navarro y Noriega contador mayor y eminente estadista, distribuye la población de 1914 de acuerdo con su origen (españoles, criollos, indios y castas), tomando como base un total de 6 122 000 habitantes, y los divide de la siguiente manera: europeos o españoles 15 000; criollos 1 093 000; indios 3 676 000 y castas mezcladas 1 338 000 (16).

De tal manera que de cada 100 habitantes había 18 blancos -españoles y criollos-, 60 indios y 22 castas.

Sin embargo, Timothy E. Ana, después de un cuidadoso análisis nos dice que se realizaron dos censos y que estos presentaron datos más exactos: uno se dió a conocer en 1811 y se mostró que había una población total de 168 811 (74973 varones, 93838 mujeres). Estas estadísticas incluían 16 179 individuos que vivían en las jurisdicciones de San Juan Tenochtitlán y Santiago Tlatelolco, que eran distritos indios separados que tenían su origen en la era posterior a la conquista. Sin embargo como atestigo Fernando Navarro y Noriega la cifra de 1811 incluía a muchas familias que se habían huido de la capital y esto representaba un aumento de la población regular. El otro censo, lo presentó en 1813 el Cabildo constitucional de la ciudad recientemente electo, obedeciendo un mandato de la constitución. Mostró un marcado descenso y registro 123 907 habitantes. La distribución de aproximadamente 45 000 personas de la cifra de 1810, se explica por los efectos de la epidemia de 1813 en la cual murieron 20 385 personas, y por el regreso de miles de refugiados a sus hogares después de que terminó la rebelión de Hidalgo. La población constante de la capital durante la guerra de independencia debe situarse entre estas dos cifras presentadas. (17)

Tadeo Ortíz aseguró que hacia el año de 1821 en la consumación de la independencia, la capital de México alcanzaría la cifra total de población de 167 000 habitantes. (18).

Sin embargo, Miguel Othón de Mendizábal dice que la primera década del siglo XIX cuando el profundo descontento de elementos americanos de la población colonial se iba a exteriorizar en una lucha independentista, la Nueva España tenía una población de 5 837 100 habitantes, rigurosamente

separados por las leyes en estratos sociales, de acuerdo con sus categorías étnicas.

La distribución de la población en dichos estratos era, aproximadamente, la siguiente:

Españoles nacidos en España (españoles).....70 000

Españoles nacidos en América (criollos).....1 245 000

Indios.....3 100 000

Negros.....10 000

Castas.....1 412 000 (19)

De esta manera se hace necesario determinar el número de españoles que vivieron en México en este período, por el lugar tan prominente que ocupaban^{en lo económico}, y como veremos más adelante, en la sociedad y la política.

En cierta medida, el esquema de Miguel Othón puede ser desplazado por las afirmaciones de Harols Sims (20). Quien señaló que quizá una cifra de unos 10 000 españoles en todo el país -aparte de los prisioneros de guerra- sea la más certera para el año de 1821, cuando probablemente la población de México llegaba a 6 500 000 habitantes.⁽¹⁾ En los seis años que siguieron, dicha cifra se reduciría en una tercera parte. Acompañando a este constante éxodo una política por parte del gobierno, de limitar la inmigración española al país. "El reinado de Iturbide (1822-1823) se caracterizó por la partida de un extraordinario número de peninsulares, y junto con ellos la salida de fuertes capitales. Este fenómeno aceleró la notable decadencia económica del país, ya iniciada por los

efectos desastrosos de la guerra de independencia". (22).

Resumiendo, solo diremos que lo más probable es que la población española que vivía en México a principios de la independencia no sufrió un aumento fundamental. En los años de lucha su número declinó continuamente a pesar de los 8 500 soldados que llegaron al país -como lo indicó Alámán- algunos de ellos murieron o fueron deportados en la época imperial. Por lo tanto, siguiendo las estimaciones de Navarro y Noriega y Sims, es posible creer que no haya sido una cifra superior a 15 000 españoles y que de ellos la mitad fueran militares y aproximadamente 1 500 religiosos.

b) ESTRATIFICACION SOCIAL .

Para estudiar los fenómenos sociales de la época y su peculiar estratificación se hace necesario pensar que fué realmente el nacimiento (23) el que determinaba el rango social de una persona sin posibilidades a cambiarlo. Puesto que, en la Colonia por lo general, esta persona pertenecía al mismo grupo durante toda su vida. Un criterio que rige la complejidad de los fenómenos sociales de la Colonia, es que, la raza fue el sustrato que determinaba los tipos de ocupación y los niveles económicos. Por lo tanto el estrato superior o privilegiado lo constituían el español y el criollo. La diferencia obviamente era que el español había nacido en España y el criollo que venía siendo descendiente de los españoles, había nacido ya en el nuevo continente americano.

Conforme a la ley tenían los mismos derechos y obligaciones ; pero en la realidad, tanto en el orden público, como en el económico la superioridad de los españoles se fue

acentuando hasta llegar a ser absoluta. Los europeos manejaban buena parte de la riqueza del país y estaban íntimamente ligados, así como numerosos criollos a los intereses económico-políticos de la Metrópoli. Como ya vimos, los españoles participaban en la minería, la agricultura, la industria, el comercio, y poseían las más altas jerarquías políticas y religiosas, por ello gozaban de una posición desahogada y privilegiada.

Por muy rico o pobre, instruido o analfabeta que fuera el español mantenía una supremacía social sobre el resto de la población. O sea, que la pureza de la sangre netamente europea los colocaba, solo por ese simple hecho, en la cabeza de la estructura social.

Los criollos en su mayor parte poseían una mejor preparación cultural y habían llegado a su madurez, como lo demostró Eguiara y Eguren (24) en su Biblioteca Mexicana. Poseían un estrecho apego a la tierra y un sentimiento intenso de nacionalidad, más algunos de ellos tenían en su contra una inconstancia y ostentación que disminuían aquellas virtudes. En la minería, algunos poseían cuantiosos intereses, y la propiedad territorial se la repartían con los europeos. Por todo lo que los españoles poseían (política, social y económicamente), los criollos se mostraban celosos de ellos.

* Los mestizos que lograban distinguirse por su cultura o fortuna seguían la suerte de su padre. Los que no tenían esa oportunidad, descendían en categoría y sumabanse a los descendientes de negros y blancos o de indios y negros que constituían las castas. "Las castas, comprendían los cruzamientos entre los diversos elementos étnicos (español,

indio, negro, y aunque en pequeña escala malayo), y el de cada uno de estos con los mestizos y el de los mestizos entre sí eran en realidad muy numerosas (25). Las posibilidades de mejorar eran escasas y generalmente los integrantes de las castas eran analfabetas, sin cultura y sin derechos. Con una economía endeble, se veían obligados a depender de las clases dirigentes.

* Sumidos en la miseria y la opresión se perfilaban los indios en unos de los estratos más bajos de la sociedad. Su economía era débil y decadente, y como consecuencia sus recursos eran escasos. Esta decadencia se debió a varias causas, la más funesta fue que los indios se vieron despojados en gran parte, de los terrenos que cultivaban comunmente desde tiempo inmemorial; y las tierras que habían logrado conservar eran constantemente bloqueadas por los latifundios particulares y religiosos. Otra de las causas era que, debido a su organización gremial y por los pocos beneficios que recibían de la tierra le era imposible participar en el proceso industrial y en el comercio. Por que su actividad artesanal era puramente familiar y únicamente lograban satisfacer el consumo doméstico y local; por consiguiente su comercio era más bien de trueque y en el adquirían el mayor provecho los regatones e intermediarios que los explotaban hasta el cansancio.

A pesar de que los indios del centro y del sur (26) poseían una asombrosa coherencia social producto de su tradición cultural y su adhesión a la tierra, a principios del siglo XIX se encontraban, con una cultura destruida, siendo incapaces de asimilar completamente la cultura de los españoles se mantenían en una aparente impasibilidad y en una actitud pesimista y resentida. La crisis por la que atravesaban los indios, en general, se manifestaría abiertamente en un complejo sentimiento antiespañol, que explotaría en los

años de lucha por la independencia.

Si bien es cierto que, los indios gozaban de la tutela del estado, también es muy cierto que, desde hacia varias décadas los indígenas tenían que pagar tributo a los españoles. A principios de la época Colonial el tributo se pagaba con especie pero en el transcurso de los años este pago se había hecho más complejo. Como consecuencia, el pago del tributo agravaba aún más su nefasta economía, y los fondos que sus comunidades habían podido reunir custodiados por la Real Hacienda, fueron objeto de continuos saqueos que a título de préstamo, para subvenir las reales necesidades, les hacía el estado.

Finalmente, la crisis por la que atravezaban los indios estalló en la lucha por la libertad y la independencia y se manifestó con un profundo carácter antiespañol. Sin embargo hay que tomar en cuenta que realmente no fueron ni los indios, ni las castas, ni los negros, ni mulatos, los que tomaron la iniciativa para realizar el movimiento emancipador de los años de 1810. A pesar de que formaban la mayoría de la población y de que indudablemente guardaban un odio feroz a los peninsulares, es imposible concebir la idea de que los estratos más bajos de la sociedad (ignorantes, pobres y enfermos), por su propia iniciativa se lanzaran en contra de las clases dirigentes. En estas circunstancias fueron los criollos los que aprovecharon la poca organización de las masas para proyectar por sí solos la posibilidad revolucionaria y encauzarla asu favor. "Así las clases sociales más bajas convirtieron a Hidalgo en la expresión de sus propios intereses, quién dejó de fungir como criollo ilustrado y se convirtió en portavoz de la conciencia popular. Por eso, cuando el párroco de Dolores legisla, es el pueblo quien lo hace; y si bien el lenguaje que emplea corresponde

más a doctrinas como la de Verdad o Azcárate en su boca las mismas palabras tenían un significado completamente diferente y radical. De aquí, el carácter liberador de los decretos de Hidalgo, pero también sus limitaciones". (27)

De la misma manera, son los criollos los que una vez más, abusan de la fuerza de las masas y explotan al máximo el rencor guardado al español por la población, en los años de 1827-1828 y 1829, e influyeron en los ideales nacionalistas para los años de 1833. Para poder atacar y destruir a los españoles de sus cargos expiden una serie de leyes de expulsión .

No podríamos terminar este apartado sin antes mencionar la división social que nos presenta Villoro en su libro El proceso ideológico de la revolución de Independencia. A continuación presentamos un cuadro sinóptico que nos ejemplifica dicha clasificación social. Cabe aclarar que no la tomamos como estratificación principal debido a que en las nuevas investigaciones realizadas por Brading se ha demostrado que la clasificación de Villoro carece de cierta validez. Sin embargo creemos que será útil para darnos una idea global sobre ciertos aspectos sociales y económicos. (28).

TITULO

<p>CLASE</p> <p>ADMINISTRADORA Y COMERCIANTE</p> <p>ESPAÑOLES</p>	<p>CLASE</p> <p>PROPIETARIA Y CASTRENCE</p> <p>ESPAÑOLES Y CHILLOS</p>	<p>CLASE</p> <p>MEDIA</p> <p>CHILLOS Y BLANCOS.</p> <p>ABOGADOS. SACERDOTES.</p>	<p>CLASE</p> <p>TRABAJADORA</p> <p>INDIOS, MESTIZOS, CASTAS Y NEGROS.</p>
<p>Administradores de la Corona. Comerciantes monopolistas relacionados con los conquistados y con el comercio de exportaciones y de importaciones. Grandes Acopiadores de minas y tierras</p>	<p>Alto Clero, grandes propietarios y grandes propietarios del ejército.</p>		
<p>Eran sembradas por la Corona y debían a ella su posición social y económica.</p>	<p>Eran nombrados por la Corona, pero dependían de las fuentes locales de ingresos para subsistir.</p>	<p>No dependían de la Corona y por consiguiente les molestaba la legislación restrictiva, no sólo de la Corona, sino de los españoles en general.</p>	<p>Sometidos a la opresión de la Corona. Eran el proletariado.</p>
<p>Sus intereses estaban de acuerdo con la metrópoli.</p>	<p>No lo eran perfectamente dependientes de la Corona, lo que los diferenciaba de la primera clase. Por ello las acciones se oponían a los intereses de la metrópoli.</p>	<p>No podían ocupar altos puestos administrativos y clericales; tenían que conformarse con los simples puestos, como los curatos y registrados menores y los puestos administrativos en pequeñas ciudades.</p>	<p>Tenían fricciones en sí, clase heterogénea. No había afinidad en opiniones, raza y aspiraciones, ignorante y apolítico.</p>
<p>Clase gobernante por sí misma y sobre de grandes privilegios. Vivían con relativa quietud y tranquilidad.</p>	<p>Elites LOCAL, Clero y oficiales.</p>	<p>Se sentían incomprendidos y estaban rencorosos contra los españoles por su nefasta administración y envidiaban su poder político.</p>	<p>Eran los trabajadores y productores dentro de la economía novohispana. Vivían en la opresión y en la más impresionante miseria, y sufrían las injusticias de las desigualdades económica y social del sistema español.</p>
<p>Al grupo privilegiado de albañiles y comerciantes los una tanto su situación de poder como su común necesidad de mantener los lazos de dependencia con la Metrópoli.</p>	<p>Eran los partidarios del control social de la economía para aumentar extraordinariamente las ganancias, eran ricos y vivían bien.</p>	<p>Rebelde ante el espíritu conservador de la Corona</p>	<p>Grupo clave en la independencia de 1810.</p>
<p>Grupo clave en la independencia de 1821.</p>	<p>Grupo clave en la independencia de 1821.</p>	<p>Grupo clave en la independencia de 1810.</p>	

c) JERARQUIA Y PRIVILEGIOS.

La burocracia política, al igual que el alto clero y los cuadros superiores del ejército, recibían directamente los nombramientos y prebendas de la Corona. De ésta manera eran los españoles los que controlaban los principales puestos en la administración pública, la magistratura y el ejército. Por ejemplo eran españoles: el Virrey y su dependencia, el Regente de la Real Audiencia, los Coroneles de Guanajuato y Valladolid, Texas, Oaxaca, Puebla y tlaxcala; el Capitán General y los Comandantes, etc..

Los criollos más destacados podían llegar a ocupar puestos importantes, pero realmente esto no sucedía constantemente. Con relación a los demás grupo sociales, eran solo los mestizos los que tenían cierta posibilidad; pero las castas, negros e indios, estaban descartados por completo. Cuantificando estas afirmaciones diremos que "el aparato político y administrativo de la Nueva España, que además de cooperar en "situados" con \$5 millones para la Corona de España, solamente proporcionaba a los muchos criollos pobres y a los mestizos (las castas estaban casi totalmente excluidas * de los empleos públicos) 4 963 posiciones inferiores a las del pueblo bajo español, pues los 1 047 puestas de \$301 a \$1 mil les eran ya disputados victoriosamente por los peninsulares, y las 195 altas categorías administrativas eran, desde mucho tiempo atrás, casi privativas de los españoles". (30)

Al preguntarnos; ¿si los criollos eran una clase privilegiada?, a simple vista podría parecer que sí, por que como ya dijimos, a principios de siglo llevaban la dirección cultural del reino, y habían logrado acender algunos de ellos a la clase dirigente. Además participaban en la economía, el

el comercio, la industria, la adricultura y la minerio. (no todos por supuesto). Habían adquirido gracias a ello conciencia de una clase media burguesa incipiente; su número e influencia en las masas afianzaba en ellos el sentimiento de superioridad. Sin embargo es bien sabido que los criollos deseaban desesperadamente obtener el dominio político de la Nueva España, al que según ellos su poder económico les permitía poseer. Pero los españoles que acaparaban ese poder hacían irrealizable los deseos de los criollos. Estos viendo que tenían obstaculizado el acceso a la dirección política plamearon el ataque a la clase dirigente y privilegiada.

Pusimos en duda el designar a los criollos como clase privilegiada, porque para Muigel Othon, la idea muy generalizada de que los criollos en su conjunto eran un clase privilegiada, es completamente falsa, pues si un estrato étnicamente privilegiado carece de la base económica correspondiente, no representa otra cosa que una categoría de necesidades y aspiraciones, sin medios de satisfacerlos, lo cual constituye una inferioridad moral y material y nunca un privilegio. Una clase privilegiada lo es por el control político y de los medios de producción económica, que permite a pequeños grupos de individuos -los españoles- por diferentes medios, apropiarse de parte del producto del trabajo de las clases inferiores. (3)

Compartimos esta opinión, así es que para nosotros los criollos gozaban de una posición mejor que el mestizo, el negro, el indio y las castas; pero jamás podría compararse con la posición que ocupaban los europeos, quienes realmente conformaban la más alta jerarquía y eran en todos los sentidos una clase realmente privilegiada.

Resumiendo: la oligarquía colonial española y criolla,

aunque unida en ocasiones por intereses económicos, estaba dividida en lo político y lo social. Los españoles por el carácter mismo de sus actividades, derivaban su apoyo y su fuerza de sus contactos extracontinentales. Carecían del apoyo popular, pero controlaban los consulados, que era una de las instituciones más poderosas de la Colonia. Por el contrario los criollos tenían su fuerza y su apoyo en la misma Colonia, ya que por estar más arraigados en ésta, podían gozar de mayores contactos con la población, controlaban los ayuntamientos.

En tales circunstancias, no es de extrañarse que fueran los españoles y no los criollos los que acudieran con mayor celeridad a las frecuentes peticiones de ayuda requeridas por la Metrópoli; la cual ignorante del estado real de la economía de la Nueva España, expidiera la Real Cédula de consolidación de 1804, que afectaba sus riquezas.

El equilibrio de estos dos grupos de poder se mantuvo mientras fue evidente la supremacía de la Metrópoli sobre la Colonia. Pero a partir del siglo XIX, al manifestarse claramente la debilidad económica de la Corona el cambio se hizo evidente.

"Los criollos, más ricos e ilustrados que el resto de la población, consciente de su relegamiento en la sociedad, esperaba el momento oportuno para sublevarse contra la administración española. Junto con los mestizos, con quienes formaban la reducida clase media, se encargarían de propagar el concepto de nacionalidad. Ambos mediante la crítica atroz contra los españoles, lograron despertar viejos agravios" (32)

1.3 ESPAÑOLES Y CRIOLLOS DURANTE Y DESPUES DE LA INDEPENDENCIA.

Es obvio que la guerra de independencia concretó el

conflicto, entre criollos y españoles por tanto tiempo reprimido. Los criollos se dividían según sus propios intereses creados en la Colonia y participaban en ambos bandos de la contienda. Había problemas ideológicos, como fue el caso de "comercio libre" y la idea patriótica de que los españoles que controlaban la mayor parte de los puestos importantes en la sociedad colonial eran extraños, extranjeros que solo eran viajeros en la tierra que los criollos llamaban propia. Para Brading esta idea de identidad no es otra cosa que nacionalismo nada más que el prefiere denominarlo criollismo o protonacionalismo porque para principios de siglo aún le faltaba coherencia, es solo hasta la guerra de independencia cuando este protonacionalismo se convierte en un nacionalismo antiespañol pleno (33).

La actitud de los españoles frente a la guerra de independencia dejó mucho que desear a las autoridades que demandaban sus servicios les interesaba más cuidar sus fortunas que defender la posición de la Corona. Otros españoles, con relaciones más estrechas con los Insurgentes abandonaron la causa de España y se unieron en favor de la independencia.

El financiamiento de la guerra se hacía cada vez más difícil a medida que avanzaba. El método seguido por los insurgentes para abastecerse de fondos consistía en posesionarse de las propiedades de los europeos, y de los criollos acaudalados que se oponían a la causa, e imponer contribuciones a los vecinos de los lugares que ocupaban.

El gobierno Virreinal se enfrentaba a gravísimos problemas. Por una parte tenía el compromiso de seguir respaldando a España en su lucha contra Francia y, por la otra, necesitaba allegarse fondos para seguir la lucha contra los Insurgentes.

La constitución de 1812 había dividido a la población de la península y de la Colonia. Los problemas políticos administrativos e ideológicos consecuentes a la implantación de esta constitución, que tanto condicionaban al gobierno de Calleja, habrían de terminar pronto. Fernando VII al regresar a España el 4 de mayo de 1814, decretó la abolición de las cortes de Cádiz y, con ello, todos los acuerdos aprobados durante sus sesiones, incluyendo la Constitución. El rey, influido por los conservadores, restauró el absolutismo y aprobó la prisión de algunos líderes liberales.

Las primeras inmigraciones notables de europeos hacia la península se realizaron al normalizarse la revolución de Hidalgo de 1810 y la subsiguiente destrucción de la guerrilla dieron origen a un profundo resentimiento. En general, los republicanos eran antiespañoles, mientras que los monárquicos no lo eran, y este lineamiento sería alterado sólo después de 1824, con la adhesión de los Iturbidistas al campo republicano. El hecho de que Fernando VII y las cortes no enviaran un miembro de la casa de Borbón para gobernar en México en 1821, abandonó a los españoles a la venganza de los republicanos, que tanto habían sufrido en manos de sus anteriores señores coloniales.

Iturbide, que en 1820 era ya partidario de la Independencia, pero que consideraba que para hacerla era preciso acabar previamente con el movimiento insurgente, pudo inspirar confianza a los conjurados de la Profesa y convertirse en jefe de un levantamiento militar al servicio del alto clero y de la aristocracia criolla y española urgidos de consumar la separación de México respecto a España, para salvar sus propiedades y privilegios amenazados por el avance de los principios liberales y de reforma eclesiástica.

En agosto de 1821, Iturbide entraba triunfante en la ciudad de México, llevando la culminación de la lucha por la independencia. Pero tiempo después Agustín de Iturbide transformó la monarquía constitucional en monarquía absoluta y acabó completamente con el pequeño apoyo que había recibido de los liberales españoles. La tensión entre Iturbide y los españoles se agravó hasta que el desesperado emperador, que de pronto se encontró gobernando con sus arcas vacías adoptó la política antiespañola y retiró la protección a todos los españoles como consecuencia de haberle retirado su apoyo y motivó a los elementos antiespañoles de la sociedad.

Los verdaderos insurgentes después de los largos años de lucha, sufrieron una gran frustración al tener que aceptar la independencia política sobre bases ajenas a sus deseos. La situación de los españoles cambiaría sustancialmente después de consumada la independencia. Los criollos pasarían a ocupar el primer plano en la política nacional. Los peninsulares quedaban en absoluta minoría, sin el respaldo de España y sin la influencia y los privilegios de la Colonia. En adelante, no tenían más alternativa que sufrir los vaivenes de la política (proclamación de leyes de expulsión), y las vicisitudes de los primeros gobiernos nacionales.

Los peninsulares se desalentaron por la composición del Primer Congreso Federal y por la extendida propaganda antiespañola. Hacia fines de 1823 habían tenido lugar una serie de rebeliones locales armadas en el centro y sur de México, pidiendo la purga de los españoles de todos los puestos burocráticos, militares y eclesiásticos.

A finales de 1826 y 1827 se gestaron una serie de motines y pronunciamientos dirigidos a que se expulsaran a los españoles de sus empleos y ciertamente de todo México, se convirtieron en frecuente amenaza a la integridad física y propiedades de los peninsulares, especialmente en el sur y el

oeste del país (ver capítulo III. Leyes de expulsión de 1827-28).

Resumiendo diremos que la empleomanía, o sea el deseo de obtener cargos públicos fue un factor que contribuyó a la frustración de los criollos en 1827. Los españoles seguían ocupando las posiciones heredadas del régimen Colonial, y varios de estos cargos ya no eran "funcionales". En la burocracia como en el comercio, muchos puestos "inalenables", seüían ocupados proninentemente por europeos.

Solamente nos queda decir que después de 10 años de lucha por la independecia la situación general de México era nefasta. Como era de esperarse la agricultura se econtraba en completa ruina . La crisis en los sistemas y medios de transporte con sus repercusiones notables en el tráfico, la minería y la hacienda pública, se encontraban también en decadencia. Las haciendas se encontraban abandonadas y sin instrumentos de labranza y ganado . Las haciendas por ejemplo, en las del azúcar habían desmantelado las máquinas para tomar los cilindros y los fondos de las calderas para fundir cañones y armas.

La actividad industrial era nula y el país se encontraba en esta etapa sin industria y manufacturas, debido a la crisis agrícola que originó la escaces de materia prima, a la falta de dinero en efectivo y al aumento de impuestos y derechos. El comercio interior se había reducido al mínimo por la obstrucción de los caminos durante la lucha armada, en especial los que conducían a la capital.

Fue en la minería donde los efectos de la guerra se hicieron sentir de modo más intenso. La plata se vendió con un

valor ridículo y los mineros se vieron obligados a suspender sus trabajos por falta del azogue, de hierro, mercurio, y de otros elementos indispensables para el laboreo y beneficio de los minerales.

Muchos capitales se ausentaron del país a efectos de la guerra y pronto la producción minera sufrió un descenso casi vertical . Realmente fueron los españoles los que propiciaron esta fuerte exportación de capitales contribuyendo grandemente a las dificultades económicas de la época. Sin embargo fue la minería el elemento en donde se mostró que la crisis económica comenzaba a descender; pues, a partir de 1818 la cantidad de oro y plata acuñados en la casa de moneda de México ascendió a 11 386 288 pesos y en 1819 excedió ligeramente de 12 millones. El producto de las minas ascendió a unos 16 ó 18 millones de pesos; no obstante había escasez de numerario en circulación por la salida constante de españoles que con sus caudales marchaban a europa". (54)

Por este hecho de emigrar con sus cudales, los españoles eran el chivo expiatorio apropiado para los criollos cuando estos trataban de explicar los males que aquejaban a la nación En otras palabras eran los nativistas* los que culpaban y encauzaban las ideas antiespañolas hacia el populacho, acusando ferozmente a los peninsulares de haberse llevado el dinero de la nación siendo los causantes únicos de la decadencia económica por la que atravesaba el país.

Vista desde esta perspectiva, la posición del español en 1827 parecería, en el mejor de los casos ser débil. Los difíciles problemas internacionales a que la república debía enfrentarse hacia la situación del español más ominosa .

1.4 LA PROBLEMÁTICA INTERNACIONAL.

Uno de los principales problemas internacionales a los que México tuvo que enfrentarse, fué el pago y dependencia que mantenía respecto a los préstamos que había solicitado en el extranjero. En 1824 México recibió préstamos de dos casas bancarias inglesas, proque se reconocía que el nuevo sistema fiscal tardaría algún tiempo para funcionar de manera eficaz. Borja Mignoni, agente mexicano, monárquico y expartidario de Iturbide, no tuvo misericordia en explotar al gobierno republicano. Comisionado para conseguir el préstamo en el extranjero para la joven nación independiente, interpuso sus propios intereses y se olvidó de los intereses de la nación. Porque en vez de ponerse en contacto con los principales capitalistas londinenses, tales como, Rothschild, Baring Brothers y Barclay, que estaban ansiosos de hacer préstamos, celebró un acuerdo secreto con B. A. Goldschmidt y Cía; firma que accedió a actuar como agente de un grupo comerciante, dirigido por Mignoni, los cuales pretendían comprar bonos mexicanos a un precio considerable, inferior a su valor nominal, para luego venderlos con enormes utilidades. Esta transacción resultó ruinoso para el país puesto que de los millones que debería de recibir de dicho empréstito, el gobierno recibió una cantidad inferior.

Por otra parte México había realizado negociaciones con la firma Barclay y Cía, con la intención de emplear el dinero para comprar barcos y armas. Pero esto realmente no se pudo realizar en plenitud, ya que con la cuarta parte del empréstito se tuvieron que comprar bonos del primer empréstito y sólo pudo adquirir dos cobertas, un bergantín y algunas armas pequeñas. Micheletín que era el encargado de realizar los acuerdos con la casa Barclay, quería comprar tres fragatas, dos de ellas de 44 cañones y una de 32, pero la

compañía ya no quiso hacerles más anticipos. En septiembre de 1824 Micheletín volvió a insistir, pero la compañía le recordó que ya le había anticipado tres cuartos de millón de pesos y que sin un contrato que protegiera sus inversiones ya no podía seguir proporcionándole más fondos. Pero ante el temor de una invasión española a México, Micheletín siguió insistiendo. No fue hasta diciembre cuando Micheletín pudo lograr un nuevo contrato.

Sin embargo, lo único que se logró fue el endeudamiento excesivo de México con las compañías inglesas, que aunado a la disminución de la producción agrícola por la sequía y la epidemia de 1827, el país se encontró en una verdadera crisis económica, por lo que le fue imposible pagar a los tenedores de bonos. La incapacidad de México para cubrir la deuda externa originó que no se pudiesen obtener préstamos extranjeros por más de treinta años. Ello orilló al gobierno mexicano a recurrir a los sectores más acaudalados para obtener el apoyo financiero, sin embargo, estos sectores se mantuvieron reacios y desconfiados por la supresión de pagos por parte del gobierno a las compañías inglesas, aunado a la división de la élite por la influencia de las logias mazonicas. No obstante, seis semanas antes de que el gobierno promulgara la ley de expulsión de los españoles, emitió un primer conjunto de decretos para regular los préstamos internos. Muchos españoles aprovecharon esta oportunidad y otorgaron préstamos en efectivo, con el fin de demostrar su lealtad a la nueva patria. A pesar de esto fueron atrozmente criticados por tratar de evadir la ley de expulsión mediante artimañas.

Sólo tiempo después el gobierno comenzó a aceptar préstamos a cambio de letras pagaderas; y para fines de 1827, los préstamos al gobierno a corto plazo y con altas tasas de

interés era ya un negocio permanente y lucrativo.

Al término del año fiscal 1827-1828, el gobierno había incrementado su deuda interna a 755 936 pesos, lo que significaba un aumento de 1.633% sobre la deuda del año precedente. Los agiotistas en México se convirtieron en los años subsiguientes en verdaderos personajes dentro de la economía mexicana (hacienda y administración pública).

Estos préstamos de particulares al gobierno tampoco ayudaron a solucionar los problemas económicos existentes, debido a que se destinaban a sofocar los levantamientos armados entre ellos el del General Bravo en 1827, en vez de haber servido para liquidar la deuda externa del país.

La negativa de España a reconocer la independencia fue otro motivo que agravó esta situación económica, porque el gobierno se vió obligado a mantener costosos ejércitos y fuerzas navales para el caso de que España los atacara. Los gastos de defensa eran reales y enormes, y en algunos casos devoraban casi el 30% de los presupuestos nacionales (35).

Al curso de los acontecimientos, le fue fácil a la logia Yorkina culpar a los españoles de la situación imperante, removiendo la conciencia y el rencor albergado en el pueblo para hacer expulsar a los españoles (36).

Otro factor que contribuyó a la complejidad de los problemas que debieron enfrentarse los mexicanos al tratar de organizar a la nación sobre una base viable, fue el hecho de que Inglaterra y los Estados Unidos deseaban obtener el

derecho al comercio libre en sus negociaciones comerciales con la joven república.

Al quedar España sin autoridad sobre sus colonias, Inglaterra consideró que ésta era una magnífica oportunidad para penetrar en los mercados de toda América y poder venderles el excedente de su gran producción textil. Con tanta suerte que el presidente de México, Guadalupe Victoria consideraba que mantener excelentes relaciones con Inglaterra representaba algo muy importante para la consorcación de la independencia, sin embargo, lo que no pensó fue que con las manufacturas inglesas se ponía en peligro la naciente industria mexicana. Por otro lado Estados Unidos que también deseaba organizar bajo su tutela a las antiguas colonias españolas, y que ante el rápido avance de Inglaterra trató de conseguir el aislamiento de las potencias europeas e impedir su intervención política en América. De ahí que para 1823 el presidente Monroe, lanzara su famosa doctrina, que estipulaba, América para los americanos.

Para 1825 Poinsett quien era el representante de los Estados Unidos llegó a México pensando que el país sería un blanco fácil para desarrollar la penetración imperialista norteamericana. Pero "Alamán, empleado de una compañía inglesa representaba dentro del gabinete de Victoria los intereses británicos" (33), se negó a discutir el plan norteamericano, hasta que dicho país no fijase de acuerdo con México el límite entre ambas naciones. Al encontrar resistencia Pointer comenzó a planear la caída de Alamán valiéndose de los partidos afiliados a las logias Yorkinas, que para entonces acababa de organizarse. Sin embargo lo triste para los mexicanos era que Alamán no buscaba contrarrestar el dominio norteamericano ni mejoras para el país, sólo deseaba -como todos los del partido conservador- que siguiera predominando la aristocracia y que el pueblo continuara en las mismas condiciones en que había vivido durante la colonia.

NOTAS Y CITAS

- (1) Cuando se utilice el término "español" nos referimos a ese grupo que vivía en la Colonia, pero que había nacido en España. Otros términos equivalentes serán: peninsulares y gachupines.
- (2) Sims, Harold. La expulsión de los españoles en México (1821-1828). F.C.E., México, 1974, col. Lecturas mexicanas, Núm 79, pag.9.
- (3) Grupo fuerte a diferencia del mestizo, indio y negro. Para ampliar sobre el grupo criollo, estatus y privilegios; véase capítulo I, inciso 1.2 del presente trabajo
- (4) Flores Caballero, Romeo. La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838), el Colegio de México, México 1973, pag. 47.
- (5) Alamán, Lucas. Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente. Tomo 5, pag. 92.
- (6) Florescano Enrique e Isabel Gil Sanchez. "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico. 1750-1808", México, 1976, pag. 264.
- (7) Villoro, Luis. "La revolución de independencia" ensayo de interpretación histórica, 1976, pag. 305.
- (8) Florescano, Enrique e Isabel Gil. Op. Cit., pag. 279.
- (9) Villoro, Luis. Op. Cit., pag. 308.

- (10) Florescano Enrique e Isabel Gil. Op. Cit., pág. 285.
Hay que recordar que los mineros y comerciantes eran en su mayoría españoles.
- (11) Ibid., pag. 289.
- (12) Sin embargo la industria a principios del siglo XIX , sufrió un terrible ataque en sus manufacturas en varias regiones del país, por la introducción de telas, ropa y tejidos de Inglaterra y Norte América por vía del contrabando. Lo cual bajo su producción notablemente.
- (13) Gracida, Elsa y Esperanza Fujigaki. "La revolución de independencia" en México un pueblo en la historia. Coordinador Enrique Semo, Ed. Nueva Imagen, México, 1983, pag. 3.
- (14) Florescano e Isabel Gil. Op. Cit., pag.225.
- (15) Mendizábal Othón, Miguel. "El origen histórico de nuestras clases medias", en Las clases sociales en México. Ed. Nuestro tiempo, México, 1978, pag. 19.
- (16) Navarro y Noriega. "Memorias sobre la población del reino de Nueva España". Archivo General de la Nación, impresos oficiales, vol. 60, Núm 48.
En ningún momento el concepto "español" se refiere a los criollos ni comprende el resto de la población.
- (17) Timothy E. Anna. La caída del gobierno español en la ciudad de México, F.C.E., México, 1978, pag. 24.

(18) Ortiz, Tadeo. Estadística del imperialismo. México, 1822.

La cita de Ortiz es muy similar a la de los dos censos registrados por Timothy Anna; el ligero aumento que presenta puede ser aceptado porque para la cifra de 1821, la consumación de la independencia, lo que da un grado de mayor veracidad a las cifras.

1811	168	811		
1813	123	907		
	044	904	disminución	-epidemia
				-regreso de
				españoles a sus
				casas.

1821 167 000 Ortiz Tadeo

Cabe aclarar que estas cifras comprenden únicamente la población de la ciudad de México.

(19) Othón de Mendizabal. Op. Cit., pag.1.

Tanto Sims, Othón y Navarro y Noriega, cuantifican a la población total de toda la Nueva España.

(20) Decimos que puede ser, porque la estimación de Othón es muy atinada y no podemos descartarla del todo, ya que diferencia de años es muy importante, es decir, Othón marca un total de 5 837 100 hab. pero no menciona fecha exacta sólo dice que antes de la independencia y Sims estima la población en 6 500 000, pero en el año de 1821. El aumento de 662 900 hab. que menciona Sims, desaparecer porque más adelante estipula que la cifra total se redujo a una tercera parte. Si esto es así, la cifra de Sims puede ser semejante a la de Othón. En cuanto al número de españoles si hay mucha diferencia entre ambos.

- (21) Sierra y Caballero Romeo, citados por Harold Sims . Op. Cit., pag. 17.
- (22) Sims, Harold. Op. Cit., pag. 16.
- (23) Nota: Luis Villoro nos dice que el lugar de nacimiento era realmente lo que determinaba los objetivos políticos de los diferentes grupos, ni el status, en la Nueva España; sino que tenía más validez las lealtades de clase ingresos y asociaciones, parentescos y compadrazgos.
- Por otro lado si en la época colonial es la raza lo que determina la posición social, a partir de México independiente, el nivel social y la movilidad de las clases se fundan en la propiedad de la tierra y sus sistemas de organización. Después de la revolución mexicana, la ocupación, la capilaridad, y en general los niveles sociales y económicos se basan en la propiedad de los instrumentos de producción y de la tierra.
- (24) Juan José de Eguiara y Eguren (1696-1763). Teólogo y bibliógrafo mexicano, nació en la ciudad de México, de familia guipuzcoana (Guípuszcoa era la última provincia española) se ordenó sacerdote, catedrático de teología y rector de la universidad en 1749. Compuso su famosa obra "Biblioteca mexicana", que contenía las bibliografías de los escritores mexicanos. Sólo apareció el primer volumen de la A a la C en 1755; el resto, hasta la J quedó inédito.
- (25) Para completar la cita de Othón, pag.1; agregaremos que por necesidad de carácter práctico, las castas se habían agrupado en 16 categorías, celosamente guardadas tanto por las autoridades civiles y eclesiásticas tanto por los grupos a ellas pertenecientes pues traían aparejados derechos y obligaciones específicas de orden político,

administrativo, jurídico, fiscal y aún religioso.

(26) Se tomaron los Indios del centro y del sur porque a comparación con los indios del norte era la mayoría. Los indígenas del norte a diferencia de los primeros, salvo en raras excepciones eran cazadores belicosos de tendencias nómadas y sin conciencia de que formaban parte de una organización estatal única.

(27) Gracida, Elsa y Fujigaki. Op. Cit. , pág.31.

(28) Villoro , Luis. El proceso ideológico de la revolución de independencia. U.N.A.M. , México, 1968, pags. 17-35.

(29) Algunas críticas que se realizaron al esquema de Villoro fueron:

a) No puede identificarse estrechamente los intereses de ente conjunta de mercaderes, mineros y hacendados (criollos y españoles) con los de los administradores reales y olvidar que después del "comercio libre", los consulados que aún aspiraban a monopolizar el comercio trasoceánico, tanto del mexicano como del español, se encontraban controlados por peninsulares.

b) Pasar por alto que los muy ricos sufrían muchos agravios por el sistema económico, que no invariablemente eran blancos y que no eran solo peninsulares.

c) Los mercaderes monopolistas y la élite minera no pertenecían a la misma categoría que los administradores reales, principalmente porque muchos eran partidarios de la autonomía.

d) La élite local estaba a favor de las reformas limitadas. Con esta demostración de la Ladd se invalida la segunda clase de Villoro.

e) Lo mismo sucedió con la tercera clase de Villor, fue error clasificar a todos los blancos menos ricos en un

sólo grupo y más suponer que todos eran criollos. Había muchos peninsulares pobres (inmigrantes recientes que todavía no habían prosperado) y al mismo tiempo las familias criollas antiguas de la élite perdían constantemente sus fortunas y regresaban a formar parte de los criollos menores. Además la complejidad extraordinaria de los grupos de parentesco numeroso significaba que muchos debían su posición social no a sus propias realizaciones sino a la de sus primos, parientes políticos, compadres y esposas.

f) Esta en duda si el término clase media puede aplicarse en esta época, cuando según el obispo Abad y Queipo, la sociedad estaba dividida en dos grupos: los que no tenían nada y los que lo tenían todo.

g) Por último no se puede clasificar a todos los pobres como no blancos porque se estaría en grave contradicción por el hecho de que algunos pobres eran blancos, mientras que algunos individuos muy prósperos no eran totalmente blancos, aunque seguramente como hemos afirmado en el principio de este apartado, todos blancos, tenían privilegios en materia de rango.

Brading, David, Los orígenes del nacionalismo mexicano, tr. por Soledad Loaeza, SEP, México, 1973, col. SEP 70's Núm 82.

Brading y Ladd, citados por Timothy E. Anna. Op. Cit., pag. 32.

- (30) Othón de Mendizabal. Op. Cit., pag. 21.
- (31) Ibid, pag. 11.
- (32) Flores Caballero, R.. Op. Cit, pag.11
- (33) Brading, David. Op. Cit., pag. 59-148.

- (34) Cue Cánovas, Agustín. Historia social y económica de México. 1521-1854. Ed. Trillas, México, 1987, pag. 144.
- (35) Para ahondar más sobre los problemas de la deuda externa véase los artículos:
- Tenenbaum, Bárbara. "Banqueros sin bancos: el papel de los agiotistas en México (1826-1854)". En banca y poder en México. Pag. 75-97.
- Rodríguez, Jaime O. "La política del crédito", en El nacimiento de Hispanoamerica, capítulo VI de la pág 151-176.
- En los que se basa este apartado.
- (36) Véase expulsión de 1827, logia Yorkina, caso Arenas, y expulsión de 1829 del presente trabajo, para comprender con mayor claridad como fue que los Yorkinos pudieron manejar a las masas y las ventajas que estos obtendrían al hechar fuera a los peninsulares.
- (37) Cué Casanovas, Agustín. Op. Cit., pag.308

CAPITULO I I

2. LA INFLUENCIA DE LAS LOGIAS MASONICAS EN MEXICO Y SU CONEXION CON EL SENTIMIENTO ANTIESPAÑOL.

Las logias masónicas tuvieron una participación trascendental en la vida política de México. Las dos logias que más íntimamente estuvieron ligadas con las desiciones políticas del país fueron la logia de York, fundada por el extranjero Poinsett y la logia de Escocia, fundada por los españoles. Su importancia radicó principalmente, en que fueron ellas las que determinaron la formación de los dos partidos políticos en México, en los primeros años de la vida independiente: los conservadores y los liberales.

Por ello, comunmente se cree que fueron las logias masónicas el origen del sentimiento antiespañol de los mexicanos del siglo XIX. Sin embargo los estudios de Harold D. Sims, nos dicen lo contrario; que el sentimiento en contra de los gachupines ya existía por razones políticas, económicas y sociales.

El nuevo partido popular que surgió bajo la tutela de los masones del rito Yorkino, simplemente se aprovecho de la cuestión española para obtener popularidad, unió a los republicanos federales, a los guerrilleros y a numerosos iturbidistas, militares y civiles, con el propósito de derrocar a su adversario el partido del rito escocés y, purgar a la sociedad mexicana de "gachupines", que era el legado más sensible de tres siglos de explotación colonial, y la alianza causó la caída del breve imperio de Iturbide

En sus comienzos las logias únicamente se dedicaban a propagar y cuestionar las ideas liberales, pero después se convirtieron en verdaderos centros políticos. En ellos se discutían los asuntos del gobierno: las elecciones, las leyes, los acuerdos del gabinete; a ellas concurrían los diputados, los senadores, los ministros, los gobernadores y toda clase de personas influyentes.

2.1 EL RITO YORKINO.

El partido Yorkino, o sea, la facción política que resultó de la fundación de logias Yorkinas en 1825 - se habían sumado al apoyo de la administración de Guadalupe Victoria - fue representado por Lorenzo de Zavala, Miguel Ramos Arizpe, Vicente Guerrero, Gómez Farias y otros de ideas liberales exaltadas. De tal manera que muchos historiadores catalogan a Lorenzo de Zavala como el fundador de la masonería en México.

La logia Yorkina mantuvo como principal objetivo defender la independencia frente a la amenaza española y la consolidación del federalismo contra las tendencias centralistas del pasado. El partido Yorkino hizo suya la causa antiespañola, y de ahí, su rápido ascenso al poder.

En un principio los miembros del rito masónico Yorkino eran condesendientes con los españoles, hasta en algunas ocasiones trataron de justificarlos por ejemplo: en el año de 1826, el partido fundó un periódico que llevaba por nombre

"Correo de la Federación", por medio del cual los yorkinos podían exponer sus opiniones y realizar sus declaraciones. Pues bien, en el periódico se manifestaba que los españoles merecían vigilancia pública y estipulaban que había tres grupos de peninsulares. El primer grupo lo integraba el Clero español y era a los que la población debía de vigilar con mayor tenacidad, porque estos, al ver que sus privilegios se veían amenazados por la república intentarían derrocar al gobierno. El segundo estaba compuesto, según se decía, por agentes de Fernando VII y buscaba secretamente la forma para desacreditar al gobierno popular y así evitar su consolidación. Sin embargo, el tercer grupo eran aquellos españoles que apoyaban al gobierno e instituciones mexicanas, por lo cual, habría de ser considerado por el pueblo y el gobierno, y no ser molestado.

Como se puede observar al juzgar al último grupo, los yorkinos se mostraban conciliadores y pacíficos, pero con el transcurso del tiempo el partido yorkino se volvió inflexible en cuanto a la cuestión de los españoles, y esto es considerable, debido a que nació en medio de una ola creciente de hispanofobia.

De esta manera encontramos que el Yorkino despreciaba a los españoles y a todos aquellos que debían su posición al derrocado orden colonial. Veían escrupulosamente a todos los españoles como enemigos internos potenciales y a todos los escoceses como monárquicos, por eso el partido defendió las posiciones federalistas de la constitución de 1824 y de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión. La excusa que utilizaban generalmente era que entre España y México existía

un estado de guerra. los españoles simbolizaban un peligro constante para los mexicanos, por tal razón, los yorkinos lo único que deseaban era amedrentarlos.

Los masones yorkinos eran radicales y políticamente ambiciosos, querían tener el monopolio de los cargos burocráticos y políticos de México independiente por ejemplo: en el año de 1826, el propósito fundamental de este partido popular, consistía en ganar los cargos federales y estatales en las elecciones que se realizarían en el país.

Son los Yorkinos los que para los años de 1827-28, 29 y 33, manipularon a las masas a su antojo. Bien dice Zavala en su Ensayo histórico de las revoluciones de México, cuando asienta que los escoceses se dirigían a la diranía militar, y los yorkinos al despotismo de las masas, tanto más insufrible cuanto es mayor la ignorancia que las domina.

2.2 LOS GUADALUPANOS.

Los carbonarios era una sociedad secreta italiana desarrollada en Nápoles, después de la restauración borbónica de 1815 para lograr la unidad nacional y un gobierno republicano. Su organización, simbolismo y ritual estaban tomados de los masones. Fueron principalmente responsables de revueltas en Nápoles y Piamonte en los años de 1820, 1821, y 1831. El movimiento llegó a ser tan importante que se extendió en 1820 por Francia y España. De la misma manera, a fines de 1826, miembros dirigentes del partido Yorkino lograron establecer una sociedad secreta. Fueron algunos inmigrantes

los que haciendo alusión a esta sociedad secreta, aconsejaron a varios miembros del partido. El nombre que se eligió para la nueva sociedad mexicana fue el de "Guadalupanos", un nombre demasiado sugestivo y popular.

Esta sociedad tuvo difusión nacional y trabajó bajo un complejo y bien estructurado sistema. Su funcionamiento estribó en la instalación de una "Cámara de Honor", la cual recibía la información desde los "Consejos de Ancianos" establecidos en los estados y territorios del país.

Como los "Guadalupanos" era una sociedad secreta, un juramento prohibía a sus miembros realizar cualquier manifestación por escrito, hace imposible ahondar sobre su constitución y desarrollo. Al igual, que identificar a sus miembros, funciones o puestos de los individuos que la integraban. Lo que podemos decir, es que el propósito fundametal de este grupo de acción, "era apresurar la partida de los españoles por medio de actos públicos destinados a intensificar la indignación popular ante la permanencia de los gachupines" (1).

2.3 EL RITO ESCOSES.

Las primeras logias pertenecían al rito escocés, y según el Dr. J.M.L. Mora: el partido escocés había nacido en México en 1813, con motivo de la consstitución española de 1812. El sistema representativo y las reformas del Clero constituían su programa, y el núcleo más fuerte de sus miembros eran españoles por nacimiento o por sistema (2).

Para el año de 1819 era ya tan grande el número de sus

adeptos que el Virrey Apodaca a instancias de ellas, publicó la constitución española de 1820. Al consumarse la independencia se afiliaron en las logias del rito escocés el general Bravo (quien sumó una división independiente a la cual se sumaron elementos mexicanos), Barragán y otros muchos políticos que formaban el partido Escocés, el cual llegó a tener gran influencia en el Gobierno y en el Congreso, hasta que obviamente, la influencia yorkina predominó a partir de su triunfo en las elecciones de 1826, en la cual obtuvieron los puestos de Diputados y Senadores.

El partido escoces nacional, logro reunir en su seno a todos los españoles que habían sido masones y permanecieron en el país después de la lucha emancipadora. Por tal motivo, puede decirse que los integrantes de este partido fueron los representantes de los intereses del Clero, de los jefes del ejército y de los grandes propietarios.

Para Sims los ideales de esta logia se encontraron en las obras de Jeremy Bentham y en las de los economistas españoles. Las logias escocesas habían formado en 1821 el "Partido del progreso", y a pesar de que muchos de sus integrantes eran aristócratas, promovieron la educación popular por medio de las escuelas Blancasterianas. Como partido del progreso, el rito escocés estaba abierto a cualquier cambio que no amenazara la posición social de sus miembros.

La idea de una nueva república era aceptable para la mayoría de los masones escoceses, pero tenían un concepto más bien elitista: debía ser ordenada, centralista y no debía representar ninguna amenaza para la división de la sociedad en clases tal como existía.

2.4 LOS NOVENARIOS.

"Los novenarios" fue un nuevo partido formado por masónes que tenía el carácter de sociedad secreta y proclamaba la extinción de la masonería. Se desconoce la fecha exacta de su fundación. Pero en el periódico "El Correo" se dice que ese partido se fundó al rededor de la época de la revuelta del padre Arenas, y el diario "El Amigo del Pueblo" se menciona que fué fundado en julio de 1827 (3).

Los objetivos principales del partido eran la destitución de la república y el retorno a la monarquía, o en su defecto, al centralismo. Los novenarios era el título de la asociación que llevaba por objeto reorganizar el partido escocés: se llamaban novenarios los devotos de la nueva secta, debido a que cada uno de ellos se imponía la obligación de conquistar a nueve prosélitos, recurso bastante útil para aumentar indefinida y brevemente el número de partidarios.

Uno de los trabajos más activos de los novenarios fue en contra del ministerio y en particular contra Gómez Pedraza, que empeñosamente los perseguía haciéndoles sentir la represión más atroz. También los novenarios estaban en contra del ministro de los Estados Unidos Mr. Poinsett, cuyo delito consistía, en haber procurado extinguir las regiones de prácticas y costumbres monárquicas, introduciendo de paso los usos democráticos más análogos a las instituciones populares que se había dado a la república; tampoco se le perdonaba al ministro que hubiese incorporado las logias del rito York a las de los Estados Unidos, única ingerencia que tuvo en los asuntos de la masonería mexicana.

Algunos de los masones escoceses, viendo la decadencia de su partido, imaginaron y pusieron en práctica la formación de esta secta compuesta de católicos timoratos, apegados al cumplimiento de las leyes y enemigos declarados de la masonería, no obstante fueron masones escoceses quienes inventaron la nueva secta, contándose entre ellos el general don Nicolas Bravo, don Fco. M. Sanchez de Tagle, el general Barragan, don Florentino Martínez, don Manuel Cresencio Rejón, el general Armijo, don José María Cabrera, don Ignacio Espinosa, los doctores don Juan N. Quintero, don Miguel Valentín y otros varios en cuyo número, se tuvo la indiscreción de admitir a varios españoles acaudalados, que al darse cuenta de que la filiación al partido escocés ya no se adecuaba a la protección de sus intereses.

Los Novenarios, eran gente religiosa y de orden, ganaron mucho en la opinión pública y se ramificaron rápidamente en los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Veracruz y Puebla, y hubieran llegado a sobrepasarse a los yorkinos sino hubiesen combatido sus operaciones.

Resumiendo diremos que para los yorkinos no pudo pasar inadvertido el movimiento de los Novenarios, y a fin de contrarrestarlos, inventaron a su vez la creación de otra secta religioso-política untitulada "Los Guadalupanos". (4)

2.5 LA CONSPIRACION DE ARENAS.

"El caso Arenas fue causa, en parte, de la situación desesperada en que el partido escocés y los españoles se encontraban". (5)

Michael Costeloe nos dice que esta conspiración fue realizada por el Padre Joaquín Arenas, español, regular de la orden de San Diego. Quien trató el 18 de enero de 1827 que el yorkino Ignacio Mora, comandante general del Distrito Federal y del Estado de México, participara en una revuelta destinada a restaurar la soberanía española sobre Nueva España. A Mora le fue mostrada una copia del plan revolucionario, que incluía el que sería el lema de la conspiración: ¡Viva España!, ¡Viva la religión de Jesús-Cristo!", y se le comentó que el movimiento comenzaría el 20 de enero.

Mora solicitó tiempo para considerar la oferta, aunque lo que verdaderamente pretendía era delatarlos. El plazo se le concedió, y él informó de todos los detalles a Guadalupe Victoria, quien convocó inmediatamente un consejo de ministros para discutir las medidas a adoptar.

Según el autor, el plan que se estableció fue que algunas personas se introducirían en un cuarto adyacente del suburbio en el que vivía el padre Arenas, con el propósito de ser los testigos directos de las declaraciones que el religioso hiciera al sostener nuevamente una conversación con Mora. Este último le dijo a Arenas que no podía decidirse a participar sin antes conocer a fondo el plan, y saber quienes eran los que participaban en la revuelta y cuantos eran, y una vez que hubiesen ganado que tipo de gobierno establecerían. El padre Arenas se mantuvo reservado, pero ante la insistencia de Mora, dijo que había en México un enviado de Fernando VII, el cual se encargaría del mando, y que se contaba con el apoyo de generales, canónigos y muchos otros. Como Mora no había realizado un juramento el religioso se rehusó a dar más detalles. Fue Molinos del Campo, el que se impacientó e indignado penetró en la habitación acusando a Arenas,

inmediatamente después el religioso fue aprehendido.

La conspiración fue descubierta el 19 de enero de 1827.

La actitud de Arenas fue sorprendente "reaccionó con tranquilidad y se limitó a decir que era evidente que había sido traicionado y nada podía hacer sino gloriarse de ser un mártir de su religión y de su patria". (6)

Como lo ha señalado Sims Harold en su libro La re conquista de México, los nativistas mexicanos encontraban en el caso Arenas pruebas convincentes de la perfidia de los españoles. Los yorkinos divulgaron las noticias con eficacia, contribuyendo al malestar general que siguió a la revelación del plan. Para los yorkinos, la causa de Arenas servía al doble propósito de menguar el prestigio del Clero, y de paso, mantener vivo en el pueblo el sentimiento antiespañol. Las generalizaciones contra los españoles tenían ahora su cita de referencia para convencer a los incrédulos.

El conflicto de los masones que siguió (a esta conspiración) fue violento porque significaba un enfrentamiento entre actitudes opuestas en su mayoría de carácter social. La conspiración de Arenas tuvo un significado concreto en la política interna, pero no llegó a constituir una amenaza externa real. Lo contradictorio de la posición de los "escoceses" reside en el hecho de que el complot de Arenas, cuya existencia se sintieron obligados a negar, estaba apoyado sin duda por elementos reaccionarios de la Iglesia, que no gozaban de la simpatía de los masones escoceses. La influencia de liberalismo masónico español de 1812 estaba presente en México, en las logias escocesas; el caso Arenas, por lo tanto, señaló una etapa más violenta del debate entre

liberalismo español cosmopolita y el nativismo mexicano anticolonialista. Este hecho unió a la lucha a exiturbidistas y a demócratas partidarios por la descolonización y la expulsión de españoles.

Como se puede observar, realmente el caso Arenas, fue un frustrado intento de reconquista por parte de los españoles miembros de la Iglesia y tal vez del ejército. Pero la conspiración no trajo un movimiento armado importante debido a que ni siquiera tuvo una realización plena, pero lo trascendental de este movimiento fue el uso político que se le dió, aunque Sims dice "que no fue apoyada por el partido escocés", la propaganda yorkina fue manejada con el propósito de destruir el rito escocés y dar el castigo a los ejecutores de Iturbide.

Las masas fueron avivando los sentimientos antiespañoles en cuanto se iba esclareciendo más la conspiración de Arenas, de tal manera que los yorkinos incitaron al pueblo definitivamente, a exigir que se hechara de sus puestos a los españoles, pero sobre tod a aquellos que habían conspirado en contra de la independendia, y se expulsaran del país.

"El rencor de los escoceses fue expresado en la revuelta de Bravo, diciembre de 1827, sofocada por los yorkinos comandados por Guerrero".(7)

"La facilidad con que la conspiración proespañola fue aniquilida en 1827 reveló que si los agentes de Fernando VII esperaban restaurar la monarquía española, la única esperanza posible podría ser una expedición organizada y provista de armas desde el exterior". (8)

NOTAS Y CITAS

- (1) Sims, Harold. Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831), México, 1981, pag. 11
- (2) Cué Cánovas. Op. Cit. pag. 311
- (3) Diario:
"Correo" del 23 de septiembre de 1827
"Amigo del pueblo" del 28 de noviembre de 1827, artículo
"Origen, progreso y actual situación de la secta conocida con el nombre de Novenarios.
- (4) Riva Palacio, Vicente (coordinador). México a través de los siglos, Ed. Cumbre, Estados Unidos, tomo VII, 1884 y 1889, reimpresión 1981.
También se puede consultar el libro de Lorenzo de Zavala, "Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808-1830, F.C.E., Col. Clásicos de la historia de México, 1845.
- (5) Sims. La expulsión de los españoles..., pag. 27.
- (6) Costeloe, Michael. La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente, F.C.E., México, 1984, pag. 91.
- (7) Sims, Harold. La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830, F.C.E., México, 1984, pag. 61
- (8) Loc. Cit.
La expedición efectivamente se realizó pero sólo pudo ser hasta 1829. Fué ordenada por el rey de España y dirigida por Barradas con el propósito de reconquistar a México. Véase capítulo IV del presente trabajo.

CAPITULO III

3. LA PRIMERA EXPULSION DE LOS ESPAÑOLES 1827/28

3.1 DEL DICHO AL HECHO. LA LEY DE MAYO DE 1827.

La conspiración llamada del Padre Arenas, que por sí misma no hubiera herido la fibra patriótica de las masas, sirvió de pretexto a los yorkinos para pronunciarse contra los españoles residentes en el país, dando al conflicto monstruosas proporciones. La población constante en su rencor y firme en su aversión a los hijos de la que fué metrópoli del Nuevo Mundo, halló la ocasión oportuna para vengarse de los que juzgaban, como sus enemigos personales, por tantos años de opresión y apoyó las medidas tomadas por el gobierno, quien escuchaba atento la voz de los criollos yorkinos.

La primera medida que se tomó en contra de los españoles, fué la aplicación de la "ley del 10 de mayo de 1827", que consistía en destituir a los españoles de sus empleos..

En la república mexicana hubo una discusión sobre la actitud a tomar con respecto a las demandas de expulsión de 1827. Las opiniones eran muy variadas, en Jalisco por ejemplo, la actitud antiespañola era manifestada abiertamente en tanto que en Tabasco se mostraban en contra de la ley.

La cuestión española fue un punto muy debatido en las sesiones del Congreso de 1827, (en donde predominaban los integrantes del rito Yorkino). Sin embargo en los primeros meses de 1827, la idea de expulsión bien configurada, no se había dado aún. Varios españoles se mantenían a la expectativa y especulaban lo peor; consideraban que se había establecido un sistema de persecución en contra de ellos y creían que poco

faltaba para la expulsión y la confiscación de sus bienes. Algunos alarmados ante esta posibilidad habían dispuesto secretamente de gran parte de sus propiedades y remitido el dinero a Europa.

No obstante el debate en la Cámara de Diputados se llevó a cabo; algunos diputados que defendían a los españoles manifestaban sus argumentos: decían que la medida de destitución de los peninsulares de sus empleos ya no era importante porque el número de españoles residentes en la federación era muy pequeño, debido a que los españoles ricos e influyentes ya habían salido del país. El diputado Couto alegaba, que los problemas de México se derivaban, no de la presencia de los españoles, sino de los dos partidos antagónicos que dividían a la Nación y que esta ley sólo ocasionaría una peligrosa carga para el erario público. También manifestó que la aplicación de la ley haría difícil que Cuba y Puerto Rico alzarán su independencia, porque los españoles se asustarían y encontrarían la forma de prevenirse (1). Sin embargo, los argumentos en contra de los españoles destruyeron los de Couto y convencieron a varios miembros de la Cámara. Se esbozó un rápido recordatorio sobre la nefasta participación de los peninsulares en la vida económica, política y social de México, se utilizó y exaltó el patriotismo de los mexicanos y se colocó al mismo nivel la destrucción de los españoles.

Después de discutidas secciones se apobaron el 9 de mayo todos los artículos de la ley de empleos, se firmó el 10 y se publicó el 14 de mayo. Eran varios los diputados y Senadores que estaban inciertos de cual podía ser el efecto de la ley sobre la burocracia federal, el ejército y la Iglesia; además desconocían hasta que grado los españoles tenían empleos en el gobierno federal, y si realmente se iría a perjudicar al erario público.

El periódico "el Sol", con tendencias muy marcadas hacia la causa española, no daba crédito a la publicación de la nueva ley que iba directamente en contra de los intereses españoles. "El Correo", que también se mostraba estupefacto, sólo se limitó a decir que la medida era "justa y necesaria". (2)

Los nativistas a partir de la publicación de la ley pudieron reemplazar a los españoles en sus puestos dentro del gobierno, casi completamente, ya que las excepciones fueron raras y limitadas únicamente a los puestos en el orden técnico, tales como: de ingeniería y metalurgia. Por ejemplo, los puestos españoles que trabajaban en la Casa de Moneda de la Ciudad de México, se respetaron casi todos.

La ley del 10 de mayo de 1827, prohibía tajantemente que ningún individuo que fuera español por nacimiento, podría ejercer cargo ni empleo alguno de nombramiento de los poderes generales en cualquier ramo de la administración pública, civil o militar, hasta que España reconociera la Independencia de la nación. Esta prohibición se hacía extensiva a todos los empleos eclesiásticos del Clero secular y regular, en cuanto al ejercicio de sus atribuciones económicas, gubernativas y judiciales. Se exceptuaba a los Obispos. El gobierno se autorizaba para separar a los curas, misioneros y doctrineros de el distrito y de los territorios de la federación.

En el artículo 4º se decía que no estaban exentos de la ley, los hijos de mexicanos que casualmente nacieron en España y se encontraban en la república.

En los artículos 5º y 7º la ley manifestaba que los españoles que hubieran sido separados de sus cargos podrían

gozar del pago íntegro de sus sueldos, lo mismo, que los curas destituidos por el gobierno federal, los cuales continuarían percibiendo todos sus omolumentos igual que antes de la separación, y los coadjutores o sustitutos serían pagados por la hacienda pública. Por último, la ley les concedía a los españoles, que el tiempo de suspensión de sus empleos por el gobierno, se les abonaría en sus carreras respectivas para su jubilación.

Por otra parte el artículo 6º decía que los empleos vacantes por las disposiciones de la ley, se desempeñarían provisionalmente conforme a las leyes (3).

Como consecuencia de la ley aumentaron los gastos del gobierno y disminuyeron sus entradas. Cada que un español era destituido se quedaba un puesto vacío que debía ser cubierto por la persona inferior, lo que a menudo significaba que un funcionario tendría que realizar todas las tareas del encargado anterior sin recibir un título o un salario de acuerdo a su puesto. Muchas veces el desempeño de los puestos no era el adecuado, lo que hacía que las dependencias estuvieran en grave peligro, aunque realmente la ley no afectaba a todas las ramas de la burocracia.

Los Estados tenían la facultad de llevar a cabo las medidas de la ley de empleos si lo consideraban pertinente. Así varios Estados debatieron medidas con el propósito de mantener controlada a la comunidad española y poder destituir de sus puestos a dichos peninsulares; como los Estados de Oaxaca, Querétaro, Michoacán, Zacatecas, Estado de México y Jalisco. Las medidas expedidas en estos Estados poseían algunas diferencias con respecto a la ley federal; por ejemplo: En Zacatecas la persona suspendida por el gobierno federal

recibía dos tercios de su salario; mientras en Michoacán, el salario máximo fue fijado en mil pesos por año. En otros Estados como Yucatán, no se registró ninguna destitución de los peninsulares en sus empleos no federales, sólo hubo restricciones menores.

Para esta época la disputa entre los Yorkinos y los Escoceses estaba más latente que nunca "el uso selectivo de la violencia parecía lo más apropiado a los yorkinos, quienes aliados con la población comenzaban a perseguir detenidamente a los españoles en todo México, con violentas manifestaciones que pedían la expulsión de los gachupines.

El Estado de Veracruz fué el más difícil para aprobar las medidas legislativas tomadas por el gobierno federal. Los Yorkinos sabían que ninguna medida antiespañola podría prosperar en el Estado de Veracruz, sin antes quitarle el dominio al partido escocés, el control de la legislatura al gobierno y el mando militar. Se lanzaron pendencieramente a llevar a cabo la aplicación de la ley de empleos en dicha entidad.

Sims nos comenta al respecto: "A pesar de todo tanto en Veracruz como en todos los demás Estados estaba en juego algo más que el derecho de los españoles a ocupar cargos públicos, por lo que el partido escocés tuvo entonces que enfrentarse a movimientos violentos que en todo el territorio de la República exigían la expulsión de los Españoles. Los nativistas comenzaron a lanzar sus ataques mediante peticiones armadas, y los criollos cosmopolitas tuvieron que darse cuenta de la impotencia de sus métodos. Hacia fines de diciembre, al promulgarse la Ley Federal de Expulsión, el partido escocés se estaba preparando para emprender el camino de la insurrección

armada, única acción viable para lograr recobrar su preminencia nacional y la protección de sus intereses personales.

Algunos movimientos fueron: En Acapulco , el 27 de agosto comenzó una guerra civil no declarada, encabezada por el teniente José María Gallardo, este militar y sus seguidores se dedicaron a cometer una serie de asesinatos y atropellos en contra de las personas y bienes españoles, de los cuales, el gobierno no se sentía responsable ni intentaba castigar a los rebeldes.

En Oaxaca la revuelta duró más de un mes, en el cual se revisó la situación legal de los españoles residentes en dicha entidad, se consideraron excepciones en favor de los no incluidos en el plan concebido por el coronel Santiago García, quién se apoderó de la capital oaxaqueña. Aliados de las logias escocesas promulgaron una ley parcial y moderada para expulsar españoles, la cual funcionó hasta la llegada de la noticia de la publicación de la Ley Federal de expulsión, salvaguardada por el ejército nacional.

El 27 de octubre las milicias armadas de Tiripitío y Tarímbaro comandadas por Ignacio Vazquez se presentaron frente a la legislatura estatal en una "petición armada" contra los españoles. Ante la cual el gobierno se encontraba sin las suficientes fuerzas para oponerse adversarios que lo rebasaban en número. El gobernador de Valladolid Antonio Castro se negó a las exigencias sobre la expulsión de españoles cuando le presentaron cartas firmadas por los habitantes; renunciando cuando el Congreso aprobó la ley de expulsión del 1927, otorgando con este hecho el triunfo al ciudadano Vazquez quien entró orgulloso a la capital del Estado.

El movimiento de Puebla fue a fines de noviembre y principios de diciembre de 1827; los Yorkinos idearon un "plan de operaciones" para realizar la expulsión general de los españoles del Estado. El cual fue firmado por Francisco Espinosa de los Monteros y otros oficiales del ejército. El gobierno suavizó las revueltas tratando con los revolucionarios: a cambio de entregar las armas se les prometía seguridad. El Distrito Federal también fue escenario de movimientos armados, con el mismo objetivo de presionar al Congreso Federal a decretar una ley de expulsión aceptable a los ojos de los rebeldes. Para el 13 de diciembre el Coronel Manuel Gonzalez y su milicia se congregó en Mixcoac. El gobierno de Victoria arrastrado por las exigencias populares y temeroso quizá de nuevos disturbios, expidió al fin el 20 de diciembre la ley de expulsión. No tanto por la seguridad de la nación sino para resolver las graves tensiones internas.

3.2 LA PRIMERA EXPULSION DE LOS ESPAÑOLES.

La ley de expulsión se aprobó en Jalisco el 31 de agosto de 1827, porque en este Estado dominaba la hispanofobia y además el partido Yorkino había fundado en dicha entidad un gran número de logias. Esta ley pronto se convirtió en modelo para los otros Estados. Los comerciantes españoles y sus aliados británicos vieron en esta ley un presagio de la futura legislación que se implantaría en los Estados. La medida tomada en Jalisco afectaba principios constitucionales básicos y como resultado precipitó un importante debate en el Senado, que tuvo la responsabilidad de revisar esta legislación. La opinión del ministerio era que este tipo de legislación debería pertenecer exclusivamente al Congreso Federal por sus implicaciones en los derechos civiles. El Congreso no aceptó esta tesis. Sin embargo los Yorkinos del Congreso querían leyes para liberar a México y el decreto de

Jalisco logró esto y más. Pero el Senado que había aprobado la ley de los empleos del 10 de mayo con una mayoría de dos a uno, cuando aprontó el problema de las expulsiones se encontró con una proporción inversa en favor de los peninsulares. La ley de Jalisco fue declarada anticonstitucional.

Se aprobó una ley federal que tendrían preferencia sobre las leyes de los estados. Los estados procedieron rápidamente a promulgar sus leyes, Michoacán, Tamaulipas, Guanajuato, Oaxaca y por último Coahuila y Texas aprobaron las medidas de expulsión en noviembre. Durante diciembre se aprobaron leyes adicionales para abarcar todas las circunstancias de la vida de los españoles, en San Luis Potosí, Veracruz, Zacatecas, Querétaro, Puebla y Durango. La última de la que se tiene noticia siguió a la ley general y garantizaba a los peninsulares la oportunidad de hacerse ciudadanos, si así lo deseaban, siempre que cumplieran con los requisitos del Congreso. La sesión del Congreso Federal en la que se trató la manera de legislar la expulsión, había sido originariamente convocada para tratar el terrible problema financiero del gobierno. Pero tanto la prensa como la opinión de los distritos que representaban los diputados, aclararon que el asunto principal era el de los españoles. Mientras el presidente Victoria aseguraba a los emisarios que México no expulsaría a los españoles, el congreso debatía una ley general que reglamentaba la expulsión.

La ley Federal comenzó a tomar forma cuando el 25 de noviembre se introdujo una propuesta firmada por 31 diputados. El 5 de diciembre se informó que la Comisión la enviaba para ser debatida, en versión muy similar a la ley que se aprobó finalmente. La Cámara Baja, terminó la redacción de la ley el 11 de diciembre y fue enviada al Senado. El 19 de diciembre el Senado la aprobó bajo la estricta vigilancia de una comisión especial, que sólo podía ser controlada por los Senadores Yorkinos.

Tomaron parte en ella sosteniendo la expulsión don Florencio Aburto, don Mariano Blasco, don Anastacio Cerecero, don José María Bocanegra, don Isidro Rafael Gondra, don José Manuel Herrera, don Juan Tames y don José María Torner. Se opusieron al decreto de expulsión don Manuel Couto, don Ignacio Espinosa, don Matías Quintana, su hijo don Andrés, don Juan Cayetano Portugal y algunos más entre ellos don Francisco Manuel Sanchez de Tagle.(4)

La ley estaba compuesta de 21 artículos, en los cuales se atacaba tajante y completamente a la comunidad española. Su objetivo, valganos la redundancia, consistía en expulsar a todos los españoles que se encontraran en el país, supuestamente, para sanear a México, reestablecer la país interior del país y para constituirlo una nación independiente.

La ley del 20 de diciembre de 1927, estipulaba que los españoles capitulados y los demás españoles de que hablaba el capítulo 16 de los tratados de Córdoba, tendrían que salir del territorio de la república en el lapso que señalara el gobierno, no pudiendo pasar de seis meses. Al igual que los españoles que hubieran llegado al país después de 1821, con pasaporte o sin el. Recalcaba que la expulsión duraría solo hasta que España reconociera la independencia.

Se expulsaba a los españoles del Clero regular, a los europeos solteros que hubiesen carecido de hogar conocido y a aquellos que fueran calificados de vagos.

En cuanto a las excepciones, la ley era muy explícita, incluía a los casados con mexicanas que tuvieran vida marital, los que tuvieran hijos que no fueran españoles, los mayores de 60 años y los que estuvieran impedidos físicamente, con impedimento perpetuo. También estaban exceptuados los que hubieran prestados servicios a la independencia y hubieran manifestado su afección a nuestras instituciones; los hijos de

de estos españoles patrióticos también estaban excentos, junto con los profesores de alguna ciencia, arte o industria que fueran indispensables en ellas. A los exceptuados se les prohibía la residencia en las costas, y en caso de una guerra con España el gobierno podía modificar su residencia al interior; además, se les obligaría a realizar un juramento en cumplimiento de la constitución y apoyo al gobierno federal.

La ley establecía que las excepciones se realizarían por el gobernador del Estado respectivo. El gobierno daría cada mes un informe sobre el cumplimiento de la ley del 20 de diciembre.

En cuanto a los expulsados, se les pagaría solo si fueran empleados y si su sueldo no rebasara los 1 500 pesos.

La ley manifestaba que aquellos españoles que no pudieran costearse su viaje y transporte, se les financiaría por medio de la Hacienda Pública de la Federación, hasta el primer puerto de la Nación española o de los Estados Unidos.

Por último en la ley de 1927 se declaraba la armistía por todos los que habían participado en las recientes peticiones armadas (artículo 20 y 21) (5).

El presidente acompañó el decreto con instrucciones y preparo con el gabinete la supervisión de su cumplimiento por parte de los gobierno locales y estatales. Pero antes de que pudieran darse pasos definitivos en este sentido, se tendría que aplacar el conflicto surgido con la fundación de los Novenarios que se prepararon de inmediato para un combate armado que se conoce con el nombre de Plan de Montaña. La derrota y captura de los dirigentes capitalinos y el partido escocés aislo al importante sector de Veracruz que ahora podía ser más fácil vencido. El gobierno optó por el destierro, y el

12 de junio por lo menos 43 montañistas fueron exiliados.

El resultado de todo esto fué que los españoles serían ahora expulsados de conformidad con la ley del 20 de diciembre y que su destino en las regiones en donde los escoceses habían sido dominantes sería ahora más difícil.

En presencia de una hispanofobia aún mayor, la administración tuvo que dar cumplimiento a la ley de expulsión para satisfacer a los confiados Yorkinos, so pena de hacer frente a un renacimiento de violencia y desafío político de 1827.

3.3 REPERCUSIONES Y CONSECUENCIAS DE LA PRIMERA EXPULSION.

a) LA DECADENCIA ECONOMICA QUE SIGUIO A LA PRIMERA EXPUSION.

La fuerte decadencia económica que siguió a la independencia y que para 1827, no había dado señales de atenuarse, hacía que los Nativistas criollos culparan a los españoles de la Herencia colonial del país la cual, según ellos, había conducido a México a la difícil época en que se encontraba. En otras palabras, no atribuía la responsabilidad a todos los blancos, sino a una parte de ellos -los nacidos en la península- y se salieron con la suya. No era difícil convencer al pueblo mexicano de los pecados de los españoles.

Las consecuencias en el orden económico son bien visibles si se piensa en la disminución del comercio en general, de los ingresos del gobierno y de la circulación de efectivo que tuvo lugar en 1817-1828. Los nevos importadores extranjeros se quejaban de los efectos de la expulsión en sus negocios. Nadie lamentó tanto estos

cambios como los ingleses. Sin embargo un comerciante británico que viajó en 1828 llegó a la conclusión de que la ley de expulsión no causó miseria ni inseguridad. En realidad, como se dice, los efectos fueron insignificantes, porque las únicas personas afectadas fueron los capitulados y los que habían entrado a partir de 1821, es decir, los que nada poseían o habían tenido muy poco (6).

La repercusión en las esferas económicas y fiscales de México pueden apreciarse al examinar tres áreas vitales: ingresos y gastos del gobierno federal, recibos de aduanas e importaciones y exportaciones. Las entradas del gobierno federal fueron más altas en víspera de la primera expulsión que en cualquier otro momento a partir del último año de la colonia. La actividad de exportación fluctuó de manera imprescindible en todo menos en oro y plata. El incremento de la producción en las minas y aumento del 50% en el acuñamiento de monedas entre el 26 y el 29, pudieron compensar sólo de manera parcial la severa pérdida.

Como resultado de la expulsión de 1828, el crédito de la república recibió un severo golpe del que no se recuperaría fácilmente. La política inicial de México se basaba en créditos británicos para su solvencia; debió entonces cambiar y comenzar a depender de conocidos agiotistas, muchos de los cuales eran peninsulares. Pero esto no era todo, además de eliminar las fuentes de créditos extranjeros y reducir fuentes internas de ingresos, el movimiento antiespañol creó también nuevos gastos al gobierno federal. Solamente la ley del 10 de marzo de 1827 puede haberle costado al gobierno 1 300 000 pesos en salarios a empleados y la Iglesia, como el gobierno sufrió su propio déficit de entradas, que alcanzó a cerca del 20% en diezmos en 1828 al 29, y llegó a constituir la mayor baja sufrida en su historia.

El número total de españoles que se informó de 17 de las 24 entidades federativas durante el período del 21 de febrero al 20 de marzo los que fueron expulsados durante el mes anterior superaba la cifra de los dos meses precedentes, ya que fue de 486 contra 396 en el período anterior. Algunos Estados aplicaron la ley a la perfección, mientras que otros no proporcionaron datos sobre el procedimiento de la expulsión (Veracruz y Yucatán).

Para el 20 de marzo, según los dos informes ministeriales, se había expedido pasaporte a 282 españoles para su expulsión de la república durante los tres meses transcurridos desde la fecha de la expulsión.

Los efectos de la ley de expulsión caerían en distintas graduaciones sobre los españoles en cada división política de México. Se pronosticó que el movimiento podría tener resultados de un total de la salida de 1 800 españoles y hasta de 7 500 personas sino era detenido a tiempo. Más tarde se informó que para el 18 de enero de 1829 se habían expedido cuando menos 4 600 pasaportes a españoles residentes al país. (Ver tabla en apéndice III).

Una cantidad de individuos partió voluntariamente: Se informó que 885 peninsulares y 53 sirvientes pidieron pasaportes en 1828. Esto podría significar que alrededor de la mitad de los peninsulares que partían lo hacían "voluntariamente", aunque por su puesto, su partida era consecuencia directa del movimiento proexpulsión. La mayoría de los españoles que permanecieron parecían haberse concentrado en el Distrito Federal, Puebla, Veracruz y Oaxaca; y tenían que hacer frente a un público hostil y a las agresiones yorkinas. Es evidente que pocos españoles

llevaron consigo a sus familias contra lo que habían esperado Alamán, Bustamente y otros. Esto puede haber sucedido porque los españoles esperaban una rápida reconquista o el reconocimiento de la independencia en un futuro cercano, lo que les habría permitido volver.

Los efectos más importantes de la expulsión en los Estados en cuestión, puede presumirse de la siguiente manera:

1) Los comerciantes y los propietarios de minas, casi no fueron afectados en esta siete entidades, pero en todas partes el clero regular fue diezclado en general.

2) Querétaro perdió la mitad de sus numerosas colonias monárquicas, mientras que todos los comerciantes se quedaron.

3) Yucatán expidió pasaportes al 100% de los comerciantes que ahí residían, pero casi la mitad de los españoles que no partieron se dedicaban a ocupaciones comerciales.

Parecería entonces que las salida rumbo a Francia de los comerciantes ricos no debe hacernos concluir que los españoles perdieron su prominencia en el campo del comercio.

b) CONSECUENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.

El Clero regular de México sufrió los ataques de la primera república federal a causa de sus extensas propiedades rurales, y por el hecho de que constituían una corporación en la que los españoles contaban con toda una influencia considerable. El efecto sobre el clero fue profundo y virtualmente destruyó el sistema tradicional de hospitales y escuelas manejadas por las ordenes regulares. Entre 1826 y 1828 el clero regular declinó en un 17%, o sea, en 325 monjes. La expulsión fue un golpe especialmente serio para los Carmelitas que perdieron el 75% de sus miembros, mientras que los Franciscanos, sufrieron la mayor pérdida numérica consistente en 157 hermanos. Los clérigos apostólicos fueron barridos con la partida de 85 españoles antes de la expulsión, el 21.8% del Clero regular era nacido en

España. La pérdida sufrida por el Clero secular, por otra parte, fue sólo del 8% durante el período de 1826 a 1828. La expulsión fue menor entre los curas de parroquia.

Hasta cierto punto, el exilio de españoles liberales prominentes contribuyó al crecimiento del incipiente movimiento conservador del siglo XIX. La primera expulsión constituyó el fin de las garantías constitucionales y el comienzo de las usurpaciones de autoridad por los militares. Sobre los hechos de 1821, Mora observó que después de 1827 los escoceses habían apoyado al Clero mientras que los Yorkinos habían confiado en el ejército.

Las consecuencias sobre la estructura social mexicana son más difíciles de medir, pero puede detectarse algunos cambios. La oficina pública y el poder directo político no continuaron en manos de los españoles, aunque el número de peninsulares con pensiones públicas aumentó notablemente. Puede haber sucedido que los españoles sufrieran humillaciones, pero su actitud hacia la república no mejoró. Todos los que tenían propiedades que proteger o posición social derivados de consideraciones tradicionales se agrupaban alrededor de ellos, formando un grupo de familias resentidas y que sospechaban de los que ahora subían: La élite política republicana de las logias yorkinas gobernantes.

Estas familias ponían sus esperanzas y el eventual retorno de los peninsulares para restaurar la cultura urbana que ellos conocían y hasta para mantener la identidad racial de la vieja élite. Los liberales de la generación de 1821 estaban también desilusionados porque habían asignado a los españoles y a sus capitales un papel crucial en la constitución de la nueva sociedad.

No puede haber duda alguna de que los españoles ricos e influyentes recibieron excepciones con mucha frecuencia, pero sería muy difícil atribuir a cada caso razones políticas específicas. Otra excepción fueron los médicos calificados, se establecían juntas para examinar a los españoles que aducían enfermedades en conformidad con la ley de expulsión.

Los españoles que habían servido a los gobiernos de la república, tales como el exministro de Hacienda, también fueron tratados benevolamente por el gobierno de Victoria. El profesor Flores Caballero ha observado que varios comerciantes españoles ricos se quedaron para financiar al gobierno.

Se puede decir que los únicos que sufrieron realmente los rigores de la ley de expulsión, fueron aquellos que no contaban con recursos, como lo sucedido a las personas que abordaron en Veracruz el BOUQUET No. 3, las cuales murieron en manos del sanguinario pirata Pájaro Verde, cuando se dirigían a Burdeos. Igualmente los que tuvieron que soportar las epidemias de viruela o fiebre amarilla mientras esperaban salir del puerto de Veracruz. (7)

Por último haremos alusión a la versión del historiador Vicente Riva Palacios, sobre la primera ley de expulsión, debido a que con ella se corrobora que la ley sí influyó en la decadencia económica, pero sobre todo se podrá observar una visión muy humana de la repercusión de esta medida legislativa que recayó sobre la población española:

Es verdad que la ley otorgó numerosas excepciones pero no por eso podría llamarsele benigna, porque una vez aprobada sus efectos debían ser, como fueron, desastrosos en extremo. ¿Qué garantía de seguridad podían tener los españoles que permanecieran en el país, si por desgracia ocurría otro caso como el de la conspiración del Padre Arenas? ¿Quién respondería de que en tal evento no se suprimirían muchas excepciones y se

decretarian muchos actos de rigor? La misma ley que se promulgó envolvía una contradicción, que, sino era amenazada por lo futuro, era cuando menos una puerta abierta a la duda y al temor. Las desastrosas consecuencias que produjo la expulsión, arrastro fuera del territorio a multitud de gente industriosa y pacífica, que en su gran parte había creado un hogar en la nación, casándose con mujeres mexicanas, y haciendo participes de sus fortunas a numerosos sirvientes y a pueblos enteros que habían puesto su comercio en actividad, porque no solo salieron los españoles, sino sus fortunas, que subieron a la cuantiosa cantidad de 12 millones de pesos. La consternación fue general y se vió entonces que muchos de los que se habían interesado en tan impolítico entrañamiento fueron quienes más lo lamentaron, tomando empeño en ampliar las excepciones.

El autor nos plantea los sufrimientos de los desterrados que carecían de recursos para alejarse con sus familias de una sociedad que hostigada por el temor olvidó su caracter dulce y hospitalario, cambiandolo en duro y despótico, sin advertir que sobre ella misma rechazaba los golpes que dirigía tan fieramente a los que calificaba de enemigos.

Los tristes resultados de tan desmedida aberración -dice- no tardaron en hacerse sentir por la pobreza general en que cayó la república y por la actitud de los partidos que hallaron más insuperable la barrera que los dividía. (8)

NOTAS Y CITAS

- (1) Discurso del diputado Couto, en El águila, V. 31 de mayo de 1827, pag. 1-2.
- (2) El Sol, 11 de mayo de 1827.
El Correo, 11 de mayo de 1827.
- (3) Revisar la ley de empleos del 10 de mayo de 1827. En Dublan y Lozano. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los lic. Manuel Dublan y José María Lozano. Ed. Oficial, tomo II, México, 1876, imprenta del comercio a cargo de Dublan y Lozano Hijos, (C. Cordobanes, No. 8), Archivo General de la Nación. Acervo: 154. Galería 5, pag. 12.
- (4) Riva Palacio, Vicente. Op. Cit., pag. 171
- (5) Revisar ley original del 20 de diciembre de 1827, en Gobernación Sec. s/s. Decretos y Circulares. Bando expulsión de españoles. Expediente 7, caja: 103. Archivo General de la Nación.
- (6) Una de las tantas conclusiones a las que llega Sims. En Expulsión de españoles...Op. Cit., capítulo X, pag. 221-255.
- (7) Para realizar este capítulo se tomo como referencia la minuciosa investigación realizada por Harold Sims, en Expulsión de los españoles...Op. Cit. y Descolonización en México... Op. Cit.; junto con el libro y el artículo de Flores Caballero Romeo. Op. Cit., y el Artículo "dos garantías incompatibles: unión e independencia", historia mexicana, 1768, pag. 535-552.

Al igual que el inventario del Archivo General de la Nación. Ramo expulsión de los españoles, tomo I , galería 5 y la colección Lafragua de los años 1827-1828.

(8) Riva Palacio, Vicente. Op. Cit. pag. 170-172

Incluimos la interpretación de Vicente Riva Palacios, porque su visión difiere un tanto de la de Sims, en relación a la decadencia económica. Además, porque siendo un historiados del siglo XIX, su visión, aunque un tanto reaccionaria, podría ayudarnos como punto de confrontación sobre la cuestió española.

CAPITULO IV

4. INTERPRETACION DE LA SEGUNDA Y TERCERA LEY DE EXPULSION DE LOS ESPAÑOLES DENTRO DE LA COYUNTURA POLITICA. 1829-2833 1834.

En esta parte del trabajo se pretende enfocar el movimiento antiespañol de los años 1820-1834, recurriendo en un marco global a dos puntos de vista diferentes. Las dos primeras partes, referidas al nacionalismo y al partido popular, sirven de apoyo directo a la hipótesis de la tercera parte, que sostiene que el movimiento antiespañol tuvo los rasgos de un nacionalismo fallido y una gran influencia en el fracaso de los primeros proyectos liberales. Los liberales deseaban una ruptura radical con el pasado y su "codigo de abstracciones" encontró un eco curioso en grandes sectores de la población. Movidos por el sentimiento y una visión nebulosa no lograron la afirmación del Estado pero, en cambio, si propiciaron su fracaso. El declive de la campaña antiespañola coincide con el declive y fin de la primera república federal.

A fin de cuentas, los españoles que sirvieron de obstáculo en el primer tropiezo de la república, también ayudaron a delimitar de manera más clara dos posturas antagónicas que reiniciarían el viejo ciclo de la lucha.

4.1 NACIONALISMO Y ANTIESPAÑOLISMO.

Nueva España era una sociedad heterogénea asentada en un sistema sólido y equilibrado. De entre la diversidad de castas y grupos, el siglo XVII dibujó con claridad la división dual en la cumbre de su sociedad:

El poder político y militar era español, el poder económico criollo; el poder religioso tendía a repartirse entre unos y otros. Difícil equilibrio que no fue roto sino hasta la independencia. El resentimiento de los criollos hacia los españoles, ya visible en el siglo XVI, se acentúa en el siglo XVIII. (1)

Cuando en el siglo XVIII el equilibrio colonial comienza a minarse, el sistema sigue marchando gracias a la perfección y complejidad de su estructura, y también a la inersia. Para entonces los criollos ya delimitaban su resentimiento ante los privilegios de los peninsulares. Apareció el "patriotismo criollo" (cuyo antecedente en el siglo XVI " tuvo una coloración afectiva, religiosa y artística" (2)) que consistía en un "complejo de temas y emociones que expresaban la búsqueda de una identidad social por parte de los españoles americanos" (3)

El incipiente sentimiento patriótico mexicano había contado con un foco suplementario en el culto a la Virgen de Guadalupe (4). Desde sus orígenes, el mito fue explotado por el clero criollo como una gloria de su tierra: una afirmación de sentido profundamente religioso y popular.

Todos los grupos étnicos de México -criollos, indios, mula--

tos, mestizos- quedaban unidos como una sola nación sometida a "Nuestra Santa Madre de Guadalupe"

Por eso, cuando los insurgentes la enarbolaron como estandarte, - recibieron "la sabia de la raíz central de la nacionalidad mexicana" (5)

El movimiento de Hidalgo y Morelos, al alcanzar a las masas poblacionales, se convirtió en una movilización contra los españoles. El amargo sentimiento antiespañol estaba latente en el nacionalismo de los insurgentes. Los indios y las castas tenían sobrados motivos para odiar a los "gachupines". Así, explica D. Branding,

el clero criollo y sus asociados ganaron el apoyo de indios y mestizos alentando un asalto general tanto a las propiedades como a las personas de los españoles peninsulares (6).

Los caudillos también intentaron reformas sociales en ese sentido: Hidalgo abolió la esclavitud y Morelos repartió latifundios. Y aún más, en Morelos el sentimiento de igualdad étnica tomó la forma de "una identidad común como mexicanos en lugar de derivar de alguna afirmación de los derechos del hombre" (7).

Detrás de las acciones de los caudillos estaban las justificaciones teóricas de nacionalistas como Fray Servando Teresa de Mier (8) (que apoyaba desde el exilio la causa insurgente difundiendo una justificación histórico-religiosa de la existencia de una patria mexicana independiente de España) y Carlos María de Bustamante (9), discípulo de Mier y colaborador cercano de Morelos. En líneas generales, estos hombres rescatan y manipulan una serie de símbolos para afirmar una nación mexicana existente antes de la conquista y con el derecho natural a recuperar su independencia.

Sin embargo, como se sabe, los grupos que realizan la independencia son los herederos del viejo orden colonial. El miedo a los excesos populares llevó a muchos criollos a hacer causa común con la Iglesia y los grandes propietarios para derrotar sucesiva-

mente a Hidalgo, Morelos y Mina. Pero cuando el fuego insurgente estaba por apagarse, sucedió lo inesperado: los liberales toman el poder en España y transforman la monarquía absoluta en constitucional amenazando los privilegios de la Iglesia y la aristocracia. Ante el brusco cambio, el alto clero, la aristocracia, los grandes terratenientes y los oficiales criollos realizan una alianza con el resto del ejército insurgente y consuman la Independencia. Mientras España se entregaba a la revolución liberal, el pacto con los insurgentes a través del Plan de Iguala garantizaba para México la monarquía constitucional, la unión de españoles, americanos y europeos, y los privilegios de la Iglesia.

A pesar de la naturaleza conservadora de la revuelta, la ideología insurgente aportó elementos importantes para la Declaración de Independencia: "La nación mexicana, que por trescientos años, no ha tenido ni libertad propia ni libre uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido" (10).

Los antiguos insurgentes volvieron a hacer causa común con los realistas disidentes para derribar a Iturbide e instaurar la república.

El congreso constituyente, convocado en 1823 para esbozar la constitución, el viejo Fray Servando Teresa de Mier y su discípulo Carlos María de Bustamante obtuvieron para Hidalgo y Morelos el reconocimiento como "padres de la patria", pero no lograron que el país se rebautizara con el nombre de ANAHUAC. En cambio, su propuesta de una república unitaria con un fuerte poder central fue derrotado por los liberales que impusieron un sistema federal copiado del modelo norteamericano.

El derrumbe del sistema colonial dejó una clase rica y poderosa dividida en facciones irreconciliables. El abandono del sistema colonial propició el derrumbe del país. Se pareció olvidar que el deseo de desatar el nudo colonial se debió al odio hacia la constitución liberal que al amor a la Independencia. A diferen

cia del poderío de las facciones y de la Iglesia, el Estado resultaba pobre y débil. La constitución de 1824 produjo, además, dos bastardos: los fueros y privilegios para el clero y para el ejército. En el proyecto norteamericano era inconcebible una iglesia de Estado y un "status" especial para clérigos y militares.

La independencia no generó la aparición de un Estado nacional. La ausencia de un poder central y la enexistencia de tradiciones democráticas, llevaron a las fracciones en pugna a recurrir a la fuerza para dirimir sus diferencias. El resultado fue una nación caótica y en bancarrota continúa. La persistencia de los rasgos del antiguo régimen ahondó el conflicto. La forma nacionalista que teorizaba Mier reconocía la aportación española a la nación mexicana y optaba por modificaciones sustanciales que garantizaban un desarrollo en la continuidad. Por el contrario, la fórmula liberal (y sus secuencias nebulosas en el manejo militar y político) pretendían romper con el pasado para erigir una nación acorde con la modernidad norteamericana. Es curioso pero la causa antiespañola podía encontrarse en los dos planteamientos. Imbuidos de un nacionalismo "amorfo", pero de buenos antecedentes, los criollos dirigieron su odio hacia los peninsulares. No comprendieron que la negación del pasado español era también una negación de sí mismos. El dilema que se presentó después de la Independencia era indisoluble:

La continuidad condenaba a la nación a la inmovilidad y el cambio exigía la ruptura brutal, el desgarramiento. Continuidad y cambio no eran términos complementarios como en Estados Unidos sino antagónicos e irreconciliables. México cambió y ese cambio fue un desgarramiento: una herida que aún no cierra (11).

4.2 EL PENSAMIENTO LIBERAL Y PARTIDO POPULAR

Al dirigir su mirada hacia los Estados Unidos y su prosperidad económica, muchos criollos ilustres creyeron -ingenuamente- que una buena constitución operaría milagros en el país como había ocurrido en el norte. Al consagrarse la constitución federalista de 1824, y nombrar a Guadalupe Victoria como primer presidente, la independencia liberó a México de España pero no de su pasado.

En lo económico, algunos parámetros centrales de la estructuración colonial -el monopolio comercial, la concentración del poder político y económico en la ciudad de México, la minería- fueron borrados por la guerra de Independencia y otras subsiguientes. Sin embargo, hubo una notable persistencia de prácticas y rasgos heredados de la colonia. Todo esto en un marco estructural de extremo atraso:

"fragmentación del país en múltiples economías regionales - poco significativas y no integradas entre sí; inexistencia de una verdadera red de comunicaciones (...); sistema financiero arcaico, basado en la usura y el agiotismo, practicados por comerciantes y por la iglesia; ésta última seguía -- siendo rica y concentrando muchos bienes inmuebles aún cuando su poder económico desminuyó respecto de la época colonial; el gran comercio situado casi del todo bajo el control de extranjeros residentes (12).

Ante este panorama desolador, aunado a la inexistencia de un poder central fuerte, surgió la omnipresencia de la fuerza armada, guardiana ambigua del Estado. En lo esencial, el ejército mexicano constituyó una estructura autónoma de poder. La administración borbónica había organizado un ejército fuerte que sirviera - como brazo del poder imperial, pero esas corporaciones no tardaron en transformarse "en elementos del poder local, antes de con

vertirse en instrumento, si no es que en la cuna, de la idea nacional" (13). El grupo de oficiales que desempeñaron un papel político tan importante en la joven nación fue sumamente heterogéneo. Estaba compuesto por militares de carrera, españoles, europeos, oficiales criollos y mestizos de la milicia, además de los regimientos de línea, jefes de banda, guerrilleros y contraguerrilleros. Esta división originaria perpetúa la lucha de facciones en el seno mismo del ejército. D. Brading enfoca de esta manera la participación de los militares:

Con pocas ideas, y todavía menos planes de acción, los gobernadores militares de México confiaban en los políticos civiles para ayudarlos a administrar el país. Fue la participación de este grupo ideológicamente amorfo de conservadores liberales, liberales moderados y santanistas el que más contribuyó a perpetuar el estancamiento político (14).

Casi toda la gente importante en el nuevo gobierno y en el ejército pertenecía a alguna facción, el partidismo hundió al país en el marasmo. La pretensión de romper con el pasado dio origen a un largo e infructuoso enfrentamiento. Guadalupe Victoria hizo un gabinete plural que no logró conciliar a los diferentes grupos: cada uno deseaba dar las pautas para la marcha de la nación.

En un principio, aquel ambiente parecía dominado por los hombres de más recursos y mejor situación, con más arraigo en la sociedad de la capital y de las principales ciudades del interior, que se reunía en las logias masónicas del rito Escocés. En su círculo predominaba la distinción y resultaba inexpugnable para los recién llegados a la política. Contra ese arraigo y distinción, don Lorenzo de Zavala (15) organizó las logias masónicas del rito de York, donde se dispensaba de toda etiqueta y distinción a los miembros. Al multiplicarse de manera impresionante, la logia yorquina dio origen al Partido del "Progreso" en oposición al Partido de la Oligarquía (16). Así se definieron dos grupos -

opuestos que no pararon en medios para eliminarse.

Desde sus inicios, la logia de York hizo suya la causa anti-española y agutinó a gente ávida de vivir a costa del erario público. Surgieron vicios -en nuestros días plenamente consagrados- como el "empleísmo" (la manía de enriquecerse desde los puestos públicos) que hicieron blanco en los considerados "enemigos naturales" por su vínculo estrecho con el régimen colonial. El resentimiento ligaba a los españoles con la permanencia de los males y resabios del pasado.

El partido Popular se manifiesta por los derechos de las masas desheredadas y proclama la igualdad política, pero en el fondo sostenía una lucha declarada por el botín, como aclara el mismo Zavala años después:

Trescientos mil criollos querían entrar a ocupar el lugar -- que tuvieron por trescientos años setenta mil españoles, y la facción yorquina, que tenía esta tendencia en toda su extensión, halagando las esperanzas y deseos de la muchedumbre era una torrente que no podía resistir la facción escocesa, -compuesta de los pocos españoles que habían quedado y de los criollos que participaban de su riqueza y deseaban un gobierno no menos popular (17).

Al tomar partido por los españoles, la poderosa logia escocesa vio disminuir su influencia hasta llegar a la insignificancia. El antiespañolismo político se complementó con motines y pronunciamientos, en los que los yorquinos sacaron la mayor parte. La aplicación en 1827 de la primera ley de Expulsión, provocó la última reacción de la muy debilitada logia escocesa: el general Nicolás Bravo -vicepresidente de la república y jefe de la logia- se pronunció contra el gobierno y su fracaso terminó también con su grupo (18).

Brading sugiere una pregunta fundamental para la comprensión

de este período: "¿Qué fue lo que hizo que el liberalismo clásico ganara tanto en México?" (19). Porque es evidente que los unitarios liberales formaban una camarilla que carecía por completo de apoyo popular. Tomemos en cuenta que la constitución federal de 1824, si bien se impuso en un clima de lucha partidista, se mantuvo bajo un amplio clima de apatía popular. La mayoría de la población prefería seguir viviendo a la manera tradicional. Hay que recordar que la sociedad de esos años (1824-1834) era una mezcla de grupos humanos donde los blancos eran 18 de cada 100, las castas 22 y 60 indios (20). En la cúpula de la pirámide social se habían arraigado los blancos y los criollos cosmopolitas, el sector de criollos pobres tenía alcances limitados pero se encontraba por arriba de la gran masa de los indios y las castas que hacían el trabajo útil y sólo tenían acceso a puestos menores en la administración, la iglesia y el ejército.

En este sentido, los yorquinos representaban el primer intento por destruir la perpetuación del sistema colonial que encerraba el Plan de Iguala:

¿Qué era la independencia si no liberarse de la presencia de los españoles? Doblegándose al expresivo antiespañolismo de los antiguos insurgentes y de la gran mayoría del populacho, los líderes yorquinos votaron sucesivamente dos leyes, en 1827 y 1829, que estipularon la expulsión de casi todos los españoles del país (21).

Junto a las demandas específicas de acción legislativa, existía una muy difundida, pero apenas, articulada, ola de hostilidad étnica y social. Para 1828 parece consolidarse la alianza entre los ideólogos radicales y el ala populista de los insurgentes sobrevivientes, "una unión simbolizada en el liderazgo conjunto de Lorenzo de Zavala y Vicente Guerrero" (22). Sin embargo, el precio del apoyo popular fue el logro de objetivos sociales bastante ajenos a los postulados del liberalismo clásico. La ideología liberal era un "cuerpo de abstracciones" -libertad de expresión -

y asociación, libre empresa y libre cambio, gobierno republicano federal y constitucional, igualdad ante la ley, anticlericalismo (entre los liberales llamados "puros"), etc.— y como tal, apta para ser adoptada por una gran variedad de grupos sociales. Pero — los líderes intelectuales (como Zavala o José María Luis Mora) no lograron delinear un cuerpo de conceptos políticos y sociales que pudiera

haber articulado y legitimado las ambiciones con frecuencia anárquicas e incoherentes y las necesidades de una composición populista (23).

Cuando el radicalismo se convierte en el "Partido del Pueblo", los liberales "moderados" (hombres de clase e inteligencia) se alejan de cualquier asociación estrecha con los "puros". La alianza popular se convierte en una peligrosa arma de dos filos y crea la situación del péndulo que termina por oscilar en el extremo opuesto.

*El antiespañolismo de los liberales puede parecer absurdo e irracional, pero no es tanto si consideramos que las ideas democráticas eran la negación de lo que había sido la Nueva España. — Harold, Sims sitúa muy bien el papel de los españoles en el primer tropiezo de la primera república federal. Ahora, la pregunta que se nos plantea es ¿hubo alguna relación entre el nacionalismo teorizado años antes por Mier y Bustamante y el liberalismo como ideología dominante? Es evidente que tanto Mier como Bustamante — aspiraban a una república centralista y católica y hasta los últimos años de su vida cada uno lamentó el rumbo político que llevaba el país. Brading supone que

el nacionalismo mexicano suspendió su desarrollo porque siguió siendo más criollo que mexicano, atado al pasado colonial e indígena, que los ideólogos liberales y sus adherentes populistas rechazaban instintivamente (24).

Lo que nos atrevemos a sostener en el siguiente capítulo, referido enteramente a los españoles de los años 1829-1834, es que el nacionalismo si fue utilizado como arma política en sus acepciones centrales. Si no brindó la utilidad esperada fue porque ni España ni los españoles del interior significaban un verdadero peligro para la nación, además de que no existía ningún poder fuerte que se beneficiara con el manejo político del enfrentamiento - para consolidarse. Por eso cuando la comedia terminó, también se desmoronó parte del escenario. A lo mucho, los españoles encarnaron una forma ciega de odio ligada al deseo de negación del pasado. El verdadero peligro español residía en el pasado y no en la eventualidad de la reconquista. Al extinguirse la gran ola de antiespañolismo político, también ocurrió el final de la primera República Federal. Cuando, por fin, en 1936 España reconoció la Independencia, México perdía el territorio de Texas, cuya independencia fue promovida por el admirado país del norte, del que se había tomado el principal ejemplo organizativo. En lo que se le concede toda la razón a Brading en que los grupos y las ideas, -- los sentimientos y los proyectos, tardarían muchos años en resurgir con una configuración más clara y completa.

4.3 LOS ESPAÑOLES ANTE EL USO DEL SENTIMIENTO NACIONAL (1829 - 1833).

En la joven república las elecciones presidenciales de 1828 consagraron el fraude. De este modo, se continuó con la tradición de hipocresía recién instituida. Eliminados los escoceses, sin enemigo al frente, los yorquinos quedaron divididos. Manuel Gómez Pedraza derrotó al general Vicente Guerrero ante unos yorquinos - cada vez más sectarizados. Los "radicales" que apoyaban a Guerrero pregonaban reformas referentes a "la nivelación de las clases y la expulsión de todos los españoles" (25). El triunfo de Gómez Pedraza no fue aceptado. Santa Anna se pronunció contra el resultado de las elecciones y Lorenzo de Zavala movilizó a las turbas que saquearon comercios en la ciudad de México. El Congreso consideró que los votos de los electores no expresaban la voluntad de los representados y declaró vencedores a Vicente Guerrero y Anastasio Bustamante. Ese mismo día se expidió una segunda ley de expulsión de los españoles, mucho más rígida y radical que la primera.

El antiespañolismo alcanzaba su auge. Respecto a las leyes de expulsión y sus repercusiones sociales y económicas, "los historiadores que han estudiado el tema están de acuerdo en que fue injusta, atroz, innecesaria y absurda" (26). La nueva pérdida poblacional no fue tan grande si se toma en cuenta que el número de exceptuados ascendió oficialmente a 2706, 73 por la cámara de diputados, 35 por la de senadores, 1491 por impedimento físico perpetuo, 664 por impedimento temporal, 11 por ser hijos de americanos y 14 por facultades extraordinarias (27).

A pesar de la desaparición de la logia escocesa, los españoles siguieron siendo la manzana de la discordia en la lucha política. Su Papel catalizó la formación de dos actitudes que con el tiempo llegarían a constituir partidos antagónicos con bases ideológicas y objetivos más definidos. Los criollos cosmopolitas, que

habían apoyado la causa española por razones de tradición y de intereses establecidos, se vieron temporalmente privados de la posibilidad de estar en contacto con sus relaciones españolas, por lo que se reagruparon bajo la bandera del clero y los fueros uniéndose al incipiente movimiento conservador para combatir las inclinaciones "jacobinas" que mostraban otros sectores de la sociedad mexicana. El renacimiento de las tendencias monárquicas entre la "gente decente" del país bien pudo deberse a la aversión por los excesos populares promovidos por los yorquinos "radicales".

En su estudio sobre la primera república federal, Michael P. Costeloe escribió que "no parece probable que el idealismo nacionalista haya sido la principal fuerza motriz de la campaña antiespañola" (28). ¿Fue el movimiento antiespañol un arma nacionalista o la invocación del sentimiento nacional ante un enemigo familiar? Como vimos en partes precedentes, hablar de "patria" y de "país" resulta bastante vago si nos referimos a la composición heterogénea de la población mexicana y a la contradictoria situación geográfica del país. La circunstancia puede enfocarse de otra manera:

Como vio con claridad el doctor Mora, el "espíritu de cuerpo" que heredamos de España y de la Colonia (y de la concentración de la tierra y de la riqueza), fue más fuerte y prevaleció sobre el espíritu de la "nación" (29).

Referirse propiamente a una ideología nacionalista bien elaborada y consecuente tiene grandes inconvenientes pues no había una homogeneidad que respondiera a ella dentro del país. No había una clase fuerte y unida que se la apropiara para fortalecer al Estado nacional.

El "sentimiento nacional" es algo que puede encontrarse en cualquier período de la historia. En cambio, el nacionalismo es un fenómeno del siglo XIX que se consolida y afirma en el XX fin-

cando su centro de devoción en el Estado-Nación. Isaiah Berlin - distingue en primer lugar entre "identidad nacional" -conjunto de rasgos étnicos, culturales, etc., compartidos por un grupo social- y el nacionalismo propiamente dicho, que es la inflamación o exacerbación de la conciencia de identidad y deferencia de tal grupo, producida en la mayoría de las ocasiones por la hostilidad de otros colectivos y la persecución sufrida por la identidad nacional.

El nacionalismo parece gestarse de una actitud protectora o despectiva hacia los valores tradicionales de una sociedad. Es resultado de un orgullo herido y una sensación de humillación entre sus hombres más socialmente concientes, que en su debido momento produce cólera y autoafirmación. Sin embargo no es suficiente:

La nación debe, cuando menos potencialmente, sostener dentro de sí un grupo o clase de personas que estén en busca de un foco para la lealtad y autoidentificación, o tal vez una base de poder, no proporcionada ya por las fuerzas primitivas de cohesión -tribal, religiosa, feudal, dinástica o militar (30).

Como vemos, es indispensable la creación de una imagen de la nación (aun en forma embrionaria) en virtud de una serie de factores de unificación nacional -lenguaje, origen étnico, historia común (real o imaginaria)-, con ideas y sentimientos relativamente articulados en las mentes de algunos miembros social e históricamente más preocupados, aunque menos articulados, y hasta ausentes del grueso de la población. Esta imagen nacional despierta, ante todo, cuando se la enfrenta a un enemigo común.

¿Sería demasiado arriesgado afirmar que en México existían - todos esos factores pero de manera tan dispersa y amorfa que no prosperaron en un sentido inmediato? Los difusores de un nacionalismo más o menos estructurado, Fray Servando Teresa de Mier y - Carlos María de Bustamante, vivieron parte de aquellos años pero

sus ideas no se conciliaban con las del resto de los pensadores - y políticos influyentes del momento. Ante todo, no había un poder central fuerte o una clase poderosa y unida que aglutinara los resultados de la convocatoria de defensa y unificación nacional. A fin de cuentas, el mando verdadero no recaía en los políticos sino en los militares. Es indudable que en esos años, con el antecedente de la promulgación de la república y en el enfrentamiento - de la invasión de Barradas, Antonio López de Santa Anna se confirmó como patriota y ganó gran influencia hasta erigirse en árbitro nacional. El también había encabezado un movimiento antiespañol. Además, el lenguaje y pensamiento difundido por la prensa radical coinciden con lo descrito por Berlin:

cargados de emoción, raramente son claros o consistentes. - Los profetas del nacionalismo hablan algunas veces como si - las exigencias superiores, ciertamente la suprema exigencia de la nación sobre el individuo, estuvieron basadas en el -- hecho de que sólo la vida, los fines y la historia dan vida y significado a todo lo que él es y hace (31).

El paso de lo geográfico y afectivo a lo institucional y político se realiza en torno de la afirmación y fortalecimiento del Estado-nación. Ese fue el paso que no logró concretizarse en el - México independiente. Con todo, el nacionalismo como ideología - deformante del sentir la patria o la comunidad presupone la existencia de la nación como algo que hay que cumplir. México, al -- igual que los demás países hispanoamericanos, no nació como una - tradición que continuar, sino como un proyecto que cumplir, como "utopía" ().

El pasado colonial y español era algo que había que deshe--- char de los planes futuros. Aquí surge una coincidencia importante: desde su propia etimología, el nacionalismo es algo indiscuti- ble ideológico. Es decir: algo que se inventa, se organiza y se - impone. El sentimiento antiespañol era un parámetro del sentir de amplios sectores de la población, correspondió a quienes lo explo

taron en su momento comprobar que los hispanos no eran un enemigo potencial que afirmara la identidad combativa de la población, ni habían condiciones para fortalecer al Estado bajo ese pretexto. - Su presencia resultaba demasiado familiar. Incluso los criollos - se sentían "españoles americanos", muy distantes de las castas y los indios. En este sentido, la invocación del sentimiento nacional como arma política resultó desatinada y hasta peligrosa. Ese nacionalismo -como diría Brading- carecía de "sustancia", era más bien un reflejo del pensar (y ante todo del sentir) criollo, del odio y la ceguera conducidos a extremos desastrosos.

Comencemos por el principio. Para que el nacionalismo se manifieste como despertar homogéneo hace falta un "otro" contra -- quién aplicarlo. De preferencia un enemigo potencial ante el cual organizarse y cerrar filas, pues la identidad nacional se fragua por oposición. Hay teóricos que sostienen que en el fundamento - mismo de la idea de nación se encuentra la necesidad del enfrentamiento. El mito nacional es agresivo por esencia (32). La nación se afirma y se instituye siempre ante las otras.

En el caso mexicano colaboraron varias circunstancias: el rechazo de los Tratados de Córdoba y la efectiva amenaza de reconquista por parte de España. Por algo, la denuncia de la conspiración pro-española del padre Arenas despertó los sentimientos unánimes de rechazo. El partido popular no hizo otra cosa que aprovechar el mecanismo de afirmación patriótica que consiste en la difusión de la idea de una "anti-patria" amenazante: el extranjero y el disidente de la identidad establecida dentro de la comunidad. Esa identidad no estaba tan "establecida", desde luego. En el choque con la "anti-patria" el ciudadano puede hacer sacrificios que le certifiquen como patriota. Para este caso, la noción de obstáculo y hostigamiento resulta necesaria.

Vicente Guerrero y Anastacio Bustamante llegaron al poder gracias a las movilizaciones "populares" de sus partidarios. Al ocupar la presidencia, Guerrero tenía que afrontar la responsabili-

dad de la aplicación de la segunda ley de expulsión y las dificultades de una economía en quiebra. Después de 1827, la situación financiera del país sufrió un cambio radical: "los préstamos resolvían momentáneamente las necesidades del erario, aunque después, como era lógico, agravaban más la situación financiera de la república" (33). "Mucos españoles acaudalados escaparon a las leyes de expulsión haciendo préstamos al gobierno en condiciones francamente onerosas" (34). Ante lo desesperante de la situación nacional, Guerrero se vió obligado a suspender los pagos de la deuda inglesa y a limitar los recursos, incluso en circunstancias de emergencia nacional.

para entonces existía ya un temor generalizado ante la eventualidad de una invasión de reconquista española. Fernando VII era explícito: no se resignaba a la pérdida de sus colonias. Pero si bien en verdad que habían amenazas del exterior y conspiraciones en el interior, los informes eran equívocos, tanto de los españoles como de los mexicanos. La prensa exaltaba el sentimiento nacional y, con frecuencia, hacía blanco en los "enemigos naturales" (35) de México. La confusión a la que se dio pie sólo se aclaró el 27 de julio de 1829 cuando desembarcaron 3 500 hombres cerca de Tampico, bajo el mando del brigadier español Isidro Barradas. La fuerza expedicionaria buscó el apoyo de la población sin conseguirlo. Para reforzarlos, el padre Miguel Brignas hizo circular exhortos que tampoco rindieron resultado.

Llegamos a un punto importante de la cuestión: a pesar de los múltiples problemas financieros que entorpecían la recaudación de fondos para la defensa, el pueblo sí respondió al llamado nacional y se cerraron filas. La enexistencia de un poder que canalizara y se fortaleciera de ese apoyo, impidió que se formara un vínculo duradero entre este espíritu nacional y la fuerza militar. Porque lo que se hizo fue convocar a los ciudadanos a sacrificarse por la nación y a defender y obedecer los mandos superiores para defender a la patria, tanto de sus enemigos del exterior como de sus cómplices en el interior. Se convocó la lealtad abne-

gada y hubo exaltación bélica frente a los "anti-patrias" externos e internos. Pero, ante todo, frente al enemigo presto al ataque y a la conquista. Todo esto a pesar de que, por principio, la expedición ya estaba derrotada, pues los invasores y sus jefes cometieron el imprudente error de dar crédito a los informes de expulsos y emigrados:

La expedición española encontró la resistencia que esperaba de los mexicanos. El pueblo, el gobierno, el ejército, todos tuvieron la oportunidad de mostrar su espíritu nacional (36)

Santa Anna se valió del desconcierto hispano que de las armas para obligar a Barradas a firmar la capitulación el 11 de septiembre. La noticia fue recibida en México hasta el día 20 y provocó estallidos generales de júbilo. Pero, en realidad, el conflicto no tenía la peligrosidad que se había difundido: España había prestado su nombre pensando en un proyecto de reconquista fácil pero carecía de recursos para financiarla por sí misma (37). El fracaso marcó el fin de sus proyectos de reconquista. Pero, como era de esperarse, la permanencia de españoles durante la invasión fue motivo de disturbios.

A partir de entonces, España siguió siendo considerada como un enemigo potencial más por usos políticos que por realidad efectiva. También los gobernantes de los siguientes años tenían que definir su postura como "antiespañola", así fuera sólo de disfraz como en el caso de Lucas Alamán.

El país no logró ninguna estabilidad después del triunfo. Se afirmó la "soberanía nacional" y se reafirmó la imagen de Santa Anna como patriota, pero no se salvó Guerrero. Maniobras de viejos escoceses, como Lucas Alamán, tendieron a solicitar "nuevas elecciones o la restauración de los gobiernos anteriores", como una forma efectiva de "expresar su opinión sobre la ilegitimidad del gobierno" (38). Ante el brote de nuevas rebeliones y el paulatino abandono de sus hombres, Guerrero dejó la presidencia. En -

enero de 1830, Anastacio Bustamante por medio del Plan de Jalapa se convertía en el nuevo presidente. Flores Caballero afirma que la reacción contra Guerrero no fue del todo conservadora, sino - que más bien puso a prueba el respaldo popular que se atribuían - los yorquinos: "El plan de Jalapa se impuso en toda la república con una facilidad asombrosa" (39).

Como pieza clave del nuevo gobierno, Lucas Alamán se preocupa por desprestigiar a Guerrero, pacificar al país y difundir la imagen de estar en favor de la salida de los es pañoles (40). Para entonces ya se acepta la cínica ficción de estar acorde con las leyes y el federalismo cuando en realidad se - marcha en otra dirección:

El nuevo gobierno significaba otra forma de ilegitimidad, la de aquellos que pensaban que México no estaba preparado para el liberalismo pero que, conociendo la popularidad de éste, pretendían imponer un nuevo orden sin cambiar las leyes, aparentando continuar dentro del mismo sistema (41).

Se continuaba con la recién instituida costumbre mexicana de mentir por sistema.

Es muy conocido el papel desempeñado por Lucas Alamán -desde el ministerio de Relaciones- en las finanzas, la hacienda y el im pulso al comercio y a la industria. Redujo gastos, consiguió elevar los ingresos y logró una mejoría en la deuda externa. Pero el creciente desorden (que entre otras cosas propició en los Estados un terco autonomismo) echó por tierra varios de sus proyectos, - como la colonización de Texas.

En cuanto a los españoles, la modificación en cuanto a la - evolución de las leyes anteriores sólo sirvió para justificar su permanencia o su retorno al país. Alamán se valió de la estrategie ma del nacionalismo pero sólo para lograr una situación conciliatoria sin despertar la ira popular. A fin de distraer la atención pública sobre la comprometida posición de su gobierno, el minis--

tro de Relaciones alarmó a las esferas oficiales (a la vez que -- convocaba el respaldo popular) con la difusión de una nueva expedición contra México (42). Aunque el peligro no era explicado de manera clara, Alamán explicaba que, en caso de verificarse, requería de la unidad para repelar la agresión (43).

No faltaron quienes desmintieron precozmente al ministro: España no era un enemigo potencial ante el cual se pudiera aglutinar a la población. La preocupación primordial de Alamán era convocar a la defensa de instaurar cierto orden bajo el pretexto de la emergencia nacional. Para defender a su gobierno fundó un periódico (EL GLADIADOR) que decía respaldar el Plan de Jalapa, defender el sistema federal y centraba sus ataques en el grupo yorquino.

Poco tiempo después, se hacía circular la noticia sobre los preparativos de una invasión española desde La Habana (44). El alegato dejaba muy bien ver sus objetivos: se pedía a los sublevados que depusieran las armas y se unieran al ejército para rechazar la eventualidad del ataque.

Al iniciar 1831, Alamán informaba a las cámaras que se había aplicado con severidad la ley de expulsión, pero justificaba las excepciones hechas en favor de algunos desertores (del navío ASIA y de la expedición de Barradas) (45). También se manifestó incapaz de aplicar la ley con gente que mostraba carta de ciudadanía de naciones amigas como Estados Unidos y Perú. El ministro terminó proponiendo la utilización de fondos destinados a la colonización para traer familias de expulsados que vivían de manera miserable en Nueva Orleans (46).

Incapaz de controlar la creciente protesta, el gobierno de Bustamante decidió acallar a la prensa y ejecutar a Guerrero (responsabilidad que se atribuye, por cierto, a Alamán) para dejar sin líder privisional a la oposición. En los meses de marzo y --

abril se giran instrucciones pidiendo el cumplimiento estricto de la ley de expulsión (47), cuya observancia para entonces no pasaba de ser un mito manteniendo por motivos funcionales por el ministro de Relaciones. Con todo, los españoles no salían del centro de la tormenta, además de que las tácticas del gobierno no resultaron totalmente efectivas contra sus opositores. Los rebeldes, para evitar más represalias contra sus jefes, amenazaron con vengarse en los españoles.

En enero de 1832, Santa Anna -convertido en árbitro de la nación- encabezaba un nuevo pronunciamiento pidiendo la dimisión del gabinete y apoyando al presidente desconocido: Manuel Gómez Pedraza. Después de una guerra breve y sangrienta, Bustamante renunció y Gómez Pedraza asumió el poder. Y para calmar ánimos e identificarse con el clima político, su primera medida fue la aplicación de la ley de expulsión de 1829. El 16 de enero de 1833 se decretó su cumplimiento. Se exceptuaba a los que tuvieran situación legal: los casados con mexicana, los viudos de mexicana con hijos y los que tuvieran carta de ciudadanía de alguna nación amiga (48). Sólo se exigía la salida de los que fueran considerados "perjudiciales" por los gobiernos de los estados. Para conocimiento del público, las listas de exceptuados aparecieron publicadas en EL TELEGRAFO. El decreto ya no tuvo ninguna aplicación estricta. Incluso los que estaban en peligro sabían que dos meses más tarde tomaría posesión en nuevo régimen y, con prudencia, lo evadieron hasta saber que postura tomaría (49).

El nuevo gobierno, encabezado por Santa Anna pero administrado por Valentín Gómez Farías, trató de aplicar reformas liberales que significaron un atentado muy especial contra los grupos tradicionalmente herederos de la Colina. Las reformas de Gómez Farías fueron una irrupción brusca sobre los cimientos de la sociedad pos-virreinal. En cuanto a los "indeseables", Gómez Farías sólo implementó la famosa ley del "Caso" por medio de la cual salieron del país prominentes conservadores y sólo dos españoles (50).

Santa Anna volvió a escena una vez más para deponer a Gómez Faria y abolir las medidas liberales. El intento de reforma sólo sirvió para poner en guardia a los conservadores y la iglesia. En 1834 moría el primer proyecto liberal en México. Al realizarse las elecciones fijadas por la ley, el nuevo Congreso se reuniría en 1835. El centralismo había ganado terreno, el proyecto liberal se disolvía en el escepticismo. La "vuelta al orden" desembocó en un replanteamiento pesimista de las cosas. Los que consideraban a la Constitución como premisa indispensable para el ejercicio del buen gobierno, descubrieron que múltiples circunstancias impedirían el ejercicio del poder por parte del Estado. La base económica debilitada sólo propiciaba la inestabilidad. La falta de pagos alimentaba un descontento siempre propenso a estallar. El orden social no se había recuperado, el liberalismo sólo había promovido la inestabilidad.

A pesar de haber encabezado en otro tiempo un movimiento antiespañol, Santa Anna no molestó oficialmente a los peninsulares durante su gobierno. El tema de los españoles perdió fuerza en poco tiempo. Es fácil distinguir el clima artificial de guerra creado por Alamán en 1831. Aunque de manera esporádica, los españoles seguían apareciendo en las polémicas, pero ya no tenían mayor importancia. Eran más recuerdo y sentimiento que verdadero peligro. Cuando el 28 de diciembre de 1836 España reconocía la independencia de México, el conflicto había perdido todo interés.

También en 1836 Texas se separaba de la república. Su independencia fue promovida por el país modelo de los liberales mexicanos: los Estados Unidos. Un detalle curioso que se complementa con otro: un fundador de la logia de York, hábil político del partido popular y teórico del liberalismo mexicano, Lorenzo de Zavala tomó el partido de los Texanos; murió en 1837 en su residencia de Zavala's Point, después de haber dirigido la guerra contra los mexicanos.

4.4 LA LEY DE 1829 Y LA LEY DE 1833.

La segunda ley de expulsión se aprobó once días antes de que el general Guerrero se hiciera cargo de la presidencia.

El **20 DE MARZO DE 1829** el señor Ramón Pacheco Leal se presentó a la Cámara de diputados a informar del acuerdo tomado sobre la ley de expulsión.

Ese mismo día fue aprobada la segunda ley de los españoles. Básicamente esta nueva ley contenía los mismos principios que la ley del 20 de Diciembre de 1827.

Compuesta por once artículos, la ley pretendía expulsar a todos los peninsulares que no hubiesen salido del territorio mexicano en 1827.

Carlos María de Bustamante dice que la expulsión era contraria a los intereses del pueblo y de la República. La ley del 20 de marzo de 1829, se diferenciaba de su predecedora por la promulgación de los artículos segundo y tercero, además de que la ley de Diciembre del 27, hacía difícil su publicación por ignorarse a las personas a quienes iba dirigida y por desconocer todas las circunstancias que mediarían para aplicarse. La nueva ley las especificaba muy claramente, ofreciendo además castigo a los que violaran su cumplimiento.

En su artículo primero manifestaba que todos los españoles debían de salir del país y en el segundo

se especificaba que se acuerdo al lugar de residencia dependía el plazo para abandonar el país, que variaba de uno a tres meses.

En el artículo segundo y tercero que eran los que se diferenciaban de la primera ley, estipulaban que se entendía por españoles a los nacidos en los puntos dominados por el rey de España, exceptuando Cuba, Puerto Rico y Filipinas, los cuales haciendo alusión al artículo primero estaban expulsados del país; y el tercero establecía que los únicos que se exceptuaban de la ley eran los hijos de americanos y los que tuvieran un impedimento físico; obviamente, su estancia en México sólo se permitiría mientras durara el padecimiento.

Algunos historiadores manifestaron que la ley de expulsión fue la mecha incendiaria que en breve alumbraría dolorosísimas escenas y llevaría con su aplicación el espanto y la destrucción a los remotos confines del suelo patrio. Quizá los comentarios se fundamentaban en que el artículo cinco, decía que sino salían del país los prefijados en el artículo primero, serían castigados con seis meses en una fortaleza y después embarcados, estaban incluidos todos los que regresaran al territorio mexicano mientras durara la guerra con España.

Los artículos cuatro y nueva estipulaban las condiciones en que se encontrarían los exceptuados por la ley, es decir, se establecía que los españoles impedidos para salir del país tendrían que remitir sus certificados con la causa de su impedimento, al gobierno por medio de la Secretaria de Relaciones Exteriores; y que el gobierno, expediría el documento correspondiente que atestiguara su excepción, también se le prohibían acercarse a las costas.

Así encontramos un sinnúmero de españoles que anunciaban a las autoridades sus impedimentos para partir rumbo al extranjero. En la mayoría de los casos, la excusa que planteaban eran los problemas físicos, mala salud, invalidez, etc.; en varias ocasiones los españoles eran sometidos a exámenes físicos ante la Junta de Facultativos, para comprobar la validez de sus enfermedades.

Otros peninsulares no teniendo imposibilidades físicas para viajar, manifestaban que estaban muy viejos y otros solo les quedaba suplicar, y como ellos decían, atendían al buen juicio y nobleza del gobierno.

El artículo 10, declaraba la buena fe del gobierno y decía que los que obtuvieran pensión, sueldos de la federación o beneficio eclesiástico, disfrutarían la parte que les correspondían según derecho si se establecían en algunas de las repúblicas o naciones amigas, con noticia de su existencia o residencia por los cónsules de esta, pero lo perderían si pasaban a los puntos dominados por el rey de España.

Los restantes artículos rebelaban las condiciones en que se realizarían las expulsiones desde un punto de vista económico y especificaban el medio de transportación.

EL viaje de los religiosos que no pudieran costearse los ellos, ni los conventos a los que pertenecían serían costeados por la Hacienda Pública de la federación hasta el primer puerto de los Estados Unidos del norte. La ley les advertía que el gobierno procedería a la transportación con la más estrecha de las economías. Por ello los emigrados se dirigían, como los de la primera expulsión, principalmente a Nueva Orleans, Burdeos y la Habana. En los siguientes ejemplos puede observarse la deficiencia en la transportación y las

peticiones para ser exceptuados de la ley de 1829.(51)

El español José Igancio Sicilia solicitó la venida del gobierno federal a fin de poder trasladar a veracruz a sus familiares, abandonados por la fragata Bella Orleans (52).

Ignacio Antonio Salamanca, español de nacionalidad, elevó una petición al supremo gobierno a fin de conseguir la vuelta de varios de sus coterráneos exceptuados de la ley de expulsión por las Cámaras del Congreso General y abandonados por la fragata Bella Orleans (53).

El español Juan José Rodríguez, vecino del estado de Puebla, suplica al gobierno federal la excepción de la ley de expulsión.(54)

En Guadalajara se comprobó medicamente el impedimento físico perpetuo sufrido por el español Manuel Fuñon, se le extendió el correspondiente documento de excepción (55).

Se trató de que la ley se cumpliera en su extensión y varias instituciones participaron en ella, como la Secretaria de Justicia, Negocios Eclesiásticos y Hacienda, del Estado de México, de Tamaulipas y del Distrito Federal, remitiendo informes al gobierno sobre el cumplimiento de la ley del 20 de marzo de 1829 (56). Otro ejemplo es: como el gobernador del Estado de México informaba al Secretario de Relaciones Exteriores, que algunos españoles expulsos aún permanecían en la entidad, el informe tenía el propósito de que se les aplicase el artículo 5 de la ley de expulsión.

Sin embargo, la realidad fue, que en el otorgamiento de las excepciones de la ley de expulsión también hubo corrupción

corrupción y arbitrariedades. Don José María Sanchez Espinoza realizó interesantes observaciones y aclaraciones al presidente de la República sobre este problema. Muchas veces los españoles acaudalados eran dispensados por la ley y volvían a gozar libremente del suelo mexicano.

No se puede precisar el número de españoles que por virtud de esta segunda ley salieron de la república. Diferentes autores se han concretado a informar la salida de "miles" en toda la república. Algunos estados de la federación como Chihuahua, comunicaban la permanencia de solo quince españoles. De Guanajuato salieron 137 con pasaporte, 16 sin el, 58 exceptuados por impedimento físico temporal, 6 en virtud de las excepciones concedidas por el Congreso Federal y dos indecisos por tener cuenta pendiente.

El destino que siguió² los españoles expulsados con la ley fue el siguiente:

Después de comenzarse a ejecutar la ley del 20 de arzo de 1820, la mayoría de los expulsados no regresaron a España, sino que comenzaron a llegar a Nueva Orleans. Lo que demuestra la rapidez con que se aprovecharon las "oportunidades comerciales" que presentaba el transporte de los españoles congregados en los puertos mexicanos en espera de pasaje, particularmente en Veracruz. Durante los meses de mayor auge, 690 españoles desembarcaron en Nueva Orleans. Las principales actividades económicas a que se dedicaban estos peninsulares se concretaban en el comercio interior y exterior de México; su ocupación principal fue la de mercaderes o tenderos, la segunda ocupación fue la de jornaleros (es posible que el término este mal empleado).

Muy pocos agricultores fueron expulsados en 1829. También 29 mineros que llegaron en junio y un pequeño contingente de clérigos se sumaron al grupo; reflejando así la eficacia de la expulsión en la reducción del clero español.

"El escritor Francisco de Paula, habla de la miseria espantosa de la infinidad de pobres expulsados y sus familias, muchas reducidas, por el vómito negro, a la mitad de las personas que la componían un año antes" (57).

El clima de Nueva Orleans era tan insalubre como el de Veracruz. Hubo un brote de fiebre amarilla en las costas de México, Cuba y los Estados Unidos (el límite norteño de Charleston). Efectivamente, la fiebre en Nueva Orleans alcanzó proporciones epidémicas.

Según Sims, existen hechos de como sobrevivieron por lo menos 525 expulsados en 1829. Uno sería el reclutamiento por parte de los agentes españoles en Nueva Orleans, de los deportados españoles, para formar parte de la expedición que se planeaba para invadir México, por lo menos 145 llegaron con las fuerzas invasoras que desembarcaron en Tampico a fines del verano de 1829. Casi todos los expulsados, llegados después de la invasión a México, eligieron quedarse en Estados Unidos.

Nuestra última alternativa consistirá en dejar abierta la posibilidad de que un gran número de españoles podrían haber emigrado a Cuba o decidido pasar sus últimos años de vida en Nueva Orleans, después de haberse adaptado a la vida de ese puerto y hallado alguna ocupación o trabajo vinculado, en alguna forma, con el floreciente comercio en Cuba que caracterizaba a ese puerto.

Con respecto a la **EXPULSION DE 1833** . podemos decir que la primera ley de ese año fue la del 16 de enero de 1833, aunque realmente, está catalogada como un decreto, que tiene como finalidad el cumplimiento de la ley del 20 de marzo de 1829.

El decreto del 16 de enero de 1833 no contiene normas que puedan calificarse de rígidas. Ni siquiera la que se considera la no-permanencia de españoles o equivalente en las costas y les pone fecha límite de salida. La evolución posterior de las leyes solo confirma, en todo caso, la calidad de "ciudadanía de segunda" a que se veían constantemente acosados los peninsulares para facilitar el manejo político de los gobernantes (más bien la máscara con que tenían que recubrir su actuación política).

El 23 de enero de 1833 por medio de un bando (complementado posteriormente el 26) de una buena idea del acoso de que aún eran hechos víctimas: confirmación de documentos de su situación legal y presentación de informe periódico. Los españoles con carta de nacionalidad de algún país amigo, también son declarados extranjeros y comprendidos dentro de la misma ley del 16 de enero; es decir, quedan propensos a expulsión si las autoridades estatales lo consideran pertinente.

Por ejemplo, el gobernador de Yucatán cuestionó al supremo gobierno sobre que deberá hacer con el hispano que presente carta de naturalización de los Estados Unidos, porque ~~para~~ los españoles expulsados se naturalizaban estadounidenses y solo así podían regresar al país con otra nacionalidad y ya no eran perseguidos por la ley. (58)

El gobierno era tajante en sus indicaciones. En la misma circular se establecía que los españoles que habían sido exceptuados por la ley del 29, por impedimento físico temporal, tendrían que ser nuevamente reconocidos y obligados a salir de la república si el impedimento había desaparecido.

Pero aún así esos mismos españoles podían contemplarse dentro de las nuevas listas de excepción o en los artículos de la circular del 23-26 de enero. Si estaban casados con mexicanas o eran viudos de mexicanas con hijos, o hijos mexicanos que subsistieran a sus expensas. En las cláusulas establecidas en la circular se daba la posibilidad de que un gran número de españoles volvieran a quedar exentos del rigor de la ley.

Ejemplo:

En el expediente 31, se da testimonio de que el español Juan Carasa, esta casado con una mexicana, atestigua el consul mexicano de Nueva Orleans (59).

Después de cuatro años de haberse expedido la ley del 29, y después de seis de la publicación de la primera ley de expulsión del 27, muchos españoles buscaban la manera de evadir la ley. Para ello las formas que utilizaban para conseguir su propósito, resultaba sumamente ingeniosa e interesantes. Por ejemplo: el español Mateo Remolina y Ochoa realizó en 1827 una petición al gobierno de la república, de no ser expulsado del territorio mexicano porque necesitaba realizar un informe sobre la contabilidad del trabajo del Estado de Puebla. El gobierno consideró su posición y le expidió su certificado de excepción. En 1829, con la segunda ley, el administrador Remolina y Ochoa volvió a solicitar al gobierno de la república su dispensa para no ser expulsado de

México, la excusa que planteo fué que aun no había terminado de escribir el informe de la renta del tabaco en Puebla, por lo cual, fué nuevamente dispensado del rigor de la ley. En el año de 1833, al volverse a publicar los Decretos y Circulares (incluyendo la misma ley de expulsión de junio del 33) el español Remolina y Ochoa es por tercera vez exento de la aplicación de la ley. Pero en esta ocasión, no fué él el que solicitó la excepción, sino lo curioso fué que ahora las autoridades demandaron dicha petición al gobierno del Estado de Puebla, a fin de que no se expulsara, aún cuando la ley lo ameritara (se reconocía), al español Mateo Remolina y Ochoa, en tanto no se aclararan sus cuentas pendientes como administrador de la renta del tabaco de dicha entidad (60).

Un caso más fué el del rector del Colegio Apostólico de San Fernando, que consultaba que debía hacer con los misioneros españoles que venían de California por viejos y enfermos a descansar a su colegio. Obviamente que el gobierno se veía obligado a expedirles certificados de excepción (61).

Pese a que la expulsión del 27 y la del 29 fueron un tanto rígidas, los Decretos y Circulares del 16, del 23 y del 26 de enero de 1833, se expidieron con el propósito fundamental de renovar la rigidez característica de sus antecesoras, debido a que en el lapso de 1829 y 1833, varios habían sido los casos de excepción y aún el número de españoles residentes en el país era demasiado elevado.

En el período de 1829 al 33, varios fueron los casos de excepción de españoles. En el Estado de Zacatecas, por ejemplo, un sin número de españoles remitieron, por medio del gobernador de la entidad al supremo gobierno sendas solicitudes y testimonios médicos a fin de conseguir no ser expulsados del país (62).

En 1831 en el Estado de Chihuahua, se expidió una relación nominal y varios documentos de españoles que habían sido exceptuados de la expulsión por las cámaras del congreso. Las causas de la dispensa eran la vejez, la mala salud, o por ser casados con mexicanas (63).

Guadalajara también expidió listas y testimonios de los españoles exceptuados pertenecientes a Lagos, La Barca, Sayula, Etzatlán, Autlán, Tepic y Colotlán (64).

En otros Estados como Durango y Puebla varios españoles presentaron sus testimonios y documentos de excepción de la ley aún vigente. Como ese caso de los españoles Juan Ignacio, José Moyano, Antonio Rogil y José Guerra (65).

En los primeros meses del 33, obviamente varios españoles comenzaron a abogar por el canje en los certificados de excepción, y aquellos que habían regresado a la república formulaban ya la manera de permanecer en el suelo mexicano.

En Campeche por ejemplo se notificó que arribo a ése Puerto la Galeta Francisca procedente de Nueva Orleans con varios españoles a bordo (66). Pero que muchos de ellos podrían ser exceptuados por impedimentos físicos temporales y perpetuos para quedarse en el país.

Un último caso sería el del señor José María Moreno que le recuerda al gobierno que su solicitud de excepción la presentó hace ya algún tiempo por lo cual, esperan las disposiciones a seguir para no ser expulsado con el nuevo decreto del 16 de enero de 1833. Confía en que su excepción que la remitió con el fin de no ser expulsado por la ley del 29 le sea retomada y le sirva para evadir el decreto de enero

del 33 (67).

El 23 de febrero se había recordado que el plazo de los expulsados estaba por cumplirse. El 7 de marzo es reafirmada la misma ley en un recordatorio a los administradores de las aduanas marítimas y gobernadores de los Estados y Territorios del litoral, a fin de impedir el desembarco de peninsulares y realizar un chequeo más completo de la documentación presentada por dichos españoles. Se les ordenaba a las autoridades recogerles los documentos que presentaran los españoles y remitirlos a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su consideración (68).

El 23 de junio de 1833 se expidió la tercera ley de españoles. Sus disposiciones tenían que ser, y de hecho como fueron, en contra de los peninsulares, teniendo el mismo propósito de los años pasados: la expulsión de todos los peninsulares del suelo mexicano.

Lo consideramos de propia conveniencia reproducir la legislación del gobierno mexicano manifestada en la ley del 23 de junio de 1833 para hacer incapié en sus principios fundamentales y cuentionar algunos de sus artículos.

Aclaremos que la ley no contenía artículos novisimos e innovadores con referencia a los españoles, pero resulta de interés para nosotros porque el presente estudio, se base principalmente en el impacto de la tercera expulsión por medio de la ley de junio. Reunía 8 artículos que contenían la siguiente información:

-En su artículo primero la ley desterraba de la república mexicana por seis años a cincuenta individuos.

- En el artículo segundo, imponía a los desterrados la obligación de presentarse a las autoridades locales dentro de tres días después de la publicación de la ley.
- En el tercero, imponía a las autoridades la obligación de indagar la procedencia de los individuos que se ocultaran para evadir la ley.
- El artículo cuarto amenazaba a los desterrados (del artículo primero que volvieran a la república con la pena de ser expulsados de ella para siempre.
- En el artículo quinto, se hacían responsables a las autoridades de los puertos y fronteras con el objeto de llevar a la perfección el cumplimiento del artículo anterior.
- En el sexto, se establecía que el gobierno se reservaba la facultad de señalar el lugar de residencia de los individuos que fuesen expulsados de los Estados.
- En el artículo séptimo se autorizaba al gobierno para hacer los gastos de traslación de los expulsados.
- Por último en el artículo octavo, se manifestaba la buena voluntad del gobierno y señalaba que los expulsados podían recibir hasta las dos terceras partes de su sueldo si no tuviesen recursos propios.

Para nosotros los artículos de la ley que venimos estudiando, podrían ser un complemento de las otras dos leyes anteriores, sin embargo no deja de extrañarnos que las leyes y circulares de 1833 sean más explícitos, en cuanto a la cuestión

española, que la misma ley del 23 de junio. El término español o peninsular es completamente evadido, no sabemos si a propósito o por negligencia. Pero como se utiliza el término "expulsados" no hay duda que se refiere a los españoles.

Por otra parte la existencia del artículo primero, retoma nuestro interés, en el sentido, de que un total de cincuenta individuos son desterrados sin notificar su nacionalidad; intuimos que eran conservadores porque de no serlo no hubiese sido necesario realizar esa cuantificación.

Anteriormente nos hemos referido a esta ley, como ley del "caso", porque era una ley dirigida a los que estuvieran en el caso de y atestiguamos que estos conservadores habían sido desterrados por considerarse enemigos del gobierno.

Otra observación a la ley sería que se exige una mayor participación de las autoridades inclusive se les hace responsable del cumplimiento y vigilancia de la ley. Además se les ordenaba buscar a los desterrados que regresaran al país. Lo importante es que el gobierno exige más vigilancia para con los desterrados que para con los españoles, esos se puede observar en los artículos 3 y 5.

Habría que escudriñar en todos los casos registrados para saber a ciencia cierta cuántos fueron expulsados por este medio, pero al parecer su número es insignificante o casi inexistente. Esto se debió a que en los primeros meses de 1833, el número de exceptuados fué extremadamente alto. Otro fué que la ley del 23 de junio no tuvo el mismo impacto que sus antecesoras, Dublan y Lozano, ni siquiera insertaron la ley en su lugar correspondiente dentro de la legislación mexicana porque carecía, para ellos de interés en la cuestión

española, y más aún el mismo gobierno derogó prácticamente la ley en 1834, y sobre todo por la reforma liberal, pero de ella hablaremos más adelante, antes algunos ejemplos de la excepciones a peninsulares.

Dublan y Lozano, señalaron que efectivamente, en 1833 el número de los exceptuados españoles era muy notorio y extipularon que esta acción ponía de manifiesto el carácter mexicano del gobierno de por sí bondadoso que aminoró los males de la ley hasta donde seguramente le fué posible en aquellas circunstancias.

Como ejemplo, los autores registraron según las listas de que habla la circular del 16 de enero los exceptuados por la ley. Y los distribuyeron de la siguiente manera:

Por la Cámara de Diputados	73
Por la Cámara de Senadores	453
Por impedimento físico perpetuo	1491
Por impedimento físico temporal	664
Por ser hijos de americanos	11
Por el gobierno el uso de facultades extraordinarias	14

Total 2,706

Hay que recordar que para éste año, la población española había experimentado un cambio generacional, porque después de 23 años de haberse llevado a cabo la lucha por la independencia, los hijos de los españoles habían crecido y esta nueva generación era la que con mayor impacto recibía las amenazas de expulsión.

En los meses de junio y julio hay leyes que permiten el

regreso de un buen número de españoles. Para entonces la administración se centra más en jubilar funcionarios y militares españoles. En octubre de 1833, se confirma jubilación o retiro de los españoles empleados en la administración y el ejército (69).

Para ésta época, la ley de 1833 comenzó a decaer. A pocos meses de haberse publicado dejó de tener verdadera importancia para muchos mexicanos, debido a que la ley de expidió en medio de una coyuntura política trascendental para el país, que fué la instauración de la reforma liberal. Son los hechos y acontecimientos políticos los que retoman el interés de la población de México en ese tiempo. Como ya dijimos en abril de 1833, Santa Anna ocupaba la presidencia y la clase media liberal que había surgido de las logias Yorkinas y de los institutos de enseñanza superior llevaban a la vicepresidencia al doctor Gómez Farías, acompañado en el manejo del gobierno por don José María Luis Mora. Esta clase media apoyada en un programa liberal avanzado intentaría una reforma para transformar las condiciones sociales y políticas del país.

Los reformadores de 1833 se manifestarían en contra del poder económico y espiritual de la iglesia. El clero mexicano se encontraba en esta época más poderoso que nunca -gracias a la suspensión del real patronato al consumarse la independencia- y estaba dispuesto a consolidar su autoridad por encima del poder del Estado.

La iglesia y el ejército (el cual era necesario someter a la autoridad del poder civil) apoyados en Santa Anna, iban a frustrar la aplicación definitiva de este programa establecido por los reformadores de 1833.

La pequeña burguesía que odiaba a los españoles, los políticos, intelectuales y hombres de ciencia representaban una nueva generación y constituían la oligarquía reformista.

Con la idea de progreso se expidieron leyes destinadas a aniquilar y devastar las instituciones y privilegios del clero y la milicia. Con el propósito de convertir a México en una nación las leyes fueron específicas y tajantes. Algunos ejemplos fueron, la ley del 15 de noviembre de 1833, que iba dirigida a disminuir la fuerza del ejército que apoyaba el clero, y establecía que el gobierno disolvería todos los cuerpos del ejército que se hubiesen sublevado contra las instituciones. La misma ley establecía la disminución del ejército y reducía sus funciones a cubrir los puntos litorales y fronterizos del país. Otras leyes fueron la secularización de los bienes de los misioneros (17 de agosto de 1833) y la ley del diezmo, que estipulaba que el pago a la iglesia ya no sería obligatorio, sino que se dejaría a la voluntad y libertad de los fieles, etc.

"La reforma liberal era el único medio de sanear la hacienda pública y obtener arreglos para solucionar la deuda del país. Consistía en arrancar de la iglesia el monopolio de los capitales fijos y circulares, respetando y fomentando el latifundio láico y convirtiendo, por consiguiente, la realización de una verdadera reforma agraria que, por otra parte, en las condiciones reales del país en aquella época, hubiera sido imposible llevarla a cabo" (70).

Sin embargo, el programa liberal de Gómez Farías se puede catalogar como un programa bien realizado y con propósitos y artículos bien definidos. Creemos que sería importante reproducirlo en este apartado para comprender con mayor

facilidad, como la ley de junio de 1833 de expulsión de españoles va perdiendo interés ante la magnitud de las innovaciones y los cambios sociales y jurídicos que prometía la reforma liberal de 1833. Siendo un número insignificante el de los españoles que salieron del país, por no decir, que ninguno.

El programa liberal consistía en:

- 1.- Libertad absoluta de opiniones, y supresión de las leyes represivas de la prensa.
- 2.- La abolición de los privilegios del clero y la milicia.
- 3.- supresión de las instituciones monásticas, y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de los negocios civiles, como el contrato de matrimonio, etc.
- 4.- Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, designación de fondos para pagar desde luego su renta, y de hipotecas para amortizarlas más adelante.
- 5.- Medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietario territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública, y facilitar medios de subsistir y adelantar a las clases indigentes, sin ofender ni tocar en nada al derecho de los particulares.
- 6.- Mejora del Estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de la ciencia y la moral.
- 7.- Abolición de la pena capital para todos los delitos

políticos, y aquellos que no tuviesen el carácter de un asesinato de hecho pesado.

8.- Garantía de la integridad del territorio por la creación de colonias que tuviesen por base el idioma, usos y costumbres mexicanas.

Apoyados en Agustín Cue Cánovas en fácil decir que ante el poder y oposición del clero y el ejército aunado a la tradición de Santa Anna los reformadores se vieron obligados a abandonar el gobierno. Se disolvió el congreso y casi todas las leyes fueron derogadas. Tiempo después la oligarquía triunfante destruyó la obra reformadora de la clase media liberal. Solo efectiva hasta 1867 (con Juárez). Mientras tanto el régimen centralista predominaría en México al servicio del clero y la milicia privilegiados.

Más interesante con respecto a las leyes de expulsión parece ser la ley del 9 de agosto de 1834. En donde se reconoce que el conflicto se debió al "choque de intereses de partido en que toman ascendiente las pasiones" y la "falta de examen parcial cuando dominan la exaltación". Se reafirma el decreto del 23 de junio del 33 en los casos de individuos que hayan atentado contra la nación (int.)

El 21 y el 30 de julio de 1834 ya se había permitido el retorno de los expulsos de la ley del 23 de junio de 1833. Y antes, el 7 de mayo apareció una ley que comenzaba a derogar en parte la misma expulsión (71).

El gobierno daba un viraje hacia el centralismo.

NOTAS Y CITAS

- (1) Paz, Octavio: Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la Fé. F.C.E., México, 1982. pag. 53
- (2) Loc. Cit.
- (3) Brading, David. Mito y profecía en la historia de México. Ed. Vuelta, tr. por Tomás Segovia, México, 1988, pag.82
- (4) Al respecto se puede consular el libro de Jacques Lafaye: Quetzalcóatl y Guadalupe (tr. por Ida Vitale, F.C.E., México, 1977, 516pp.), y también la reseña crítica que incluye Brading en Mito y profecía en la historia de México. pag. 63-70
- (5) Brading: Mito y profecía...Op. Cit. pag. 84
- (6) Ibid., pag. 85
- (7) Ibid., pag. 86
- (8) A quien Brading enfoca en un estudio específico que incluye en Los orígenes del nacionalismo mexicano. Op. Cit., pag. 59-126
- (9) Se puede consultar el estudio que a su persona dedica Enrique Florescano: "Fundación del nacionalismo histórico", en Nexos (Año 12, vol. 12, núm.134, febrero 1989, pag. 33-43)
- (10) Brading: Mito y profecía...Op. Cit., pag. 91

- (11) Paz, Octavio: Mito y profecía.... Op. Cit., pag. 67
- (12) Cardoso, Ciro y Héctor Pérez Brignoli. Historia económica de América Latina. t.2: economías de exportación y desarrollo Capitalista. Ed. Crítica, Barcelona, 1979, pag. 35
- (13) Meyer, Jean. "El ejército mexicano en el siglo XIX", en Vuelta (núm. 51, vol. 15, febrero de 1981, pag. 28-31. También se puede consultar el ensayo de Jorge Alberto Lozoya: "Un guión para el estudio de los ejércitos mexicanos del siglo XIX", en Insignia (año 2. núm. 26, 13 de octubre de 1979, pag. 58-71)
- (14) Brading. Los orígenes del anacionalismo... Op. Cit., pag. 154
- (15) Sobre su figura se puede consultar el ensayo introductorio de Andrés Lira a la antología Espejode Discordias (SEP, México, 1984, col. "Cien de México", pag. 13-30) o bien el capítulo 2 del libro de Charles Hale: El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853 (tr. por Sergio Fernández y Francisco González A., Ed. Siglo XXI, México, 1972, pag. 42-74
- (16) Lira, Andrés. Espejo dediscordias. Op. Cit. , pag. 18
- (17) Ibid., pag. 19
- (18) Vázquez, Josefina. "Los primeros tropiezos", en Historia general de México. (Ed. El Colegio de México, tomo 2, México, 1976), pag. 756.
- (19) Brading. Los orígenes del nacionalismo...Op. Cit. , pag. 206

- (20) Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos. Op. Cit., pag. 784
- (21) Brading. Los orígenes... Op. Cit., pag. 208
- (22) Ibid., pag. 207
- (23) Ibid., pag. 220
- (24) Ibid., pag. 150
- (25) Vázquez, Josefina. "Los primeros tropiezos". Op. Cit., pag 756
- (26) Flores Caballero, Romeo. Op. Cit. pag. 130
- (27) Dublan y Lozano. Op. Cit. pag.
- (28) Costeloe, Michael P. Op. Cit., pag.
- (29) Tomado de Gonzalez Pedrero, Enrique. La riqueza de la pobreza. Joaquín Mortiz, México, 1979, pag. 82
- (30) Berlin, Isaiah. Contra la corriente. Tr. por Hero Rodríguez Toro, F.C.E, México, 1983, pag. 429
- (31) Ibid., pag. 427
- (32) Al respecto se puede consultar el libro de Fernando Savater. Contra las patrias. Ed. Tusquets, Barcelona 1984, pag. 209
- (33) Flores Caballero. La contrarrevolución en la independencia. Op. Cit., pag. 133

- (34) Loc. Cit.
- (35) Término muy convencional usado por la prensa antiespañola. Aparece reiteradamente en Sims y en Flores Caballero.
- (36) Flores Caballero. Op. Cit., pag. 138
- (37) Consultar capítulo correspondiente en el libro de J. Fontana. La crisis del antiguo régimen. 1808-1833, Ed. Crítica, Españ., 1979.
- (38) Vázquez, Josefina. "Los primeros tropiezos". Op. Cit., pag. 758
- (39) Flores Caballero. Op. Cit., pag. 141
- (40) Ibid., pag. 142
- (41) Vázquez, Josefina. Op. Cit, pag. 759
- (42) A.G.N., Ramo. Expulsión de los españoles, vol. XLVI, exp. II, folios 263-298
- (43) Flores Caballero, Op. Cit., pag. 144
- (44) A.G.N., Ramo expulsión de los españoles, vol.XLVI, esp.6, folios 126-169. También se puede consultar el vol.XLV. exp. I, folios 1-9
- (45) A.G.N., Ramo expulsión...,vol.LXI. exp.2. folios 7-13
- (46) A.G.N., Ramo expulsión..., vol.LIX, exp.16. folios 214-360
- (47) AGN,Ramo expulsión...,vol.LVIII, exp. 6, folios 73-94

- (48) AGN, Ramo expulsión..., vol. LXIV, exp. 24, folios 332-376
- (49) Flores Caballero. Op. Cit. pag. 145
- (50) Loc. Cit. ley del caso.
- (51) Ley del 20 de marzo de 1829, tomada de Dublan y Lozano,
Op. cit.,
Ver apéndice III
- (52) A.G.N.. Ramo Exp... vol. XXXIX, exp. 9, folios 296-299.
- (53) A.G.N., Ramo Exp....vol. XXXIX. exp.10, folios 300-304.
- (54) A.G.N..Ramo Exp.... vol. XXXVII, exp. 11, folios 142-146.
- (55) A.G.N.. Ramo Exp... vol. XLII, exp. 13, folios 142-149.
- (56) A.G.N.. Ramo Exp... vol. LII, exp. 19, folios 361-408.
- (57) Sims, Harold. Descolonización... Op. cit., pag. 228.
- (58) A.G.N.. Ramo Exp... vol LXIV, exp. 18, folios 268-272.
- (59) A.G.N.. Ramo Exp... vol LXV, exp. 31, folios 308-311.
- (60) A.G.N. Ramo Exp.... vol LXV, exp. 6, folios 30-37.
- (61) A.G.N. Ramo Exp... vol. LXIV, exp. 22, folios 294-299.
- (62) A.G.N.. Ramo Exp... vol LXVI, exp. 1, folios 1-352.
- (63) A.G.N.. Ramo Exp...vol LXIX, exp.35, folios 295-305.
- (64) A.G.N.. Ramo Exp...vol LXIX, exp. 36, folios 322-325.
- (65) A.G.N.. Ramo Exp... vol LXIX, exp.30, folios 259-271.

vol. LXIX, exp. 27, folios 195-199.

vol. LXIX, exp. 28, folios 200-203.

- (66) A.G.N. Ramo Exp... vol LXV, exp. 5, folios 26-29.
- (67) A.G.N. Ramo Exp... vol LXV, exp.47, folios 387-388.
- (68) A.G.N. Ramos Exp... vol. LXIV, exp. 31, folios 469-529.
- (69) Todas las leyes al igual que los datos estadísticos registrados por Dublan y Lozano, se encuentran en el libro de Dublan y Lozano, Op. cit.. pag. 433-434-436-438-439.
Ver apéndice III.
- (70) Cué, Cánovas. Op. cit., pag. 325.
- (71) Circulares del 21 y 30 de Julio de 1834.
Ley del 7 de mayo 1834.
tomadas de Dublan y Lozano. Op. cit..
Ver apéndice III.

CONCLUSION

El problema de los españoles en México en 1827-1828 y 1829, tuvo repercusiones en casi todo el país. La población mexicana se manifestó movida principalmente por razones de tipo político, las cuales hicieron que el pueblo mexicano luchara por la soberanía de la nación. El partido popular estaba conciente, que con la presencia de los españoles en el país, peligraba este derecho nacional.

Las razones económicas y sociales nos ayudan a concluir que las leyes de expulsión de 1827-1828 y 1829, representan la ideología del pueblo mexicano. Debido en gran parte a que los españoles ocupaban importantes posiciones en el comercio, la agricultura y la minería. Como propietarios o comerciantes grandes o pequeños, dice Sims, habían constituido objetivos visibles del descontento popular durante períodos difíciles, de ahí la persistencia de los mexicanos para desecharlos del país. Para 1833-1834 se dictaron nuevas leyes de espulsión. Desvanecida la época colonial en el pasado histórico, la presencia española continuó recordándose a los mexicanos. Francisco Villa un siglo después expulsó a los españoles en las ciudades de Chihuahua y Torreón. Emiliano Zapata también sacó a propietarios de ingenios hacendados y administradores nacidos en España, y por último, Obregón expulso a los españoles comerciantes.

En este trabajo tratamos de explicar la relación de las leyes de 1833 con el nacionalismo y su utilización como arma política del grupo liberal dirigente.

Los golpes sucesivos contra el liberalismo no le dejarían reponerse sino, hasta muchos años después; para cuando lo hiciera, tendría que enfrentarse a una fuerza política opuesta

y mejor organizada. Como afirma Brading, el nacionalismo no prosperó en su forma de prédica oficialista, la motivación antiespañola estuvo regida por los contradictorios sentimientos de afirmación y negación. Los grupos que se sumaron a esa causa triunfaron sólo parcialmente: obtuvieron el apoyo de la población en general pero no lograron ni la salida de los españoles, ni lograron la reactivación económica.

Quizá el éxito del partido popular resida en su enxada firme por cierto- con los sectores mayoritarios de la población mexicana. El antiespañolismo tenían más tradición que anticlericalismo. En este sentido, escogieron el arma apropiada.

El desatino Yorkino fue el apoyo brindado al ejército, militarmente débil pero políticamente importante. Entre otras cosas, fue la heterogeneidad de las fuerzas armadas heredadas de la independencia lo que impidió a Santa Anna representar el papel bonapartista a que se sentía llamado. Por su parte, los escoceses habían apoyado al Clero y, con la unión de los desencantados de los excesos populares (los yorkinos moderados), fue gestando el movimiento conservador que con los años habrían de ganar gran influencia: La mayoría de los mexicanos eran y querían seguir siendo católicos. Las posturas políticas al finalizar los años 20 se configuraron con respecto a su postura frente al clero. Unos optaron por la "libertad y progreso" y querían arrebatar el poder temporal a la Iglesia, otros prefirieron el "orden público y religión". Los conflictos de los años veinte iban a configurar dos posturas que reiniciarían el viejo ciclo de los enfrentamientos ante un país que fue mutilado y que no encontraba la solución

adecuada. EL regreso sucesivo de Santa Anna resultó peligroso y grotesco.

Los españoles fueron el blanco de los resentimientos más por se la afirmación de un pasado colonial y de servidumbre, que por representar un peligro efectivo. Los teóricos del nacionalismo como Bustamante no agradaron a los liberales. Como escribe Brading, el movimiento liberal no llegó a partido, pero fomentó una coalición ampliamente móvil, una peculiar unión de caciques rurales y gobernadores estatales progresistas, de antiguos insurgentes y nuevos radicales, de ideólogos y de la chusma: "Lo que unía a estos incongruentes aliados era un enemigo común, un objetivo compartido. Todos ellos buscaban borrar el resultado de las guerras de independencia, destruir la perpetuación efectiva de un sistema colonial consagrado por las tres garantías del plan de Iguala. Sus puntos de ataque eran precisamente la Iglesia, el ejército y sobre todo los españoles" ().

El antiespañolismo podía pasar como una causa justa: una denuncia contra las clases altas; pero es uso yorkino fue más allá. Su ceguera significó el inicio de un México caótico, en bancarrota continua, con grandes divisiones y sin un urgente poder central. Las huellas de aquella época todavía no se borran.

Lo que resta decir es que una vez habiendo, cumplido con la hipótesis, creemos que el estudio de la ley de 1833 y su relación en la coyuntura política, es útil como antecedente ideológico para las analogías posteriores sobre los españoles en México.

JOSEFINA VALENZUELA LOPEZ.

APENDICE 1**LAS LEYES DE EXPULSION EN LOS ESTADOS.**

El apéndice 1 y 11, tienen como finalidad corroborar las afirmaciones antes mencionadas con relación a la expulsión de españoles.

Se han seleccionado los expedientes que hemos considerado de mayor interés, pero sobre todo aquellos que ejemplifican perfectamente y de manera particular, acontecimientos y medidas legislativas que se llevaron a cabo en los años de 1827-1828, 1829 y 1833-34. Al mismo tiempo pretendemos reafirmar con documentos del siglo XIX, que efectivamente se expidieron leyes de expulsión y que en algunos casos (no podemos decir todos, porque no sucedió así en la de 1833). LAS MEDIDAS expuestas por las leyes se aplicaron rígidamente.

Se dividió en apéndice 1, 11 y 111 para su mejor manejo y comprensión. El apéndice 1 contiene documentos de la valiosa Colección Lafragua de los años de 1827-1828 correspondientes a la primera expulsión. El apéndice 11 posee expedientes del Archivo General de la Nación, de los años 1829 a 1833-34, pertenecientes a la segunda y tercera expulsión de españoles. El apéndice 111 posee las leyes de expulsión, tomadas de las Legislación Mexicana del siglo XIX.

El antiespañolismo, puede observarse en casi todos los folletos.

Para conformar el apéndice se seleccionaron 30 documentos pero sólo se reprodujeron 22, por tener información más precisa para nuestra investigación.

Para un mejor entendimiento se presentan los expedientes ordenados por Estados, y también se colocan primeramente los que estan en contra de los españoles y posteriormente aquellos que los defienden.

A) EL CASO DE PUEBLA.

Puebla en este período era una de las ciudades más grandes e importantes. La mayoría de los expedientes fueron impresos ahí y por lo tanto la información corresponde a dicha ciudad.

En el expediente No. 2099, el pueblo pide a las autoridades de la región, la expulsión o muerte o muerte de los españoles quienes los obligan a gritar ¡Viva España!. Además mencionan que los masones escoceses quienes están a favor de los españoles, niegan que los españoles tengan instintos perversos, estas personas escriben con sentimientos nacionalistas y patrióticos. Esta podría ser una de las razones de su descontento hacia los españoles por que los consideraban como un obstáculo para alcanzar el verdadero nacionalismo y soberanía del país.

En el expediente No. 2102 de 1827, se toman determinaciones con relación al empleo de los españoles, se dispone en la cámara de senadores en el artículo 1 del plan que hasta que en España se reconozca la Independencia de México, no se podrán emplear los españoles. En el artículo 3o. se dispone que los españoles del ejército podrán gozar de su sueldo íntegro. Se apela en el folleto a este artículo porque piden que no se dispona de los recursos económicos para los sueldos de los militares, pues la economía de ese tiempo no lo permite. Aquí se toma en cuenta el aspecto económico como una razón de descontento y de desacuerdo.

Expediente No. 2103. En este expediente se muestran sentimientos de reivindicar y seguir luchando por la libertad de la patria, y además sentimientos de libertad personal:

"La razón es mi única guía, y sobre la verdad y

la justicia fundo mi opinión. Armado de valor y animado del más noble orgullo que puede caracterizar al hombre libre, vuelvo a cortar la pluma para cooperar el bien de mis conciudadanos, y cimentar para siempre la independencia y la libertad de la patria".

En el expediente 2104 se apoyan en los tribunales y en la ley para acabar con los "gachupines", sus enemigos. Se muestra además que la opinión general la componen también facciones como literatos y liberales contagiados del sentimiento de unión popular para un solo fin: la expulsión de los españoles:

"Así evitaremos un mal gravísimo: quitaremos a nuestros enemigos un triunfo de que ya se glorian atizando el fuego de discordia; y si el cielo benigno que tan propicio nos ha sido, inspira a los padres de la patria medidas necesarias en nuestra crítica posesión contra el perverso y el peligroso: los tribunales y la ley".

Estos expedientes siguen siendo de 1827. En este expediente No. 2123, la cámara de diputados presenta deliberaciones con relación a la expulsión de los españoles y estas deliberaciones llegan a los estados de Jalisco, México, Guanajuato, Valladolid, Coahuila y Texas, además Tamaulipas y Oaxaca. Estas deliberaciones van acompañadas con un toque de nacionalismo y de libertad:

"El proyecto de ley que hoy presentan al madro juicio y deliberación de los representantes de esta cámara, ha sido el fruto de sus más atentas consideraciones al bien y seguridad de la nación".

En el expediente 2205 se manifiesta la inconformidad es directamente también con Fernando VII Rey de España, además condena a los frailes por tratar la reconquista de España a principios de 1827. Se piden leyes rigurosas contra ellos. Este folleto también muestra sentimientos patrióticos:

"Este es el lenguaje del mexicano, que exaltado por sus sentimientos patrióticos, no puede mirar con indiferencia, la última ingratitude, perfidia y traición, emprendida por esos desmoralizados frailes gachupines, que aspiraban a nuestra reconquista". Tal vez se referían al Padre Arenas.

En el expediente No. 2233 el pueblo de San Andrés Chalchicomula en Puebla se pronunció con armas para que se hiciera respetar por las autoridades, las opiniones con respecto a la ley de expulsión de los españoles:

"Estas armas no las tomamos con el Objeto de hostilizar a nuestros legisladores cuyo respeto protestamos, sino solo para hacer respetar esa opinión y que no sea contrariada por los enemigos de la patria: por cuyo fin hemos jurado no largarlas hasta no alcanzar de nuestro honorable congreso, esa ley salvadora".

B) EL CASO DE MEXICO.

En el expediente No. 2211, se muestra el nuevo proyecto de ley para los españoles que se quedarán o permanecieran en México. Estas

leyes son un tanto vengativas, pues disponen de medidas para que los españoles sean humillados. Se dispone de su vestimenta y su comportamiento hacia la sociedad; convirtiéndose en reglas vergonzosas.

"Compatriotas, con ese proyecto creó que quedareis bastante satisfechos al mismo tiempo que divertidos, al contemplar lo bonito que estará un gachupin en el ejercicio de sus derechos".

El expediente No. 2203, se manifiesta cierto temor por la reconquista española, y piensan que mientras los españoles sigan ocupando sus puestos, su empleos, se correra ese riesgo por lo que se piden medidas de suspensión laboral a estos en el país. En 1827 y 1828 se dió inicio al proyecto de ley para suspender a los españoles de sus funciones.

"Después de que los mexicanos se vieron obligados en vista de la conducta iniciada de los españoles y sus hechos a manifestar de varios modos, sus recelos y desconfianzas que los inspiraban estos hombres colocados en aquellos puestos donde por su influjo y posición eran capaces de seducir, transformar el orden y esponer la seguridad de la patria con diversos y repetidos planes de conspiración a fin de que, ó salieran de nuestro territorio los españoles o fuesen separados de sus empleos, ya en multitud de folletos impresos que insinuaban de una manera inequívoca este mismo deseo, ya con representaciones firmadas por centenares de innumerables patriotas".

Los dos siguientes folletos son muy parecidos ya que ambos atacan al catolicismo, sus motivos son muy sencillos: estan en contra de la conspiración del Padre Arenas. Su ataque, lo hacen cambiando la enseñanza católica en sus oraciones por inconformidades políticas hacia los españoles.

En el expediente No. 2284 de 1827. Se utilizan las oraciones y guías católicas, para dar a conocer las actitudes españolas de una manera crítica y burlesca

En el expediente No. 2288, de 1927, también se utiliza la religión católica para expresar el disgusto por los españoles. A través de versos se muestra el disgusto e inconformidad, además preveen el futuro del país.

"Con cuidado voy siguiendo
 los pasos del español,
 y según el que han tomado
 no acabarán la estación.
 Deséchalos ¡oh gobierno!
 despáchalos por tu amor.

"¡Oh clementísimo gobierno! nosotros te suplicamos que en las necesidades del estado no ocurras a implorar el auxilio de los extranjeros habiendo entre nosotros tantos capitalistas gachupines, cuyos caudales acaso se guarden y conservan para fomentar la discordia interior y pretejer la guerra contra nuestra libertad, sino que los olbigues y compelas a contribuir a las urgencias públicas, de la misma manera que ellos nos for-
 saban en virtud de sus bayonetas a favorecer y defender nuestra misma esclavitud, para que con-

vencidos de que nos hacemos respetar, no se burlen de nuestra lenidad y entiendan que esta nación que los a protejido con tanta generosidad, sabe sostenerse y conservar su decoro y su gloria".

"Si de las culpas de arenas
algunos cómplices son,
ahorquenlos por más que chillen
los editores del sol,
y sino lo hacen así
caeran en la tentación".

En el expediente No. 2310 de 1828, se encuentra una relación de nombres de españoles que no fueron afectados por la ley de expulsión del 20 de diciembre de 1827. Se critica la falta de rigidez sobre la aplicación de dicha ley. Además se pide el apoyo del General Santa Ana para que logre la verdadera y eficaz expulsión española:

"La insuficiencia de las leyes, dadas contra gachupines está probada con ese adjunto catálogo por el cual consta la permanencia de una parte la más numerosa y perjudicial á las libertades eludiendo así las intenciones de los pueblos ¿de que ha servido la ley del 20 de diciembre defectuosa en sí, como obra de la precipitación y de las circunstancias? ella solo ha dado margen a excepciones tan injustas como nocivas. Los españoles insignificantes han sentido únicamente el peso de la (soberanía) sobre dicha ley, al paso que los más desafectos y temibles por su influencia, viven aun entre nosotros burlándose de las dispo-

siciones soberanas".

Por último, en el expediente No. 2314 se condena la insurrección del Padre Arenas. SE pide que sean castigados todos aquellos insurrectos quienes atenuaron contra la Patria.

"Empero la nación no descansa solo en este convencimiento, (de castigar a los traidores) y ha manifestado claramente que quiere aparecer justificada, no solo en los interior, sino también respecto á los estraños. El supremo gobierno de la federación mexicana, que se gloriá y se complace de regir á los pueblos siguiendo constantemente sin recelo y á paso firme la senda de la ley".

C) EL CASO DE GUERRERO.

El expediente No. 2347 es un Acta de expulsión general de españoles en Acapulco. Se manifiesta también unión y lealtad para la misma causa en Jalisco.

"Conciudadanos jaliciences: en los preciosos momentos en que los invictos americanos del sur, marchaban acia el centro de la unión, nosotros debemos predisponernos a tan laudable objeto á pesar de los

obstáculos débiles que se nos puedan oponer y si cuando tuvimos la gloria de dar esta sonora voz que ha resonado por todo el sertentrion, - supimos arrastrarlos, con mas entusiasmo debemos manifestar nuestra decisión en favor del mejicano ilustre, que impávido, lleva al cabo los verdaderos deseos del jaliscience."

D) EL CASO DE OAXACA.

En el expediente 2192 de 1927 los mexicanos oaxaqueños se alían al resto de los estados para alcanzar la soberanía y libertad de la Nación Mexicana, a través de la expulsión de los españoles.

"Conciudadanos: habitantes de México, Puebla, Xalisco, Valladolid, Matamoros y demás estados de la federación, vuestros compatriotas y hermanos los oaxaqueños os digiren la palabra desde la más remota distancia, ecsortando a que nos estrechemos más y más con los vínculos de la fraternidad y alianza, no consiga al moustro de la anarquía sembrar la cizaña entre nosotros: unión, fraternidad y federación será nuestra única divisa y con ella venceremos a los tiranos".

En el expediente No. 2212, se tomaron medidas políticas a través de un proyecto para regular la estancia de españoles en ese estado, sus motivos están encaminados a salvaguardar los derechos de la Patria:

"Todos los españoles residentes en esta ciudad se comportara según están comprendidos en el plan del pronunciamiento. Y para que esta justa providencia llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando, y que se figen los correspondientes ejemplares en los parajes".

E) EN EL CASO DE QUERETARO.

En esta ciudad también se tomaron decisiones jurídicas con respecto a los españoles en 1827.

He aquí algunos de los artículos de la ley de ese Estado:

"El Gobernados del Estado de Querétaro a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente:

Art. 1 Militares españoles saldrán en 30 días.

Art. 2 Excepto los casados con mexicana o que tengan 60 años.

Art. 13, 14, 15, Condiciones a los españoles que quedaran en el Estado. Condiciones que los hacen jurar religiosamente para obedecer las disposiciones legales de la constitución del Estado".

F) EL CASO DE TLAXCALA.

El expediente 2224. Plan formado en Tlaxcala para nuestra total Independencia y pacífico establecimiento en los Estados Unidos Mexicanos. Este plan se dirige en contra del Padre Arenas por su conspiración. También este plan tiene disposiciones severas porque dispone que quien esté en contra de dicho plan será pasado por las armas.

"Todos los españoles que tengan cualquier tiempo de radicar en nuestros estados y tener familia, no haber tomado ni dado armas, ni dinero en aquella época, ni en esta, ni nunca en contra de la nación, se les concederá se queden en nuestro país con la precisa condición que no han de portar armas, ni ejercer empleo así civil como militar, y de cualquiera clase que sea".

G) EL CASTIGO DE UNOS CUANTOS NO ASEGURA A LA NACION.

La contraparte de lo anterior se expresa en los siguientes folletos. El título de nuestro inciso corresponde a un folleto publicado así.

Fernández de Lizardi expresa que ésta inconformidad antiespañola la manejan líderes que luchan por su propios intereses.

"La expulsión de los españoles no me parece conveniente que se general, digan lo que quieran los escaltados, porque se opone a la justicia el que paguen justos por pecadores, y de hecho hay españoles muy honrrados, quietos, pacíficos que jamás se han mesclado en conspiraciones, enlaza-

dos con americanas, de quienes tienen hijos también americanos, y barrer con estos por solo la razón de que nacieron en España, sería hacer infelices a todas sus familias inocentes, y en este caso el remedio sería más cruel que la enfermedad".

La defensa de Fernández de Lizardi, es una defensa más razonada porque aclara que las leyes de expulsión manifiestan furor, resentimientos de unos cuantos y el resto de la población se deja llevar por estos resentimientos que tal vez ellos ni entiendan o les den la importancia debida:

"Respecto a las reformas, si se necesita de parte del pueblo mucha decilidad para admitirlas, se necesita mas prudencia y energía de parte de los congresos para establecerlas. Al dar una ley, o siquiera al presentar un proyecto de ella, no se debe consultar el providencialismo, las preocupaciones, ni los fines particulares, sini únicamente el bien general de la nación".

1827. El general Santa Anna se pronunció en contra de las disposiciones de empleo de los españoles en Veracruz. El folleto se titula: "Conspiración del General Santa Anna en favor de los españoles y noticias ciertas del Congreso de Veracruz.

En el expediente 2418 se expresan peticiones y defensas en favor de los españoles pacíficos. Este folleto es de 1828.

"Me parece muy laudable que los americanos traten con dulzura y cortesía a los españoles pacíficos, porque en ninguna cosa manifiesta más el hombre la grandeza de su alma que en ser piadoso con el vecino y en ayudar a la inocencia desvalida."

NOTA: La ortografía no se corrigió en las citas textuales, debido a que se tiene que respetar el escrito original.

APENDICE 111.

Las leyes que a continuación se presentan son copia fiel del libro de Dublan y Lozano. Legislación Mexicana. o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República ordenada por los Lic. Manuel Dublan y José Maria Lozano. Edición oficial, Tomo 11, México, 1876, Imprenta del comercio a cargo de Dublan y Lozano Hijos, (C. Cordobanes No. 8), Archivo General de la Nación. Acervo: 154. Galería 5.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

Gobernación Sec. s/s. Decretos y Circulares. Bando expulsión de españoles.

Las leyes son las siguientes:

- La Ley de empleos del 10 de mayo de 1827.
- La primera Ley de expulsión del 20 de diciembre de 1827.
- La segunda Ley de expulsión del 20 de marzo de 1829.
- Instrucciones del Presidente Vicente Guerrero con respecto a la Ley de 1829.

Para la expulsión de 1833 se consideró necesario reproducir los Decretos y Circulares siguientes:

- Decreto del 16 de enero de 1833.
- Circular del 23 de enero de 1833.

-Circular del 7 de marzo de 1833.

-Circular del 9 de agosto de 1834.

-Circular del 21 de julio de 1834.

-Circular del 30 de julio de 1834.

-Ley del 7 de mayo de 1834.

La Ley del 23 de junio de 1833 correspondiente a la tercera expulsión, al igual, que el programa de la Reforma Liberal, no se introdujeron en el apéndice 111 porque se incorporaron textualmente en el capítulo IV.

La ley de empleos del 10 de mayo de 1827.

Mayo 10 de 1827.- Ley.- Los españoles no podrán tener empleo de nombramiento de los supremos poderes.

Art. 1. Ningun individuo que sea español por nacimiento podrá ejercer cargo ni empleo alguno de nombramiento de los poderes generales en cualquier ramo de la administración pública, civil y militar, hasta que la España reconozca la independencia de la nación.

2. Se extiende lo prevenido en el artículo anterior a los cargos y empleos eclesiásticos del clero secular y regular, en cuanto al ejercicio de sus atribuciones económicas, gubernativas y judiciales. Esta disposición no comprende a los reverendos obispos.

3. El gobierno queda autorizado para separar hasta por el tiempo de que habla el artículo 1 a los curas a los misioneros y doctrineros del distrito y territorios de la federación.

4. Tampoco se comprenden en los artículos anteriores los hijos de mexicanos que casualmente nacieron en la península y se hallan en el República.

5. Los empleados que se separen del servicio en virtud de esta ley, gozaran todos sus sueldos, y se les abonará el tiempo en sus carreras respectivas.

6. Los empleos vacantes por las disposiciones que contiene esta ley, se desempeñarán provisionalmente conforme a las leyes.

7. Los curas que separen el gobierno en uso de las facultades que le concede el artículo 3, continuarán percibiendo todos sus emolumentos en los mismos términos que antes de su separación: y los coadjutores ó sustitutos serán pagados de la hacienda pública.- Carlos García, presidente de la cámara de diputados.- Tomás Vargas, presidente del senado.- Vicente Guido de Guido, diputado secretario.- José Antonio Quintero, senador secretario.

México, 10 de Mayo de 1827.- A D Tomás Salgado.

La Ley de expulsión del 20 de Diciembre de 1827.

El Escmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la República SABED: que el Conreso general ha decretado lo que sigue.

Art. 1º Los españoles capitulados y los demas españoles de que habla el artículo 16º de los tratados de Córdoba, saldrán del Territorio de la República en el término que les señalare el Gobierno no pudiendo pasar éste de seis meses.

2º El Gobierno podrá esceptuar de la disposición anterior: primero, á los casados con mexicana que hagan vida maridal: segundo, á los que tengan hijos que no sean españoles: tercero, á los que sean mayores de sesenta años: cuarto, á los que esten impedidos físicamente con impedimento perpetuo.

3º Los españoles que se han introducido en el Territorio de la República después del año de 1821 con pasaporte ó sin él, saldrán igualmente en el término prescrito por el Gobierno no pasando tampoco de seis meses.

4º Las excepciones que contiene el artículo 2º tendrán lugar para los que hayan entrado legitimamente después del año de 21.

5º Los españoles del Clero regular, saldrán también de la República pudiendo, esceptuar el Gobierno á los que esten comprendidos en la tercera y cuarta parte del artículo 2º.

6º Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo menos de dos años á esta parte, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme á las leyes de la parte del Territorio de la República donde residan, quedan sujetos á lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 5º.

7º El Gobierno podrá esceptuar de las clases de españoles que conforme á esta ley deban salir del Territorio de la República, á los que hayan prestado servicios distinguidos a la Independencia y hayan acreditado su afección á nuestras instituciones, y á los hijos de estos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residan en el Territorio de la República, y á los profesores de alguna ciencia ó arte, industria útil en ella que no sean sospechosos al mismo Gobierno.

8º El Presidente en Consejo de Ministros y prévio informe del Gobernador del Estado respectivo, hará la escencion del artículo anterior.

9º En la misma forma calificara el peligro que pueda importar la permanencia den el pais de los demas españoles que no están compren didos en los artículos anteriores y dispondrá la salida de aquellos que tenga por conveniente.

10º Las atribuciones que se concedan al Gobierno en los artículos 7º y 9º cesarán dentro de seis meses contados desde el día de la publicación de la presente ley.

11º El Gobierno dará cada mes parte al Congreso sobre el cumplimiento de esta ley, y éste en su vista podrá estrechar el término que señala el artículo anterior.

12º Los españoles empleados cuyo sueldo no llegue á mil quinientos pesos, y á los que á juicio del Gobierno no puedan costear su viagé y transporte, se les costeará por cuenta de

la hacienda pública de la Federación hasta el primer puerto de la Nación española ó de los Estados Unidos del Norte, según elijan los interesados, procediendo el Gobierno con la más estrecha economía según la clase y rango de cada individuo.

13º En los mismos términos se costeará por la hacienda pública el viage y transporte de los religiosos á quienes no pueda costarselos por flata de fondos, la Provincia ó Convento a que pretenezcan.

14º Los empleados que salgan en virtud de esta ley y elijan para su residencia un pais que no sea enemigo, disfrutarán de su sueldo pagadero en el punto de la República que señale el Gobierno.

15º La separación de los españoles del Territorio de la República, solo durará mientras la España no reconozca nuestra independencia.

16º Los españoles que conforme á esta ley pudieren permanecer en el Territorio de la República, prestarán juramento con las solemnidades que el Gobierno estimare convenientes, de sostener la independencia de la Nación Mexicana, su forma de Gobierno popular representativa federal, la Constitución y leyes generales, y la Constitución y leyes del Estado, Distrito, y Territorios en que residan.

17º Los españoles que reusaren prestar el juramento prevenido en el artículo anterior, saldrán del Territorio de la República.

18º Se derogan los artículos 2º y 3º de la ley de 25 de Abril de 1826, quedando en todo su vigor el 1º en que se prohíbe la introducción por los puertos de la República de los nacidos en España ó subditos de su Gobierno.

19º Los españoles que hayan de permanecer en la República, no podrán fijar en lo sucesivo su residencia en las costas, y á los que actualmente residan en ellas, podrá el Gobierno obligarlos á que se internen en caso de que tema una invasión próxima de tropas enemigas.

20º Se concede amnistía á los que hayan tomado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la federación, dejando a salvo el derecho de los Estados.

21º La amnistía concedida á los individuos que han tomado parte en los movimiento sobre expulsión de españoles, no comprende á los que tambien hayan procurado un cambio en la forma de Gobierno representativa popular, federamento que prescribe el art. 16º del precedente Decreto lo otorguen en forma pública, y á la mayor brevedad los españoles de que habla, ante la primera Autoridad política de su residencia respectiva y un Escribano ó dos testigos de asistencia, extendiendose la diligencia correspondiente por cada individuo, y remitiendo consecutivamente testimonio de todas al Supremo Gobierno.

17.ª Se encarga al zelo de los Gobiernos el mas puntual y pron to cumplimiento del art. 17º de dicho Decreto.

18.ª Para los efectos de la amnistía de que habla el art. 20º la publicación del precedente Decreto se hará extensiva á todos los pueblos y lugares de cada Estado, á fin de que presisamente dentro de tres dias de verificada en cada uno de los mismos pueblos y lugares, depongan las armas los que las hayan tomado y se retiren á sus casas, en la inteligencia de que por cualquier acto posterior contrario á la tranquilidad, no serán comprendidos en la amnistía.

19.^a Si entre los individuos que deben salir del territorio de la República conforme a los artículos. 1º y 3º del antecedente Decreto sin poder gozar excepción por alguno de los artículos 2º 4º y 7º, hubiere algunos con casa de comercio establecida, ó que estén encargados de su giro, los cuales no puedan evacuar las liquidaciones de sus cuentas y responsabilidades en el término que señala la primera de estas prevenciones, informarán los Gobiernos de los Estados el que en su concepto deba ampliarseles dentro de los seis meses á que puede extenderlo el Supremo Gobierno general para que en el que se les concediere salgan indefectiblemente.

20.^a El Gobernador del Distrito y los Gefes políticos de los Territorios, procederán en ellos con arreglo á todas las anteriores prevenciones.

Palacio del Gobierno Federal en México a 20 de Diciembre de 1827.- Guadalupe Victoria.- A D. Juan José Espinosa de los Monteros.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México 20 de Diciembre de 1827.

Juan José Espinosa
de los Monteros.

La Ley de Expulsión de españoles de 20 de Marzo de 1829.

Mazrzo 20 de 1829.- Ley.- Sobre expulsión de españoles.

1. Saldrán de la República todos los españoles que residen en los Estados ó Territorios internos de Oriente y Occidente, Territorios de la Alta y Baja California y Nuevo México, dentro de un mes despues de publicada esta ley, del Estado ó Territorio de su residencia, y dentro de tres de la República. Los residentes en los Estados y Territorios intermedios y Distrito Federal; dentro de un mes del Estado, Territorio y Distrito de su residencia, y de dos de la República, y los habitantes en los Estados litorales al mar del Norte, saldrán de la República dentro de un mes contado desde la publicación de esta ley.

2. Se entiende por españoles los nacidos en los puntos de España y los hijos de españoles nacidos en alta mar. Se exceptúan solamente los nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

3. Se exceptuan de lo prevenido en el artículo 1º: primero los impedidos físicamente mientras dure el impedimento: segundo, los hijos de americanos.

4. Dentro de un mes, contado desde la publicación de esta ley, los comprendidos en el artículo anterior presentarán por sí ó remitirán al gobierno por conducto inmediato de la secretaría de Relaciones los documentos que acrediten su excepción.

5. Los españoles, si no saliesen dentro del término prefijado en el artículo 10., serán castigados seis meses en una fortaleza, y después embarcados; lo mismo los que vuelvan al Territorio de la República mientras dure la guerra con España.

6. El gobierno dará cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley.

7. Los que á juicio del gobierno no puedan costear su viaje y trasporte, se les costeará por cuenta de la Hacienda pública de la federación, hasta el primer puerto de los Estados- Unidos del Norte, procediendo el gobierno con la más estrecha economía.

8. En los mismos términos se costeará por la Hacienda pública, el viaje y trasporte de los religiosos, á quienes no pueda costeársele por falta de fondos la provincia ó convento á que pertenezcan.

9. El gobierno expedirá el correspondiente documento en que conste la excepción a los españoles que hayan de permanecer en la República, quienes no podrán en lo sucesivo acercarse en las costas, pudiendo el gobierno obligar á los que actualmente residan en ellas, á que se internen en el caso de que tema una invasión próxima de tropas enemigas.

10. Los españoles que obtengan pensión, sueldos de la federación ó beneficio eclesiástico, disfrutarán la parte que les corresponda según derecho, si se establecen en algunas de las repúblicas ó naciones amigas, con noticia de su existencia ó residencia por los cónsules de ésta, y lo perderán si pasan á los puntos dominados por el rey de España.

11. Se deroga la ley de 20 de Diciembre de 1827, á excepción del artículo 18, que prohíbe la introducción en la república de los españoles y súbditos de su gobierno.

Marzo de 1829.- Reglamento de la ley anterior.

Los gobiernos de los Estados cuidarán de que, conforme al artículo 1º del anterior decreto, salgan respectivamente de todos los españoles que no fueren exceptuados, con arreglo á las disposiciones de los artículos 3º, 4º y 9º de dicho decreto.

2ª Los mismos gobiernos señalarán á los individuos que, conforme al artículo antecedente, deben salir de su propio Estado, el derrotero por donde han de conducirse, dando el correspondiente aviso á los gobiernos del tránsito y del puerto en que hayan de embarcarse, para que estén á la mira de la efectiva salida.

3ª Iguales avisos darán al supremo gobierno, publicándolos por la imprenta; y sin perjuicio de ellos á la conclusión del término señalado en el artículo 1º del citado decreto, le pasarán una nota circunstanciada de todos los individuos que hayan salido de su territorio, y de sus clases, con expresión de quedar en él entera y exactamente cumplidas las disposiciones del mismo decreto.

4ª Los gobernadores del tránsito y del puerto por donde se verifique la salida, darán los avisos oportunos al gobierno del Estado de donde hayan salido los individuos que deben caminar á embarcarse, y los comunicarán asimismo al supremo gobierno general.

5ª En todos los correos darán puntual y exacta noticia de cuánto se haya practicado y quede por practicar en ejecución del anterior decreto, para que el supremo gobierno pueda cumplir con lo que se previene en el art. 6 de él.

6ª Para cumplir con el art. 7º los gobiernos de los Estados, de acuerdo con los comisarios generales ó sub-comisarios, haran la calificación correspondiente de la imposibilidad que tengan algunos individuos seculares de los que deban salir del territorio de cada Estado para costear su viaje y transporte.

7ª Del mismo modo calificarán la cantidad que con la más estrecha economía deba ministrarles la hacienda pública de la federación para hacer su viaje hasta el puerto, segun las distancias y la clase y rango de cada individuo, disponiendo que con efecto se les ministre, no excediendo la asignación que hicieren desde dos reales por legua hasta un peso.

8ª Entre estos dos extremos harán del mismo modo la asignación correspondiente á los empleados cuyo sueldo no llegue a mil quinientos pesos anuales.

9ª De las calificaciones que hagan los gobiernos de cada Estado en la forma explicada sobre la imposibilidad de algunos indivisuos para costear su viaje y transporte, darán aviso á los gobiernos de los Estados á que correspondan los puertos por donde deben embarcarse, y á este supremo gobierno.

10ª Los gobiernos á que correspondan los puertos de acuerdo con los comisarios generales ó sub-comisarios, dispondrán que se costee el transporte de cada individuo de los que se ha hablado, bajo las consideraciones y con la más estecha economía que previene el referido art. 7º.

11ª Precediendo constancia formal de que la provincia ó convento á que pertenezcan los religiosos de que habla el

art. 8º del mismo decreto, no tienen fondos para costearles el viaje y transporte, dispondrán los gobiernos de los Estados de acuerdo con los comisarios, que se les costee de cuenta de la hacienda de la federación, abonándoles lo que corresponda á razón de veinte reales por jornada de diez leguas, segun las distancias, hasta el puerto en que deban embarcarse; y para su transporte por mar se observará lo proveniente en la prevención anterior.

12ª Los españoles dse que habla el art. 10º del mencionado decreto, percibirán la parte que les corresponda según derecho, en los lugares en que actualmente la cobran, siempre que acrediten, con la noticia que el mismo artículo previene, su existencia ó residencia en alguna de las repúblicas ó naciones amigas.

13ª Por lo que toca al Distrito Federal y Territorios, procederán respectivamente el gobernador y jefes políticos con total sujeción á lo que queda prevenido.

Enero 16 de 1833.- Decreto del supremo gobierno.- Sobre cumplimiento de la ley de 20 de Marzo de 1829, relativa á expulsión de españoles.

Debiendo tener su más exacto cumplimiento la ley de 20 de Marzo de 1829, expedida para hacer salir de la República á los españoles que ella noe xceptúa, y habiéndose notado que se ha permitido el regreso á la nación de muchos de ellos que no tienen excepción legal que autorice su permanencia, sobre cuyo punto ha habido ya algunas reclamaciones que han excitado una sensación desagradable en l aopinión pública, he tenido á bien resolver que se lleve á puro y debido efecto la citada ley, debiendo solo quedar en la República los españoles comprendidos en las prevenciones siguientes, bajo las calidades que en ellas se expresan.

1^a Los que tengan excepción legal.

2^a Los casados con mexicana, los viudos de mexicana con hijo ó hijos mexicanos que subsistan á expensas de sus padres, hasta la resolución del futuro congreso.

3^a Los que tengan cartas de ciudadanía o naturalización con las formalidades establecidas por las potencias amigas, y en consecuencia hayan obtenido las cartas de seguridad por conducto de los respectivos ministros ó agentes.

4^a Estando en las facultades del supremo gobierno expedir pasaportes y hacer salir del territorio de la República á cualquier extranjero no naturalizado, cuya permanencia califique perjudicial al órden público, aun cuando aquel se haya introducido y establecido con las reglas prescritas en las leyes, los gobernadores de los Estados, el gobernador del Distrito y los jefes políticos de los Territorios, informarán al gobierno con justificación sobre los que consideren perjudiciales, para que califique y use en su caso de l aindicada facultad.

5^a Ningun español, ni aun de los exceptuados, que no hubiesen estado radicados en las costas el 20 de Marzo de 829, permanecerá en ellas, y aun los anteriormente establecidos podrán hacerse internar en el caso de amagar una invasión.

6^a Los gobernadores de los Estados y el Distrito, y los jefes políticos de los Territorios, quedan encargados, bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de la citada ley y de la aplicación de estas prevenciones, dando cuenta cada mes por la Secretaría de Relaciones de lo que hayan practicado; y para su más exacto cumplimiento, se les acompañan copias de las listas de los españoles que fueron exceptuados por las cámaras, según se sirvieron comunicar al gobierno, listas de los que fueron por el gobierno, calificado el impedimento físico perpetuo, y de los que quedaron por impedimento físico temporal, para que se haga de ellos nuevo reconocimiento, de los que obtuvieron excepción en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al gobierno el año de 1829, y por último, lista de los que han obtenido excepción como hijos de americanos, y una instrucción exacta sobre las calidades que conforme á lo acordado con las potencias amigas, deben tener las cartas de ciudadanía.

(Se circuló este decreto de 16 por la Secretaría de Relaciones el mismo día, y se publicó en banda de 26; pero se acompañó con la circular de la misma Secretaría del día 23 que se halla adelante).

Enero 23 de 1833.- Circular de la Secretaría de Relaciones.-
Sobre expulsión de españoles.

Acompañó á V.S. ejemplares del decreto de 16 del presente mes, para el cumplimiento de la ley sobre expulsión de españoles, con las excepciones que el mismo expresa, y listas de los exceptuados por las cámaras de la Union, por impedimento físico perpetuo, por impedimento temporal, por ser hijos de americanos, y por último, de los que fueron exceptuados el año de 1829 en uso de las facultades extraordinarias.

Para la ejecución de la ley de 20 de Marzo de 829, se tendrán presentes todos los términos que ella prefija en los artículos 4º y 5º siendo de cargo de los gobiernos de los Estados, Distrito y Territorios, dar parte cada mes al gobierno general del cumplimiento de esta ley, para que éste pueda, cumpliendo con el artículo 6º, dar mensualmente al congreso general el parte correspondiente.

Los españoles que fueron exceptuados de la ley por impedimento físico temporal, serán nuevamente reconocidos y obligados a salir de la República si el impedimento ha desaparecido y no se encuentran comprendidos en las excepciones de la ley ó en los artículos de este decreto.

Los españoles que se han introducido en la República despues de la citada ley, han infringido la de 20 de Diciembre de 827, cuyo artículo 18 quedó vigente, y prohíbe la introducción en la República de los españoles y súbditos de su gobierno: ellos para burlar esta prohibicion, han obtenido cartas de seguridad por conducto de los respectivos ministros ó agentes extranjeros, y como seria difícil averiguar si las cartas de ciudadanía obtenidas por los Estados-Unidos han sido con las formalidades que previenen las leyes de aquel país y están acordadas, e gobierno para frustrar las miras de los enemigos que hayan podido introducirse con esta salvaguardia y garantía, los considera como extranjeros, porque lo son realmente para todos los efectos legales los ciudadanos de los demas países; y estando facultado por la ley de 22 de Febrero de 832 para expedir pasaporte y hacer salir de la República á cualquiera extranjero no naturalizado, cuya permanencia califique perjudicial al órden público, aun cuando aquel se haya introducido y establecido con las reglas prescritas en las leyes, ha tenido por conveniente encargar mucho al celo patriótico de los Excmos. Sres. gobernadores y demas autoridades de los Estados, bajo la más estrecha responsabilidad, y lo mismo al gobernador y autoridades del Distrito, jefes políticos y autoridades de los territorios, para que inmediatamente le informen sobre aquellos españoles que, aunque tengan cartas de ciudadanía ó de seguridad, sea su permanencia en la República perjudicial al órden público, entendiéndose esto mismo respecto de los españoles de que habla el art. 2 de este decreto.

Lo comunico todo á V.S. de órden del Excmo. Sr. presidente para que sirviéndose hacer publicar por bando, el referido decreto, esté á la mira de su más puntual cumplimiento, así como del que deben tener en su caso las indicaciones arriba

indicadas.

Aunque S.E. el presidente habia dispuesto que se circulase una instrucción exacta de las cualidades que, conforme á lo acordado con la potencias amigas, deben tener las cartas de ciudadanía, habiéndose notado que os que las obtienen no pueden justificar en la República si cumplieron con las formalidades prescritas para adquirirlas, dispuso S.E. se omitiese la circulación de ella, y se observase respecto de estos individuos, lo dispuesto en la prevención cuarta del decreto citado.

(Se publicó con el decreto de 16 de este mes, en bando de 26 del mismo, añadiendo lo siguiente):

Para la puntual observancia de la circular y decreto que anteceden, se observarán las prevenciones siguientes.

1^a Todos los españoles residentes en el Distrito federal, se presentarán á la Secretaria del gobierno del mismo, dentro del término de quince días, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche, con el documento legal de su excepción, de la ley de 20 de Marzo dse 1829.

2^a Los individuos comprendidos en la prevención 2^a del anterior decreto del supremo gobierno, presentarán las partidas de bautismo de sus mujeres é hijos, y las de casamiento de las primeras, legalizados aquellos documentos por escribano, y los viudos además de los documentos expresados, acompañarán tambien la fé de entierro y certificación de tres vecinos de su manzana, con el visto bueno del regidor del cuartel, para acreditar que tienen hijos mexicanos, y que éstos subsisten á sus expensas.

3^a Los españoles de nacimiento, naturalizados en potencias amigas que residan en el Distrito Federal, presentarán al gobierno del mismo, la correspondiente carta de seguridad que han debido obtener del supremo, la de naturalización de país amigo, y copia autorizada de ámbos documentos, justificando, además, con informe del regidor del cuartel donde viven, que tienen oficio, ejercicio ó industria de que subsistir.

4^a Los regidores darán el día último de cada mes, informe por escrito al gobierno del Distrito, de si hay ó no en sus cuarteles individuos de los comprendidos en la prevención 4^a de l citado decreto, expresando con justificación del hecho, si su permanencia es perjudicial al órden público; entendiéndose esto, sin perjuicio del informe que cualquiera otra autoridad pueda dar de oficio al gobierno, sobre el mismo objeto.

Marzo 7 de 1833.-Circular de la 1^a Secretaría de Estado.-
Previsiones á los administradores de las aduanas marítimas
por lo tocante á los españoles que arriben á los puertos de
la República.

Con esta fecha digo á los administradores, lo que sigue:

El Excmo, Sr. presidente ha tenido á bien acordar prevenga
a ud. que no permita desembarcar á los españoles que lleguen
á ese puerto, sino que recogiendo los documentos que se
presenten, los remita ud. á esta secretaria, y los interesa-
dos esperen la resolución; en el concepto, de que podrá ud.
pedir á las autoridades políticas los auxilios que necesite
para el cumplimiento de esta disposición.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. de órden de S. E.
el presidente, para que se sirva librar sus órdenes á las
autoridades políticas de los puertos de ese Estado, á fin
de que presten á los administradores de las aduanas marítimas
los auxilios que necesiten.

9 Agosto de 1834.- Providencia de la Secretaría de Relaciones.-
Declaración acerca de los individuos expulsos de la República.

Cuando S.E. el general presidente dispuso contener los furros de la persecución, calmar la inquietud de muchas familias que temian verse expatriadas, y enjugar las lágrimas de otras que sufrían en la orfandad la miseria y la indigencia, tuvo presentes las circunstancias tristes á que se vió expuesta la tranquilidad de la República, los equívocos que pudieron dar origen á temores más ó ménos fundados, el reciente choque de intereses de partido en que toman ascendiente las pasiones, y la falta de exámen imparcial cuando domina la exaltación: vió por otra parte que una revolución en que se habian proclamado los principios, y á cuyo triunfo se prestó obsecuente el voto de la nación, habia lastimosamente declinado en la subversion más compla de todos, hasta de las bases á que debieran sujetarse los legisladores de la Federación: justo fué, advirtiéndolo la marcha que se seguía, poner un dique en tanto que la calma, el juicio y lo sensatez del futuro congreso, fallase sobre la competencia con que se habian dictado medidas tan exterminadoras, y contra las que levantándose simultáneamente la voz de los pueblos, se veía aproximar una conflagración general que el excelentísimo señor presidente debia impedir arrastrarse consigo la ruina de la patria.

Pero estas condideraciones bajo ningun aspecto pudieron aplicarse á los que abiertamente se pronunciaron proclamando la muerte y término del sistema: así que en las providencias para qu suspendiesen su salida de la República los que se encontraban en ella y estaban incluidos en las disposiciones de la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, y facultad para regresar los que por la propia ley emprendieron su expatriación, no se incluyeron los que pertenecieron á las tropas que habian pronunciádose contra la actual forma de gobierno, y despues fueron rendidos por las armas ó sucumbieron por capitulaciones y fueron desterrados de la República: éstos están incurso en delitos contra la Federación, y el indulto de sus crímenes solo el congreso general tiene la facultad para concederlo.

S.E. el presidente impetrará este perdon interesando, segun las circunstancias lo exigieren, sus respetos; más entre tanto el gobierno supremo no puede permitir impunemente el regreso de semejantes individuos, por cuya razón se ha servido prevenirme haga á V.S. esta comunicación á efecto de que cuantos regresaren no comprendidos en la ley de 23 de Junio de 833, y sí en la clase de los mencionados, se les obligue á estar en el Distrito en calidad de detenidos, hasta la resolución definitiva del futuro congreso.

Dígolo á V.S. de suprema órden para que por su parte tenga esta superior disposición su debido cumplimiento, haciéndose ya por la Secretaría de Guerra las prevenciones oportunas, para que de acuerdo y conformidad procedan ámbas autoridades política y militar.

(Se publicó en bando del día 12).

Junio 21 de 1834.- Circular de la Secretaría de Relaciones.- Los individuos que no hubiesen salido de la República á virtud de la ley de 23 de Junio de 833 pueden regresar al seno de sus familias.

Ya por inicizativa que dirigirá la cámara de diputados por órden de S. E. el presidente de la República en 2 del último Mayo, sabrá V. S. habersé solicitado la derogación dse la ley de 23 de Junio próximo pasado, y allí habrá visto ligeramente indicados los fundamentos de aquella disposición; el tiempo que desde entónces ha corrido, lejos de dar mérito para cambiar este concepto, ha justificado más la necesidad de adoptar tal medida, para restituir la paz y el sosiego á multitud de familias que, inocentes, gimen en la miseria.

El clamor de varios pueblos se ha pronunciado ya contra la citada ley, y S. E. el presidente, que cuanto más fija su atención en ella tanto más la encuentra opuesta á los principios y bases del sistema, se ve obligado á insistir en la derogación expresada, luego que abra sus sesiones en Enero el futuro congreso: justo es esperar que se respeten cuantas consideraciones arooja de sí una materia de tal importancia, y más recayendo las elecciones libremente en mexicanos que, desprendidos del siniestro influjo de los partidos, sepan apreciar el sistema y las garantías que él dá.

De un congreso que sepa dirigirse siempre á asuntos generales y no á los particulares; que solamente considere la utilidad comun, y no la de los individuos ni personas; que no abuse de su autoridad ni despliegue sus facultades ejerciéndolas en venganzas; que no condene sin oír las defensas de los supuestos reos; que no se arroge atribuciones judiciales, y que restituya á la patria la paz de que tanto necesita, fundado parece esperar que derogue un aley que se resiente del nocivo influjo de las circunstancias en que se encontraba comprometida la nación.

Mas si compeliere á salir á los que proscribió la ley pendiente, la resolución del congreso general se estrecharía contra ls opiniones del gobierno supremo, á sufrir á esos mexicanos una pena de que quizá serán absueltos; en cuya virtud S. E. el presidente, á reserva de dar cuenta á las cámaras luego que estén reunidas, me previene que V. S. á los que aun no hubieren salido de la República por disposición de la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, se les deje regresar en libertad al seno de sus familias, entre tanto que el poder legislativo se ocupa de su futura suerte, no dudnado el gobierno que estos individuos corresponderán a la confianza que deposita en su buen porte, y que no comprometerán ni harán ilusorio el acuerdo de las cámaras venideras.

(Se publicó en bando de 24, añadiendo la siguiente):

En cumplimiento de la circular anterior, he dispuesto que los individuos comprendidos en ella se presenten en el gobierno del Distrito Federal, á fin de que se les expida un resguardo, para no ser mlestados, entre tanto resuelve el congreso general sobre la iniciativa indicada.

Julio 30 de 1834.-Circular de la Secretaría de Relaciones.- Los individuos que en virtud de la ley de 23 de Junio de 1833 salieron expulsos de la República, podrán volver á ella.

Razones poderosas obligaron á S. E. el presidente de la República á expedir el decreto circular de 21 de Junio del presente año, para que pudiesen regresar al seno de sus familias los que comprendidos en la ley de expulsión no habian podido salir de su patria, á reserva de lo que el congreso general resolviese en la materia sobre las instancias que tenian pendientes, y consultas del ejecutivo; mas habiendo llegado á conocimiento de S. E. que de los que cumpliendo con salir á su destierro se encuentra reducida la mayor parte á la miseria é indigencia en países extranjeros, sin profesión de que poder subsistir, expuestos, alguno quizá, á perpetrar crímenes y delitos que deshonran á la nación á que pertenecen, asegurándose que alguno fué conducido á un patíbulo por delito á que lo arrastró la mendicidad á que estaba reducido; ha palpado S. E. la obligación en que se encuentra de calmar la inquietud de las familias que quedaron en la República, la de prevenir que aquellos desgraciados sigan padeciendo, y la de que vuelvan á dedicarse al servicio de su patria, que necesita la cooperación de todos los mexicanos para poner término á las revoluciones, que por desgracia van sistemando un órden sucesivo.

Si los que cumplieron en la parte que pudieron con la ley que los expelió de la República, han sufrido distante de ésta las privaciones consiguientes á su situación. y sus familias la orfandad y la miseria, parecer que tienen un título más á la conmiseración del gobierno que los que no llegaron á expatriarse; más como el gobierno no quiere sobreponerse ni traspasar los límites de sus atribuciones, si bien ha resuelto suspender el que unos mexicanos que vagan desterrados en países extranjeros perezcan en éstos sin recurso alguno con que subsistir, deja á la disposición del congreso venidero el exámen de la competencia con que fué dictada aquella ley y las razones que hay para su derogación, las que serán pesadas con toda la calma é imparcialidad necesarias, dando así una garantía anticipada sobre el acierto de la resolución. Espera S.E., por otra parte, el que los que tuviern la desgacia de verse envueltos en una revolución, conociendo las ventajas del órden, procurarán conservarlo y que la tranquilidad no se altere. A los presagios funestos de genios espantadizos y medrosos, debe sobreponerse la voz respetable de la ley y las garantías, que dá un nuevo órden provocado por los desaciertos de los partidos en una nación, que no quiere volverse á ver dominada por éstos, proscribiendo el espíritu de facción que tanto influjo ha ejercido hasta aquí, y de cuyas asechanzas espera el gobierno tratarán de librarse los individuos a quienes brinda S. E. el presidente con el regreso á su pais natal, sintemor de que conspiren contra éste, cuyo engrandecimiento depend de la paz y de que se pongan en ejercicio los abundantes recursos con que cuenta: en consecuencia, S. E. ha tenido á bien decretar los siguientes artículos.

Art 1. Los que en virtud de lo dispuesto por la ley 23 de Junio dsel año pasado de 1833 salieron expulsos de la República, podrán vovler á ella, avisando los gobernadores del estado en que desembarquen al supremo gobierno inmediatamente para que éste les designe el lugar de su residencia, con

presencia del estado en que se encuentre cada uno.

2. Los que en virtud del artículo anterior regresaren á la República, quedarán sujetos á lo que resolvieren las cámaras del congreso de la Unión, á quienes se dará cuenta con esta disposición y motivos que la impulsaron.

De seuprema órden lo digo á V. S., para su publicación y efectos consiguientes.

Mayo 7 de 1834.-Ley.- Se deroga en parte la de 23 de Junio de 1833, sobre expulsión.

Se deroga la segunda parte del artículo 1º de la ley de 23 de Junio de 1833.

(La expresada de 7 de Mayo de 834, se circuló por la Secretaría de Relaciones en la misma fecha, y se publicó en bando del día 12).

TABLA I

Informes de
los capitanes
de puerto

Salidas por Veracruz
según informes de El Aguila
y
El Correo

Mes	Año		Hombres	Mujeres	Niños	Sirvientes	Empleados
Diciembre	1827	112	46	0	0	0	0
Enero	1828	285	107	4	6	0	0
Febrero	1828	571	114	22	23	8	1
Marzo	1828	107	158	7	8	2	0
Abril	1828	467	0	0	0	0	0
Mayo	1828	98	0	0	0	0	0
Junio	1828	39	34	8	20	2	0
Julio	1828	9	0	0	0	0	0
Agosto	1828	74	66	9	2	2	0
Septiembre	1828	0	0	0	0	0	0
Octubre	1828	0	0	0	0	0	0
Noviembre	1828	3	0	0	0	0	0
Diciembre	1828	2	0	0	0	0	0
Enero	1829	2	52	8	19	4	0
Febrero	1829	2	152	42	46	24	1
Marzo 1-20	1829	0	47	20	26	6	0
						48	
Totales		1 771	776	120	150		2
Grandes Totales		1 771			1 096		

Salidas de españoles, sus esposas e hijos, como resultado de la ley del 20 de diciembre de 1827

METODOLOGIA

La historia es social por naturaleza. Varios historiadores han llegado a esta conclusión, por ello el conflicto social representa una parte muy importante en el estudio de la historia. Con este pensamiento iniciamos la investigación de nuestro trabajo, creyendo siempre que trabajar historia total, resulta una experiencia interesante. Hemos utilizado la metodología, técnicas y conceptos propios de la Historia Social para lograr estudiar el hecho histórico desde todas sus perspectivas, en su totalidad

FUENTES

1. ARCHIVOS

Se utilizarán las fuentes primarias de los siguientes archivos: El Archivo General de la Nación (A.G.N.) que es la fuente más rica, en lo que se refiere al ramo de "Expulsión de Españoles", el cual cuenta con un inventario en el que se encuentran clasificados los expedientes, desde los años de 1827 hasta 1841, está publicado el inventario en 2 tomos y proporciona toda la información necesaria para poder reconstruir las "expulsiones de españoles", con ejemplos importantes, está localizado en la galería 5. En gobernación también encontramos información al respecto, pero aquí sólo estudiaremos el material organizado y dividido por años, en especial los de 1827, 1828, 1829 y 1833, que son los años en que se llevó a cabo la promulgación de leyes y decretos para expulsar a los españoles del territorio nacional, el bando es: Disposiciones generales sobre expulsión de Españoles. Circulares y Decretos, este nos permite tener en la mano los documentos correspondientes a las leyes de expulsión originales.

La Colección la Fragua, es la segunda y más importante colección que hay sobre historia de México en el Siglo XIX, de la cual tomaremos los folletos que se refieren a las expulsiones de españoles y que nos permitirá corroborar las afirmaciones que realicemos en el transcurso del trabajo con relación a las leyes de expulsión en los estados, debido a que el material también está clasificado por estados.

El centro de estudios de historia de México (Condumex) y la Secretaría de Relaciones Exteriores, posee información de los años 1827, 28, 29 y 33, por lo cual hay que rescatar lo referente a la expulsión de los españoles que se llevó a cabo en esos años, lo importante de estos archivos es que las estadísticas y gráficas nos permitirán complementar los aportados referentes a los españoles que se vieron obligados a emigrar del país elaborando algunos cuadros estadísticos.

2. HEMEROGRAFIA

Para complementar nuestras fuentes primarias observaremos y estudiaremos los periódicos en los años mencionados, para esclarecer dudas y poder comparar interpretaciones del proceso de expulsión.

- Diario oficial.
- La Nación.
- El Correo.
- El Amigo del Pueblo.
- El Aguila.
- El Sol.

Con respecto a 1833, encontramos que los periódicos que se publicaron en ese año son verdaderamente escasos.

Las revistas consultadas fueron:

- La Antrocha. junio de 1833.
- Aranceles Judiciales. 1833.
- El Atleta. Diciembre, marzo de 1830.
- La Voz de la Patria. 1830.
- El Defensor de la Religión. Agosto 30, mayo 33.
- El Demócrata. Agosto, noviembre de 1833.
- El Día.
- El Fenix de la Libertad. Enero, julio de 1833.
- El Indicador de la Federación. Octubre, diciembre de 1833.
- La Lima del Volcan. Octubre, diciembre volumen 1.
- La Marimba. Abril 1832.
- Mensajero Federal. Veracruz, julio, diciembre de 1833.
- El Mosquito mexicano. Marzo, diciembre de 1834.

BIBLIOGRAFIA

- Alamán, Lucas. Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente, Tomo V, México, 1850, Imprenta de J.M. Lara.
- Antola, Miguel. La burguesía revolucionaria, 1808-1874, Ed. Alianza, España 1983.
- Barbosa Ramirez, A. R. La estructura económica de la Nueva España. 1519-1810. Ed. Siglo XXI, México, 1984.

- Berlin, Isaiah. Contra la corriente, tr. por Hero Rodríguez Toro, F. C. E. , México, 1983.
- Brading, David. Mito y Profecía en la historia de México, Ed. Vuelta, tr. por Tomás Segovia, México, 1988.
- Los orígenes del nacionalismo mexicano, tr. por Soledad Loeza, Ed. SEP, México, 1973, Col. SEP-setentas, Núm. 82.
- Cardoso, Ciro (coordinador). México en el siglo XIX. 1821-1910. Historia económica y de la estructura social. Ed. Nueva Imagen, México, 1983.
- Cardoso, Ciro y Héctor Pérez Brignoli. Historia económica de América Latina, tomo 2, "Economías de Explotación y desarrollo capitalista. Ed. Crítica Barcelona, 1979.
- Costeloe, Michael. La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente, F.C.E., México, 1975.
- Cué Cánovas, Agustín. Historia social y económica de México. 1521-1854, Ed. Trillas, México, 1985.
- Chavez Orozco, Luis. Historia económica y social de México. Ensayo de interpretación, México, 1953.
- Dublan y Lozano. Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República ordenada por los Lic. Manuel Dublan y José María Lozano. Edición oficial, tomo 11, México, 1976, Imprenta del Comercio a cargo de Dublan y Lozano Hijos, (C. Cordobanes #8), Archivo General de la Nación. Acervo: 154. Galería 5.

- Flores Caballero, Romeo. La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838), el Colegio de México, México, 1969 (1973).

- Florescano, Enrique. Fundación del nacionalismo histórico, en Nexos, año 12, vol. 12, Núm. 134, febrerp de 1989.

- Florescano, Enrique e Isabel Gil Sanchez. "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico". 1750-1808, Ensayo, México, 1976.

- Fontana, Joseph. La crisis del antiguo régimen. 1808-1833, Ed. Crítica , España, 1979.

- Gonzales Obregón, L. Precursores de la independencia mexicana en el siglo XVII. México 1906.

- Gonzalez Pedrero, Enrique. La riqueza de la Pobreza. Joaquín Mortiz, México, 1979.

- Guzmán y Paz Guzmán, J. Bibliografía de la independencia de México, vol. 2, México, 1838.

- Hale, Charles. El liberalismo mexicano en la época de Mora. 1821-1853, tr. por Sergio Fernandez y Francisco Gonzalez A. , Ed. Siglo XXI, México 1972.

- Las clases sociales en México. Ensayos, Ed. Nuestro Tiempo, México, 1978, Col. Los grandes problemas nacionales.

- Lafaye, Jacques. Quetzalcoátl y Guadalupe, F.C.E., México, 1977.

- Lira, Andrés. Espejo de discordia, SEP, México, 1984. Col "Cien de México".

- Lozoya, Jorge Alberto. "Un guión para el estudio de los ejércitos mexicanos del siglo XIX", en Insignia, año 2, Núm 26, 13 de octubre de 1979.

- Mateos, J.M. Historia de la masonería en México, desde 1806 hasta 1884.

- Meyer, Jean. "El ejército mexicano en el siglo XIX", en Vuelta, núm. 51, vol. 15, febrero de 1981.

- Mora, José Mario L. México y sus revoluciones, París, 1836.
- Navarro y Noriega, "Memorias sobre la población del reino de Nueva España". Archivo General de la Nación, Impresos oficiales, México, vol. 60, Núm 48.

- Ocampo, Javier. Las ideas de un día, Colegio de México, México, 1969.

- Ortíz, Tadeo. Estadística del imperialismo. México, 1822, Archivo General de la Nación.

- Paz, Octavio. Sor Juana Ines de la Cruz o las trampas de la Fe, F.C. E. , México 1982.

- Peter, Janke. Mendizabal y la instauración de la monarquía constitucional en España 1790-1853, Siglo XXI, España, 1974.

- Potash, Robert. El banco de Avío de México . El fomento de la industria, 1831-1846, F.C.E., México, 1959.

- Riva Palacio, Vicente (coordinador) México a través de los Siglos. Ed. Cumbre, Estados Unidos, tomo VII, 1884-1889, reimpresión 1981. 1
- Romeo Flores, Jesús. México historia de una gran ciudad, Ed. Morelos, Mexico, 1953.
- Romero de Solís, Pedro. La población española en los siglos XVIII Y XIX. Colegio de México, México 1987.
- Rodríguez, Jaime. "La política de crédito" en El nacimiento de hispanoamérica cap. VI.
- Savater, Fernando. Contra las patrias. Ed. Tusquets, Barcelona, 1984.
- Semo, Enrique. México un pueblo en la historia, vol. 2, Ed. Nueva Imagen, México, 1983.
- Silva Herzog, Jesús. De la historia de México, 1810-1938. documentos fundamentales, ensayos y opiniones, Siglo XXI, México, 1980.
- Sims, Harold. La expulsión de los españoles en México (1821-1828). lecturas mexicanas, México, Núm 79, 1985.
- Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles(1821-1831), México, F.C.E., 1982.
- La reconquista de México. La historia de los atentados españoles (1821-1830), F.C.E., México 1984.
- Tenenbaum, Bárbara. "Banqueros sin bancos: el papel de los agiotistas en México (1826-1854)" en banca y poder en México.

178
-Timothy E. Anna. La caída del gobierno español en la ciudad de México, F.C.E., México, 1981.

-Vargas Martpínez, Ubaldo. La ciudad de México 1325-1900, México, 1961.

-Vazquez, Josefina. "Los primeros tropiezos", Ensayo, México, 1976.

-Villoro, Luis. El proceso ideológico de la revolución de independencia, U.N.A.M., México, 1968.

-----"La revolución de independencia". Ensayo de interpretación histórica, México, 1953.

-Zavala, Lorenzo de. Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830. F.C.E., Col. Clásicos de la historia de México, México, 1845.